



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 366

SAN SALVADOR, VIERNES 28 DE ENERO DE 2005

NUMERO 20

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Pág.

Acuerdo No. 760.- Se llama a diputados suplentes, para que concurran a formar asamblea. .... 4

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto No. 1.- Reformas al Decreto Ejecutivo No. 65, de fecha 2 de septiembre de 1992, por medio del cual se creó el Consejo de Seguridad Nacional. .... 5

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 611.- Se autoriza la suscripción del Acuerdo por el que se establece la Agencia de Cooperación y de Información para el Comercio Internacional como Organización Intergubernamental. .... 6  
Instrumentos de Adhesión y de Ratificación (2) ..... 6-7

#### MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 1465 y 23.- Se conceden beneficios a favor del establecimiento comercial Exportaciones e Importaciones R y R y de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo Central Izalco de Responsabilidad Limitada. .... 7-8

Acuerdo No. 95.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 45, de fecha 13 de enero de 2005. .... 9

#### MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 02-0078, 02-0320, 02-0471, 02-0472, 02-0474, 02-0476, 02-0492, 02-0494, 02-0498, 02-0500, 02-0504, 02-0508, 02-0510, 02-0511, 02-0512, 02-0517, 02-0521, 02-0523, 02-0529 y 02-0558.- Diferentes Acuerdos Ejecutivos, emitidos por el Ramo de Educación. .... 10-18

Acuerdos Nos. 15-0094, 15-1415 y 15-1574.- Ampliación de servicios en varios centros educativos. .... 18-19

### ORGANO JUDICIAL

Pág.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1223-D.- Se autoriza a la Licenciada Karla Lizzette Osorio de Fuentes, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 19

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 4.- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango. (nueva publicación) ..... 20-35

Decreto No. 27.- Ordenanza para la Gestión Ambiental del Municipio de San Miguel. .... 36-43

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Los Cocos", Barrio San Sebastián; "Caserío El Obrajuelo" y "El Potrerón", Acuerdos Nos. 7, 9 y 10 de Ilobasco, Quelepa y La Libertad, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 44-55

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

##### Declaratoria de Herencia

Cartel No. 173.- Blanca Lilian Alvarez Rivas y otros (1vez) ..... 56  
Cartel No. 174.- María Elvira Solórzano viuda de Alegría (1 vez) ..... 56  
Cartel No. 175.- María Emma Abarca Barrera (1 vez) ..... 56  
Cartel No. 176.- Olimpia Leonor Mena de Martínez (1vez) ..... 56

##### Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 177.- José Esteban Orellana (1 vez) ..... 57

##### Aceptación de Herencia

Cartel No. 178.- Nancy Verónica Avilés Medina y otro (3alt.) ..... 57  
Cartel No. 179.- María Rosario Elías Elías (3 alt.) ..... 57

##### Título Supletorio

Cartel No. 180.- Tráncito Andrade (3 alt.) ..... 57

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>		<b>Marcas de Fábrica</b>	
<b>Aceptación de Herencia</b>		Carteles Nos. A065100, A065160, A065161. ....	73-74
Cartel No. 156.- José Alexander Hernández Henríquez y otro (3 alt.) .....	58	<b>Nombre Comercial</b>	
<b>Juicio de Ausencia</b>		Cartel No. A065062. ....	74-75
Cartel No. 170.- INCEYSA VALLISOLETANA S.L. (3 v. Csc.) .....	58	<b>Matrícula de Comercio</b>	
<b>Subasta Pública</b>		Carteles Nos. A065114, A065116, A065178, C019213, C019220. ....	75-76
Cartel No. 171.- René Adalberto Martínez (3 v. Csc.).....	58	<b>Convocatorias</b>	
Cartel No. 172.- Rafael Miguel Cáceres Novoa (3 v. Csc.) .....	59	Carteles Nos. A065097, A065182, C019219, C019230, C019238. ....	77-79
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>		<b>Subastas Públicas</b>	
<b>Aceptación de Herencia</b>		Carteles Nos. A065079, A065081, A065085, A065086, C019228, C019229. ....	79-82
Cartel No. 146.- Isidra del Carmen Alejandro (3 alt.).....	59	<b>Reposición de Certificado</b>	
Cartel No. 147.- María Blanca Calles de Moreira (3 alt.).....	59	Carteles Nos. A065064, C019225, C019226. ....	82
Cartel No. 148.- Victoria Argueta viuda de Ramos y otra (3 alt.).....	59-60	<b>Aumento de Capital</b>	
Cartel No. 149.- Hortencia Mejía y otros (3 alt.).....	60	Cartel No. A065041. ....	83
Cartel No. 150.- Suyapa Sorayda Sánchez (3 alt.).....	60	<b>Disolución de Sociedades</b>	
Cartel No. 151.- Rosa Echeverría de Quintanilla (3 alt.)..	60	Cartel No. A065142. ....	83
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>		<b>Derechos de Propiedad</b>	
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>		Cartel No. A065080. ....	83
<b>Declaratoria de Herencia</b>		<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
Carteles Nos. A065040, A065057, A065090, A065096, A065098, A065099, A065101, A065107, A065133, A065136, A065170, A065171, A065172, A065175, A065197, C019210, C019222. ....	61-64	<b>Aceptación de Herencia</b>	
<b>Aceptación de Herencia</b>		Carteles Nos. A064739, A064754, A064768, A064785, A064790, A064807, A064827, A064840, C019080. ....	84-85
Carteles Nos. A065075, A065105, A065128, A065154, A065184, A065036, A065046, A065061, A065071, A065132, C019215. ....	64-66	<b>Títulos de Propiedad</b>	
<b>Títulos de Propiedad</b>		Cartel No. A064767, A064878. ....	86
Carteles Nos. A065091, A065229, A065151. ....	67-68	<b>Títulos Supletorios</b>	
<b>Títulos Supletorios</b>		Carteles Nos. A064823, A064829. ....	87-88
Carteles Nos. A065082, A065173, A065146. ....	68-69	<b>Renovación de Marcas</b>	
<b>Títulos de Dominio</b>		Carteles Nos. A064832, A064834, C019088. ....	88-89
Carteles Nos. A065110, A065112, A065117, A065119, A065156. ....	69-70	<b>Marcas de Fábrica</b>	
<b>Juicio de Ausencia</b>		Carteles Nos. A064765, A064830, A064831, A064833, A064835, A064836, A064837, A064838, C016405, C016406, C019063, C019064, C019065, C019066, C019067, C019068, C019069, C019070, C019071, C019072, C019073, C019074, C019075, C019076, C019078, C019081, C019082, C019083, C019084, C019090, C019091, C019092, C019093, C019096, C019097, C019098, C019099, C019100, C019101, C019102, C019103, C019104, C019105, C019106, C019108, C019109, C019111, C019112, C019114, C019115, C019117, C019118, C019119, C019120, C019122, C019123, C019124, C019125, C019127, C019128, C019129, C019130, C019131, C019133, C019134, C019135, C019136, C019137, C019139, C019140, C019143, C019144, C019145, C019146, C019147, C019148, C019149, C019150, C019154. ....	89-113
Carteles Nos. A065077, A065078, A065088, A065135, A065177, A065179, A065180. ....	70-72		
<b>Cambio de Nombre</b>			
Cartel No. A065187. ....	73		
<b>Renovación de Marcas</b>			
Cartel No. A065087. ....	73		

	<i>Pág.</i>
<b>Nombre Comercial</b>	
Carteles Nos. A064777, A064778, A064781, A064820, A064821, C019158, C019186. ....	114-116
<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	
Cartel No. C019095. ....	116
<b>Matrícula de Comercio</b>	
Carteles Nos. A064761, A064779, A064812, A064841, C019142, C019153. ....	116-118
<b>Convocatorias</b>	
Carteles Nos. A065047, A065050, A065113, C019157, C019170, C019171, C019204, C019209. ....	118-122
<b>Subastas Públicas</b>	
Carteles Nos. A064706, A064762, A064854, A064855, A064856, A064857, A064858. ....	122-125
<b>Reposición de Certificado</b>	
Carteles Nos. A064698, A064699, A064700, A064701, A064703, A064704, A064705, A064707, A064708, A064710, A064711, A064712, A064713, A064752, A064753, C019159, C019162. ....	125-128
<b>Aumento de Capital</b>	
Carteles Nos. A064724, A064733. ....	128
<b>Balances de Liquidación</b>	
Cartel No. A064758. ....	129
<b>Aviso de Cobro</b>	
Cartel No. A064659. ....	129
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
<b>Aceptación de Herencia</b>	
Carteles Nos. A064303, A064340, A064345, A064388, A064421, A064426, A064439, A064449, A064458, A064472, A064527, A064574, A064603, A064612, A064614, A064619, A064638, A064652, A064655, A064656, A064657, A064658, A064660, A064687, C018951, C018952, C018954, C018962, C018963, C019004, C019006, C019007, C019008, C019036, C019037, C019041, C019045, C019046. ....	130-139
<b>Herencia Yacente</b>	
Carteles Nos. A064322, A064510, C019026. ....	140
<b>Títulos de Propiedad</b>	
Carteles Nos. A064470, A064543, A064622, A064623, A064642, C018964. ....	140-142
<b>Títulos Supletorios</b>	
Carteles Nos. A064341, A064412, A064435, A064441, A064442, A064615, A064616, A064617, A064618, A064685, C019017, A064811. ....	142-146
<b>Títulos de Dominio</b>	
Carteles Nos. A064370, A064419, A064436. ....	146-147
<b>Renovación de Marcas</b>	
Cartel No. A064367. ....	147

	<i>Pág.</i>
<b>Marcas de Fábrica</b>	
Carteles Nos. A064363, A064365, A064366, A064369, A064371, A064373, A064374, A064375, A064376, A064378, A064380, A064382, A064384, A064385, A064387, A064390, A064391, A064393, A064395, A064397, A064526, A064528, A064534, A064535, A064536, A064537, A064538, A064540, A064541, A064542, A064545, A064547, A064549, A064644, C018966, C018967, C018969, C018972, C018974, C018976, C018978, C018983, C018984, C018988, C019018, C019056, C019058, C019060. ....	147-162
<b>Nombre Comercial</b>	
Carteles Nos. A064437, A064525, A064529, A064532, C018946, C018979, C019010. ....	162-164
<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	
Cartel No. C018980. ....	164
<b>Matrícula de Comercio</b>	
Carteles Nos. A064310, A064351, A064518, A064520, A064522, C018957, C018959, C018989, C018998, C019011, C019022, C019049. ....	165-168
<b>Convocatorias</b>	
Carteles Nos. A064425, A064495, A064555, A064556, A064609, A065026, C018950, C018958, C018986, C018987, C018990, C018999, C019002, C019003, C019014, C019015, C019028, C019031, C019032, C019033, C019035, C019044. ....	169-178
<b>Subastas Públicas</b>	
Carteles Nos. A064294, A064386, A064396, A064464. ....	179-180
<b>Reposición de Certificado</b>	
Carteles Nos. A064418, C019048, C019050, C019051, C019052, C019053, C019054, C019055, C019057, C019059, C019061. ....	180-182
<b>Aumento de Capital</b>	
Carteles Nos. A064440, A064457, A064554, C018997. ....	183
<b>Solicitud de Nacionalidad</b>	
Cartel No. A064822. ....	183-184
<b>Llamamiento a Accionista</b>	
Cartel No. A064575. ....	184
<b>SECCION DOCUMENTOS OFICIALES</b>	
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	
<b>CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN</b>	
<b>ECONÓMICA</b>	
Resolución No. 133-2005 (COMIECO).- Modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, aplicables sólo para Guatemala. ....	184-185
Resolución No. 134-2005 (COMIECO).- Se deja sin efecto la Resolución No. 131-2004 (COMIECO), de fecha 14 de diciembre de 2004. ....	186-188

**ORGANO LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 760.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria N° 87 de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO
Irma Lourdes Palacios Vásquez	en sustitución de	Roger Alberto Blandino Nerio
Rigoberto Trinidad Aguilar	en sustitución de	Jesús Grande
Olga Elizabeth Ortiz Murillo	en sustitución de	Mariela Peña Pinto
Dora Alicia Portillo	en sustitución de	Gabino Ricardo Hernández
Mario Alberto Tenorio Guerrero	en sustitución de	Carlos Armando Reyes Ramos

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Félix Agreda Chachagua	en sustitución de	Elizardo González Lovo	16:15h
Raquel Hernández Barillas Popowski	en sustitución de	Blanca Flor América Bonilla	16: 15h
Blanca Nohemí Coto Estrada	en sustitución de	Nicolás Antonio García Alfaro	16:15h
Inmar Rolando Reyes	en sustitución de	Salvador Sánchez Cerén	16:15h
Gloria Mercedes González de Rovira	en sustitución de	Nelson Napoleón García Rodríguez	16: 15h
Juan Enrique Perla Ruiz	en sustitución de	César Humberto García Aguilera	17:45h
Nelson de La Cruz Alvarado	en sustitución de	Mauricio Hernández Pérez	17:45h
Juana Isolina Alas de Marín	en sustitución de	Rodolfo Antonio Parker Soto	17:45h
Gloria Mercedes González de Rovira	en sustitución de	Vilma Celina García de Monterrosa	19:30h
Saúl Alfonso Monzón Molina	en sustitución de	Luis Roberto Angulo Samayoa	19:50h
Juana Isolina Alas de Marín	en sustitución de	Rodolfo Antonio Parker Soto	21:50h
Fernando de Jesús Gutiérrez	en sustitución de	Roberto José D'aubuisson Munguía	22:30h

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Mariela Peña Pinto y Rodolfo Antonio Parker Soto.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil cinco.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

# **ORGANO EJECUTIVO**

## **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

DECRETO No. 1

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 65, de fecha 2 de septiembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 168, Tomo No. 316, del 11 de ese mismo mes y año, se creó el Consejo de Seguridad Nacional, CSN;
- II. Que la Ley del Organismo de Inteligencia del Estado establece en su Art. 5 una de sus obligaciones relativas a informar y asesorar al Presidente de la República en materia de inteligencia, lo necesario para la satisfacción de los objetivos nacionales vinculados al desarrollo del país, la seguridad del Estado y la vigencia del régimen democrático, referida especialmente a todos los campos de la seguridad nacional;
- III. Que la Ley de la Defensa Nacional establece en su Art. 5, inciso 2º, ordinal 1º, que el Nivel de Dirección Política del Sistema de Defensa Nacional corresponde al Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada, quien contará con un Grupo Asesor y de Trabajo que se formará del Consejo de Seguridad Nacional;
- IV. Que con el objeto de fortalecer al mencionado Consejo de Seguridad Nacional y a fin de darle seguimiento a las políticas estatales, es necesario introducir las pertinentes reformas al Decreto a que alude el primer considerando.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL DECRETO EJECUTIVO No. 65

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 1, por el siguiente:

“Art. 1.- Créase el Consejo de Seguridad Nacional, que podrá abreviarse “CSN”. El CSN estará integrado de la forma siguiente:

- a) El Presidente de la República;
- b) El Vicepresidente de la República;
- c) El Ministro de Relaciones Exteriores;
- d) El Ministro de Gobernación;
- e) El Ministro de Hacienda;
- f) El Ministro de la Defensa Nacional;
- g) El Director General de la Policía Nacional Civil;
- h) El Director Ejecutivo del Organismo de Inteligencia del Estado; e,
- i) El Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.

El Presidente de la República podrá integrar al CSN, cuando lo estimare conveniente, además funcionarios públicos, personalidades del país y especialistas que fueren convocados para tal efecto por dicho funcionario.”

Art. 2.- Sustitúyese el Art. 6, por el siguiente:

“Art. 6.- El Consejo de Seguridad Nacional, para el logro de sus objetivos, organizará cuando las circunstancias lo ameriten, los Comités Nacionales de Manejo de Crisis que sean necesarios, los que tendrán como función principal el coordinar y centralizar la información hacia el CSN, en caso de ocurrir cualquier evento crítico declarado como tal por el Presidente de la República, y a su vez servirán de canal para la transmisión de las instrucciones que al efecto emanen de dicho funcionario”.

Art. 3.- Sustitúyese el Art. 7, por el siguiente:

“Art. 7.- El Consejo de Seguridad Nacional contará con una Secretaría Permanente que tendrá como función primordial dar seguimiento a las políticas generales que desarrolla el Gobierno de la República, a través de las diferentes Secretarías de Estado; coordinando y centralizando la información hacia el Consejo de Seguridad Nacional.”

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil cinco.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
MINISTRO DE GOBERNACION.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO No. 611

San Salvador, 23 de diciembre de 2004.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al señor Embajador Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Licenciado Francisco Alberto Lima Mena, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Acuerdo por el que se establece la Agencia de Cooperación y de Información para el Comercio Internacional como Organización Intergubernamental. COMUNIQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Laínez Rivas.

---

---

FRANCISCO ESTEBAN LAINES RIVAS,  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

HACE SABER: que en uso de las facultades legales que le están conferidas, otorga Plenos Poderes a favor del Embajador Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Licenciado Francisco Alberto Lima Mena, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Acuerdo por el que se establece la Agencia de Cooperación y de Información para el Comercio Internacional como Organización Intergubernamental. COMUNIQUESE.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Laínez Rivas.

---

---

INSTRUMENTO DE ADHESION

CONSIDERANDO QUE: la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, fue aprobada en Viena el 26 de septiembre de 1986, AHORA, POR CONSIGUIENTE, yo Francisco Esteban Laínez Rivas, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador declaro que el Gobierno de la República de El Salvador, habiendo examinado dicha Convención, se adhiere a la misma y se compromete fielmente a cumplirla y a llevar a cabo las estipulaciones que contiene.

En prueba de lo cual, he firmado este Instrumento de Adhesión en San Salvador, República de El Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Laínez Rivas.

---

---

DECLARACION

YO, Francisco Esteban Laínez Rivas, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, DECLARO POR EL PRESENTE INSTRUMENTO que El Gobierno de la República de El Salvador formula la siguiente declaración con relación a la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, aprobada en Viena el 26 de septiembre de 1986: "Con relación a lo establecido en el Artículo 11, de esta Convención, el Gobierno de la República de El Salvador no se considera vinculado con lo establecido en el numeral 2 de este Artículo, por no reconocer la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia".

En testimonio de lo cual, he puesto en el presente instrumento mi firma y sello. COMUNIQUESE.

Hecho en San Salvador, República de El Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Laínez Rivas

---

---

INSTRUMENTO DE RATIFICACION

CONSIDERANDO QUE: la Modificación de los Artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), fue aprobada por la 51ª Sesión Plenaria de la Asamblea Mundial de la Salud de fecha 16 de mayo de 1998,

Y CONSIDERANDO QUE: dicha Modificación ha sido ratificada en nombre del Gobierno de la República de El Salvador por medio del Decreto Legislativo N° 480 de fecha 27 de octubre de 2004 y publicado en el Diario Oficial N° 226, Tomo N° 365 de fecha 3 de diciembre de 2004.

Ahora, por consiguiente, yo, Francisco Esteban Laínez Rivas, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador declaro que el Gobierno de la República de El Salvador, habiendo examinado dicha Modificación, ratifica la misma y se compromete firmemente a cumplir y llevar a cabo las estipulaciones que contiene.

En prueba de lo cual he firmado este Instrumento de Ratificación en San Salvador, República de El Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco. COMUNIQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Laínez Rivas.

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA**

---

ACUERDO No. 1465.-

San Salvador, 15 de diciembre del 2004.-

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información presentadas el 26 de octubre y 8 de diciembre de 2004, por la señora Coralia del Carmen Ruballo Rivera, propietaria del establecimiento comercial "Exportaciones e Importaciones R y R", registrada con el Número de Identificación Tributaria 0312-140664-101-8, relativa a que se le conceda el beneficio de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, para aplicarlos a la elaboración y exportación de dulces artesanales, muebles de metal, tamal de elote y demás productos alimenticios de origen salvadoreño; la segunda con el propósito de complementar información a petición inicial;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información fueron admitidas en este Ministerio el 26 de octubre y 8 de diciembre de 2004;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- III. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

En base a las razones antes expuestas y a los Artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1o. Conceder a la señora CORALIA DEL CARMEN RUBALLO RIVERA, propietaria del establecimiento comercial "EXPORTACIONES E IMPORTACIONES R y R", el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones en su Artículo 3, literal a) Devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla de conformidad a la Ley como Empresa que Exporta una Parte de su Producción, beneficio que se le otorga para la producción de muebles de metal; y elaboración de dulces y tamales de elote; así como también para la comercialización de productos de origen salvadoreño, tales como: loroco, frutas, pacaya, paste natural, bebidas en polvo (horchata, cebada, shuco), alhuaiste en polvo, dulce de panela, linaza, especias, salsa de soya, semillas de morro y calabaza, galletas, carbón vegetal, boquitas Diana, vinagre vegetales encurtidos y harina de maíz, que serán destinados fuera del Area Centroamericana;

- 2o. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de la solicitud de beneficios;
- 3o. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como las que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 4o. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 5o. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. A065148)

ACUERDO No. 23

San Salvador, siete de enero de dos mil cinco.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada el día ocho de octubre del presente año, por el señor Luis Ernesto Villalobos Girón, mayor de edad, Ingeniero Industrial del domicilio de Sonsonate, actuando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO CENTRAL IZALCO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACCCI DE R L"; del mismo domicilio; referida a que se le concedan a su Representada, por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos, en los literales a) y c) del Art.72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y,

CONSIDERANDO:

- I- Que por medio de Acuerdo número 19 de fecha 17 de enero de 2000, Publicado en el Diario Oficial Número 50 Tomo 346 de fecha 10 de marzo de 2000, a la referida Asociación Cooperativa se le concedieron por un plazo de cinco años los beneficios mencionados, los que le vencieron el dieciocho de agosto del año recién pasado.
- II- Que por medio de la Resolución Número 596 de fecha 23 de noviembre de dos mil cuatro, se resolvió precedente concederle a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO CENTRAL IZALCO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios citados.
- III- Que el Representante Legal de la citada Asociación señor Luis Ernesto Villalobos Girón, por medio de escrito presentado el 06 del presente mes y año, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1°) Que es procedente conceder a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO CENTRAL IZALCO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACCCI DE R.L.", del domicilio de Sonsonate; por un nuevo Período de CINCO AÑOS, contados a partir del 8 de octubre del dos mil cuatro, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
  - a) Exención del pago de Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su Naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
  - c) Exención de Impuestos Municipales.
- 2°) Las exenciones que se otorgan por medio del presente Acuerdo no comprenden el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios ni el impuesto a la transferencia de bienes raíces.
- 3°) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios otorgados.
- 4°) PUBLIQUESE el presente Acuerdo en el Diario Oficial. YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA.

(Registro No. C019227)

ACUERDO EJECUTIVO No. 95.

San Salvador, 28 de enero de 2005.

EL MINISTERIO DE ECONOMIA,

CONSIDERANDO:

- I.- Que según Decreto Legislativo No. 214, de fecha 7 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 349, de fecha 21 de diciembre de 2000, la Asamblea Legislativa ratificó el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras;
- II. Que por medio de Acuerdo Ejecutivo No. 1459, de fecha 14 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo 365, del veintiuno de diciembre del mismo año, se estableció mediante Anexo 3-04(5), el Programa de Desgravación Arancelaria correspondiente al año 2005 para el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, sobre los bienes que conforman el Sistema Arancelario Centroamericano;
- III.- Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 45, de fecha 13 de enero de 2005, publicado en Diario Oficial No. 10, Tomo 366, de fecha 14 de ese mismo mes y año, se efectuaron ajustes en los Derechos Arancelarios a la Importación establecidos para algunas fracciones contenidas en el Programa de Desgravación Arancelaria referido en el párrafo anterior, con el objeto de aplicar el correspondiente Derecho Arancelario para el presente año;
- IV.- Que es necesario modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 45, en el sentido de adicionar los respectivos Derechos Arancelarios a la Importación para algunas fracciones contenidas en dicho Acuerdo, con el objeto de aplicarles el Derecho Arancelario que les corresponde, de conformidad con el Programa de Desgravación establecido en el Anexo 3-04(5) del Tratado de Libre Comercio;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

ACUERDA:

Art. 1.- Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 45, de fecha 13 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 10, Tomo 366, correspondiente al 14 de enero del corriente año, en el sentido de adicionar los Derechos Arancelarios a la Importación para las fracciones arancelarias que se detallan a continuación:

<b>FRACCION</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI 2005</b>
0302.65.00	--Escualos.	4
0306.11.11	----Enteras	4
0910.50.00	-"Curry"	8.5
1515.29.00	--Los demás	10.5

Art. 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA,  
MINISTRA DE ECONOMIA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 02-0078

San Salvador, 2 de junio de 1999.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0067 de fecha 21 de febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10537 del centro educativo E.R.M.U. CASERIO EL AGUACATAL.-
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.-
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No 15-1641 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “CASERIO AGUACATAL, CANTON COSTA RICA” con código 10537, ubicado en TEXISTEPEQUE, Departamento de SANTA ANA.- Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “CASERIO AGUACATAL, CANTON COSTA RICA”.- Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0067 de fecha 21 de febrero de 1997.- 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- LA MINISTRA DE EDUCACION, A. E. JACIR S.

ACUERDO No. 02-0320

San Salvador, 2 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0074 de fecha 28 de febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10384 del centro educativo E.R.M. CANTON MONTE ALEGRE.-
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.-
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0776 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “CANTON MONTE ALEGRE” con código 10384, ubicado en SAN SEBASTIAN SALITRILLO, Departamento de SANTA ANA.- Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “CANTON MONTE ALEGRE”.- Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0074 de fecha 28 de febrero de 1997.- 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- LA MINISTRA DE EDUCACION, A. E. JACIR S.

ACUERDO No. 02-0471

San Salvador, 2 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0089 de fecha 7 de marzo de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10395 del centro educativo ESCUELA PARVULARIA ANEXA A GUARDERIA EL PALMAR.-
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.-

- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0641 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "DE LA COLONIA EL PALMAR" con código 10395, ubicado en SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA.- Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "DE LA COLONIA EL PALMAR".- Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0089 de fecha 7 de marzo de 1997.- 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- LA MINISTRA DE EDUCACION, A. E. JACIR S.
- 
- 

ACUERDO No. 02-0472

San Salvador, 2 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0089 de fecha 7 de marzo de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10236 del centro educativo E.R.M. COLONIA TAZUMAL No. 2.-
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.-
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0746 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "COLONIA TAZUMAL" con código 10236, ubicado en CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA.- Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "COLONIA TAZUMAL".- Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0089 de fecha 7 de marzo de 1997.- 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- LA MINISTRA DE EDUCACION, A. E. JACIR S.
- 
- 

ACUERDO No. 02-0474

San Salvador, 2 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0067 de fecha 21 de febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10187 del centro educativo E.R.M. CANTON MONTE VERDE.-
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.-
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1174 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CANTON MONTE VERDE" con código 10187, ubicado en CANDELARIA DE LA FRONTERA, Departamento de SANTA ANA.- Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CANTON MONTE VERDE".- Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0067 de fecha 21 de febrero de 1997.- 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- LA MINISTRA DE EDUCACION, A. E. JACIR S.

ACUERDO No. 02-0476

San Salvador, 2 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0469 de fecha 2 de julio de 1998 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10352 del centro educativo E.R.M. CANTON EL CARRIZALILLO.-
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.-
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0833 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “CANTON CARRIZALILLO” con código 10352, ubicado en METAPAN, Departamento de SANTA ANA.- Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “CANTON CARRIZALILLO”.- Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0469 de fecha 2 de julio de 1998.- 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- LA MINISTRA DE EDUCACION, A. E. JACIR S.

ACUERDO No. 02-0492

San Salvador, 2 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0067 de fecha 21 de febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10375 del centro educativo E.R.M. CASERIO EL DESAGUE.-
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.-
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0878 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “CASERIO EL DESAGUE, CANTON BELEN GUIJAT” con código 10375, ubicado en METAPAN, Departamento de SANTA ANA.- Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “CASERIO EL DESAGUE, CANTON BELEN GUIJAT”.- Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0067 de fecha 21 de febrero de 1997.- 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- LA MINISTRA DE EDUCACION, A. E. JACIR S.

ACUERDO No. 02-0494

San Salvador, 2 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0074 de fecha 28 de febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10495 del centro educativo E.U.M.U. JOSE MARIANO MENDEZ.-
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.-
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0678 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “JOSE MARIANO MENDEZ” con código 10495, ubicado en SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA.- Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “JOSE MARIANO MENDEZ”.- Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0074 de fecha 28 de febrero de 1997.- 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- LA MINISTRA DE EDUCACION, A. E. JACIR S.

ACUERDO No. 02-0498.-

San Salvador, 2 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0074, de fecha 28 de febrero de 1997, se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10540 del Centro Educativo E.R.M.U. ALEJANDRO GUERRA ESCOBAR.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0914, de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "ALEJANDRO GUERRA ESCOBAR" con código 10540, ubicado en TEXISTEPEQUE, Departamento de SANTA ANA. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I, con la expresión CENTRO ESCOLAR "ALEJANDRO GUERRA ESCOBAR". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0074 de fecha 28 de febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE, (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

ACUERDO No. 02-0500.

San Salvador, 2 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0092 de fecha 14 de marzo de 1997, se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10532 del Centro Educativo E.R.M. CASERIO PILETAS CANTON SANTO TOMAS.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales, con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0898 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CASERIO PILETAS, CANTON SANTO TOMAS" con código 10532, ubicado en TEXISTEPEQUE, Departamento de SANTA ANA. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CASERIO PILETAS, CANTON SANTO TOMAS". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0092, de fecha 14 de marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

ACUERDO No. 02-0504.

San Salvador, 2 de junio de 1999.

EL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0092, de fecha 14 de marzo de 1997, se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10538 del Centro Educativo E.R.M. CASERIO MONTE DEL PADRE CANTON SANTO TOMAS.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0910 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CASERIO MONTE DEL PADRE, CANTON SANTO TOMAS" con código 10538, ubicado en TEXISTEPEQUE, Departamento de SANTA ANA. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CASERIO MONTE DEL PADRE, CANTON SANTO TOMAS". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0092 de fecha 14 de marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

---

ACUERDO No. 02-0508.-

San Salvador, 2 de junio de 1999.

EL ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0089, de fecha 7 de marzo de 1997 se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10481 del Centro Educativo KND. NACIONAL SANTA LUCIA.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0540 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominada ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "SANTA LUCIA" con código 10481, ubicado en SANTA ANA, departamento de SANTA ANA; Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I, con la expresión ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "SANTA LUCIA". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0089 de fecha 7 de marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

ACUERDO No. 02-0510.-

San Salvador, 2 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0089, de fecha 7 de marzo de 1997, se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10212 del Centro Educativo E.R.M. CANTON SAN FELIPE.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1027, de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN FELIPE" con código 10212, ubicado en COATEPEQUE, Departamento de SANTA ANA. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN FELIPE". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0089 de fecha 7 de marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

ACUERDO No. 02-0511.-

San Salvador, 2 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0074, de fecha 28 de febrero de 1997, se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10202 del Centro Educativo E.R.M. CASERIO EL PROGRESO.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0691 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CASERIO EL PROGRESO, CANTON LA JOYA" con código 10202, ubicado en COATEPEQUE, Departamento de SANTA ANA. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CASERIO EL PROGRESO, CANTON LA JOYA". Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0074 de fecha 28 de febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

ACUERDO No. 02-0512.-

San Salvador, 2 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0089, de fecha 7 de marzo de 1997, se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10510 del Centro Educativo E.R.M. CANTON PILETAS.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo, se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0997, de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “CANTON PILETAS” con código 10510, ubicado en SANTIAGO DE LA FRONTERA, Departamento de SANTA ANA. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación. POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “CANTON PILETAS”. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0089 de fecha 7 de marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

---

ACUERDO No. 02-0517.-

San Salvador, 2 de junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0089, de fecha 7 de marzo de 1997, se les confirió Personalidad Jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10457 del Centro Educativo KND. NACIONAL DEL BARRIO SAN MIGUELITO.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros Centros Educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la Personalidad Jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0591 de fecha 4 de febrero de 1999, por el cual ha sido denominado ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA “BARRIO SAN MIGUELITO” con código 10457, ubicado en SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica, que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del Centro Educación que aparece en el considerando I con la expresión “ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA BARRIO SAN MIGUELITO”. Asimismo, se ratifica la Personalidad Jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo Centro Educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0089 de fecha 7 de marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. Jacir S.

ACUERDO No. 02-0521.

San Salvador, 02 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0074 de fecha 28 de Febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10404 del centro educativo E.R.M. MONSEÑOR JOSE LOPEZ SANDOVAL.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1062 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “MONSEÑOR JOSE LOPEZ SANDOVAL” con código 10404, ubicado en SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “MONSEÑOR JOSE LOPEZ SANDOVAL”. Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0074 de fecha 28 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A.E.JACIR S.

ACUERDO No. 02-0523.

San Salvador, 02 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0089 de fecha 7 de Marzo de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10251 del centro educativo E.R.M. CASERIO SAN JORGE CANTON LAS CRUCES.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0629 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “CASERIO SAN JORGE” con código 10251, ubicado en CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “CASERIO SAN JORGE”. Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0089 de fecha 7 de Marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A.E.JACIR S.

ACUERDO No. 02-0529.

San Salvador, 02 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0092 de fecha 14 de Marzo de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10284 que correspondía a los centros educativos: E.U.M.U. NO. 1 EL CONGO, E.U.M.U. NO. 2 EL CONGO, E.N.A. EL CONGO, T.C.E.B.N. ANEXO A E.U.M.U. N.I EL CONGO.

- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los centros educativos mencionados en el romano I del presente acuerdo se les había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1431 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual han sido denominados CENTRO ESCOLAR “EL CONGO” con código 10284, ubicado en EL CONGO, Departamento de SANTA ANA. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación de los centros educativos que aparecen en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “EL CONGO”. Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos centros educativos a los que se les confirió según acuerdo número 02-0092 de fecha 14 de Marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A.E.JACIR S.
- 

ACUERDO No. 02-0558.

San Salvador, 2 de Junio de 1999.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 02-0089 de fecha 7 de Marzo de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10252 del centro educativo E.R.M. CASERIO SAN CRISTOBAL.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: “Complejo Educativo y Centro Escolar” y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1337 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR “CASERIO SAN CRISTOBAL, CANTON LA MAGDALENA” con código 10252, ubicado en CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR “CASERIO SAN CRISTOBAL, CANTON LA MAGDALENA”. Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 02-0089 de fecha 7 de Marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.
- 

ACUERDO No. 15-0094.

San Salvador, 6 de febrero de 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución No. 00062 de fecha 4 de febrero de 2004, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el (los) Nivel(es) de Educación Media el PRIMER AÑO Y SEGUNDO AÑO de Bachillerato GENERAL, en la jornada DIURNA en el Centro Educativo PRIVADO ESCUELA INTERAMERICANA, ubicado en FINAL AVENIDA INDEPENDENCIA SUR AUTOPISTA A SAN SALVADOR, del Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Ampliación en los niveles de Educación Media el PRIMER AÑO Y SEGUNDO AÑO de Bachillerato GENERAL, en la jornada DIURNA, del Centro Educativo PRIVADO ESCUELA INTERAMERICANA; 2) Ratifícase como Director/a a el/la Profesor/a Roberto Antonio Abarca Lima. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

ACUERDO No. 15-1415.

San Salvador, 23 de noviembre de 2004 .

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: 1) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Primero y Segundo Ciclo, Jornada Diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO "PROFESORA ROSA AGAZZI", ubicado en urbanización Santísima Trinidad, Calle Principal, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; II) Que en inspección realizada el 10 de noviembre de 2004, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Primero y Segundo Ciclo, Jornada Diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO "PROFESORA ROSA AGAZZI"; 2) Nómbrase a partir del 5 de enero de 2004, como Directora a la Profesora Rosa Lidia Solórzano de Campos, NIP No. 2204463, PDN2. COMUNIQUESE. Darlyn Xiomara Meza, Ministra de Educación.

( Registro No. A065051)

ACUERDO No 15-1574.

San Salvador, 21 de diciembre de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la ampliación de los servicios educativos en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional en Hotelería, del Centro Educativo Privado ESCUELA MONTEMIRA, jornada diurna, ubicado en Kilómetro 4<sup>1/2</sup> Carretera a los Planes de Renderos, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador; II) Que se realizó inspección y se comprobó que cumple con las condiciones adecuadas en infraestructura, equipo, mobiliario y personal docente, para que funcione como centro educativo; III) Que el Bachillerato Técnico Vocacional en Hotelería, será una modalidad autorizada en carácter experimental y tendrá una duración de tres años, durante los cuales deberá tener el seguimiento y la asistencia técnica; IV) Que el Artículo 79 inciso primero de la Ley General de Educación establece que el funcionamiento de Centros Privados de Educación es mediante el respectivo Acuerdo Ejecutivo. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 3 de enero al 31 de diciembre de 2005, la Ampliación de los servicios educativos del Nivel de Educación Media el Primero y Segundo año del Bachillerato Técnico Vocacional en Hotelería, jornada diurna; del Centro Educativo Privado ESCUELA MONTEMIRA; 2) Ratificar como Directora a la Profesora Carmen Elena Barrientos Argumedo. COMUNIQUESE. Darlyn Xiomara Meza, Ministra de Educación.

( Registro No. A065083)

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1223-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de noviembre de dos mil cuatro.- El tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada KARLA LIZZETTE OSORIO DE FUENTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES--- J. E. TENORIO--- J. ENRIQUE ACOSTA--- M. CLARA--- M. POSADA--- BERTA ROSARIO DIAZ--- DUEÑAS--- RENE FORTIN MAGAÑA.---P. J.---Pronunciado por los señores Magistrados que los suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

( Registro No. A065033)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

“El presente Decreto se publica nuevamente por haber salido errado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 365, de fecha 17 de diciembre de 2004”.

**DECRETO NUMERO CUATRO.**

**ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS.**

**CONSIDERANDO:**

- I- Que de conformidad al Artículo 204 numerales 1° y 5° de la Constitución, la Autonomía del Municipio comprende: Crear, modificar y Suprimir Tasas y Contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una Ley General establezca, asimismo decretar las Ordenanzas y Reglamentos locales.
- II- Que la Ley a que se refiere el considerando anterior, es la Ley General Tributaria Municipal, emitida por Decreto Legislativo número 86 de fecha 17 de Octubre de 1,991, publicada en el Diario Oficial N° 242 Tomo 313 del 21 de diciembre del mismo año.
- III- Que de conformidad al Decreto Municipal N° 4 de fecha 7 de marzo de 1,995 Publicado en el Diario Oficial Número 83 Tomo 327, de fecha 8 de mayo de 1,995, se emitió la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, la cual no responde a las necesidades actuales del Municipio; consecuente con los Artículos 151 y 152 de la Ley General Tributaria Municipal, se considera conveniente emitir una nueva Ordenanza que responda a las realidades actuales del Municipio.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 204, Ordinales 1° y 5° de la Constitución, el Artículo 30, numeral 21 del Código Municipal y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

**DECRETA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

**CAPITULO PRIMERO.**

**CONCEPTOS GENERALES.-**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular las Tasas Municipales a cobrarse, entendiéndose por tales aquellos Tributos que se generan en razón de los Servicios Públicos de naturaleza Administrativa o Jurídica, prestados por el Municipio.

**Artículo 2.-** Se entenderá por **HECHO GENERADOR** el supuesto previsto en esta Ordenanza que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación Tributaria.

**Artículo 3.-** Será **SUJETO ACTIVO** de la obligación Tributaria Municipal este Municipio en su carácter de Acreedor de los respectivos Tributos.

**Artículo 4.-** Será **SUJETOS PASIVOS** de la obligación Tributaria Municipal los Contribuyentes o Responsables. Se entiende por Sujetos Pasivos aquellas personas Naturales o Jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones Pecuniarias, ya sea como Contribuyente o Responsable.

**CONTRIBUYENTE:** Es el Sujeto Pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación Tributaria. **RESPONSABLE** de la obligación Tributaria es aquel que sin ser Contribuyente por mandato expreso de esta Ordenanza o de la Ley, deberá cumplir con las obligaciones del Contribuyente.

**Artículo 5.-** Para efecto de la aplicación de ésta Ordenanza, se consideran también como **SUJETOS PASIVOS** de la obligación Tributaria Municipal, los Propietarios, Arrendatarios, Comodatarios, Usufructuarios, Fideicomisarios, Adjudicatarios a cualquier Título, las Comunidades de Bienes, las Sucesiones, Sociedades de Hecho y otros entes Colectivos o Patrimonios, Herederos a Título Universal o Curador de la Herencia Yacente del Contribuyente fallecido hasta el monto de la masa hereditaria, Poseedores o meros Tenedores y en última instancia a la persona a cuyo nombre se haya solicitado el servicio prestado por ésta Municipalidad.

**Artículo 6.-** Serán también Sujetos de pago de las Tasas que se originan por los servicios prestados por esta Municipalidad, el Estado, sus Instituciones Autónomas de cualesquier naturaleza que fuere, así como los Estados Extranjeros.

## **CAPITULO SEGUNDO.**

### **DE LAS TASAS.-**

**Artículo 7.-** Se establecen las siguientes **TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**, que la Municipalidad de SAN ANTONIO LOS RANCHOS, presta de la forma siguiente.

#### **A- SERVICIOS MUNICIPALES:**

##### **Nº 1- ALUMBRADO PÚBLICO, POR INMUEBLE CONSTRUIDO.**

- a) Alumbrado Público por Inmueble Construido al mes.....\$0.58

**N° 2- SE ESTABLECE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, DE LA FORMA SIGUIENTE.**

- a) Recolección de Basura al mes por Inmueble habitado.....\$0.35
- b) Basura proveniente de otros Municipios que se bote en Rellenos Municipales; cada Metro Cúbico, previo permiso cada vez.....\$3.00

**N° 3- SE ESTABLECE EL RUBRO DE SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS.**

- a) Servicios Sanitarios por persona, cada vez.....\$0.05

**N° 4- SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS DE MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PÚBLICOS DE LA SIGUIENTE FORMA**

**a) VENTAS O NEGOCIOS TRANSITORIOS, TASAS DIARIAS POR METRO CUADRADO.**

- I- Para Juegos Mecánicos, de Loterías de Cartón, Juegos de Argollas, Tiros al Blanco, de números o Figuras, Futbolito y similares, cada uno por M2 al día.....\$0.58
- II- De cualquier otra actividad no comprendida en el rubro anterior, cada uno por M2 al día.....\$0.58

**b) VEHÍCULOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCADERÍAS, AL DÍA:**

- I- Automotores con Parlantes.....\$1.14

**N° 5- SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS DE: EMPEDRADO FRAGUADO, PAVIMENTADO ASFALTADO EMPEDRADO CONCRETEADO.**

- a) Empedrado Fraguado por ML al mes.....\$0.01
- b) Pavimentado Asfaltado por ML al mes.....\$0.01
- c) Empedrado Concreteado por ML al mes.....\$0.01

**N° 6- SE ESTABLECEN LAS TASAS PARA EL SERVICIO DE GANADERÍA DE LA FORMA SIGUIENTE.**

**a) REVISIÓN, POR CABEZA**

- I- Ganado Mayor.....\$0.12
- II- Ganador Menor.....\$0.10

**b) SACRIFICIO Y DESTACE, POR CABEZA.**

- I- Ganado Mayor.....\$1.14

- II- Por cada Novilla se pagará un recargo de.....\$5.71
- III- Ganado Menor.....\$0.58

**c) VISTO BUENO.**

- I- Visto Bueno por cabeza.....\$1.15
- II- Formulario para Carta de Venta, cada uno.....\$0.12
- III- Cotejo de Fierros por cabeza.....\$0.12

**d) OTROS SERVICIOS DE GANADERÍA.**

- I- Poste de Ganado Mayor por día.....\$1.00
- II- Poste de Ganado Menor, por día.....\$0.75
- III- Guías de Conducción de Ganado Mayor por cabeza.....\$0.65
- IV- Guías de Conducción de Ganado Menor por cabeza.....\$0.25
- V- Auténticas de firma en Carta Poder por cabeza.....\$1.15

**e) GUÍAS DE CONDUCCIÓN DE MADERA.**

- I- Por media Tonelada.....\$2.00
- II- De una Tonelada en adelante.....\$4.00

**f) MATRÍCULAS DE FIERRO PARA HERRAR GANADO.**

- I- Por Trámite de expedición, Traspaso o Reposición de Matrícula.....\$25.00
- II- Registro de Matrícula o Refrenda de Matrícula de Fierro al año.....\$ 3.00

**Nº 7- SE ESTABLECEN LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL RUBRO DE CEMENTERIO DE LA FORMA SIGUIENTE.**

**a) DERECHO A PERPETUIDAD .**

- I- Derecho a Perpetuidad, cada Metro Cuadrado.....\$6.00
- II- Por cada enterramiento que se verifique en el Cementerio Municipal.....\$3.00
- III- Formulario de Título con Derecho de Perpetuidad, cada uno.....\$2.25
- IV- Traspaso o Reposición de Título con Derecho a Perpetuidad.....\$2.25  
Se permitirá como máximo la construcción de dos Nichos de forma aérea.

**b) CADAVERES TRAÍDOS DE FUERA DEL MUNICIPIO .**

- I- Para enterrar Cadáver en el Cementerio Municipal de San Antonio Los Ranchos, traído de otro Municipio.....\$5.00

## c) PERIODO DE 7 AÑOS.

- I- Enterramientos en Fosas de 2Mts. X 80 Cm.....\$2.25
- II- Después de 7 años de haberse enterrado un cadáver, si se quiere conservar deberá cancelar cada año.....\$1.00

## d) SERVICIO PARA MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, ORNATO Y LIMPIEZA, AL AÑO CADA UNO.

- I- Por Nicho Construido se deberá cancelar anualmente por cada uno.....\$2.00
- II- Por Fosa se deberá cancelar anualmente por cada una.....\$1.00
- III- Por Plancha se deberá cancelar anualmente por cada una.....\$1.00

## N° 8- SE ESTABLECE EL SERVICIO DE TERMINAL DE BUSES.

## a) BUSES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CADA UNO POR VIAJE.

- I- Entrada.....\$0.35
- II- Salida.....\$0.35

## B- SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS DE OFICINA DE LA FORMA SIGUIENTE.

## N° 1- CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS .

- a) Certificaciones y Constancias extendidas en el Registro del Estado Familiar cada una .....\$2.00
- b) Certificaciones y Constancias extendidas por el Alcalde cada una.....\$2.00
- c) Servicio de Fotocopia cada una.....\$0.04
- d) Formularios de Diversos Tipos.....\$2.00

## N° 2- OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

## a) POR EXPEDICIÓN DE CARNET DE MINORIDAD.

- I- Servicio Administrativo por expedición de Carnet de Minoridad, por primera vez o Reposición, cada uno.....\$1.15

## b) SERVICIO DE FAX .

- I- Para envío de fax al interior del país por cada página.....\$0.50
- II- Para envío de fax fuera del país, por cada página.....\$2.30
- III- Por recibo de fax, cada página.....\$0.25

c) **MATRIMONIOS.**

I- Matrimonios Celebrados en la Oficina.....\$12.00

d) **FUERA DE LA OFICINA.**

I- Matrimonios Celebrados en la zona Urbana.....\$17.14

II- Matrimonios Celebrados en la zona Rural.....\$22.86

**Nº 3- REGISTROS Y DOCUMENTOS.**a) **INSCRIPCIÓN.**

I- De documentos Privados, por cada uno.....\$5.72

b) **EXTENSIONES.**

I- De Títulos de Terrenos Rústicos, por cada Título.....\$12.00

II- De Título de Predios Urbanos, por cada Título.....\$30.00

III- Auténticas de firmas.....\$ 3.00

IV- Reposición de Títulos de Predios Rústicos y Urbanos.....\$15.00

**Nº 4- SE ESTABLECEN LOS DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUBSUELO.**a) **PARA PERFORACIONES DE POSOS, PREVIO PERMISO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN DE SALUD.**

I- Perforación de Poso para fines Comerciales e Industriales.....\$100.00

II- Perforación de Poso para uso Familiar.....\$ 10.00

b) **PARA EXTRAER PIEDRA U OTROS MINERALES DE CAUSES O MINAS, PREVIO PERMISO A LA MUNICIPALIDAD .**

I- Por camiones de más de 2 Toneladas.....\$6.00

II- Por camiones o pick-up, hasta 2 Toneladas.....\$3.00

c) **PARA INSTALAR Y MANTENER POSTES DEL TENDIDO ELÉCTRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, CADA UNO.**

I- Por Instalación de Poste, por cada uno una cuota de.....\$22.86

II- Por mantener Instalado, cada Poste al mes.....\$ 0.80

**d) PARA INSTALAR Y MANTENER POSTES DE RED TELEFÓNICA, CAJAS, TELÉFONOS PÚBLICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.**

I-	Por Instalación de Poste, por cada uno una cuota de.....	\$11.43
II-	Por mantener Instalado, cada Poste al mes.....	\$ 0.80
III-	Por Instalación de Teléfonos Públicos, por cada uno una cuota de.....	\$11.43
IV-	Por mantener Instalado Teléfono Público, cada uno al mes.....	\$ 0.80

**e) PARA INSTALAR Y MANTENER TORRES DE TRANSMISIÓN TELEFÓNICA ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SERVICIO DE COMUNICACIONES.**

I-	Por Instalación de Torres, una cuota por torre de.....	\$200.00
II-	Por mantener Instalada, cada Torre, por mes.....	\$ 12.00

**N° 5- SE ESTABLECEN LAS LICENCIAS, DE LA FORMA SIGUIENTE.**

**a) PARA CONSTRUCCIONES, REPARACIONES O MEJORAS DE EDIFICIOS, CASAS. PREVIO PERMISO DE LA MUNICIPALIDAD.**

I-	Pagarán un Dólar (\$1.00) por cada mil Dólares (\$1,000.00) del valor de la Construcción, Reparación o Mejora. Se exceptúan las Construcciones de Verjas, Tápiales o Aceras.	
II-	Para Situar Materiales de Construcción en las Calles Urbanas sin estorbar el Transito de Vehículos y personas, por cada día.....	\$0.23
III-	Para Construir Chalet en sitios Públicos y particulares, cada uno.....	\$3.43
IV-	Para Romper <b>a )</b> Empedrado Fraguado <b>b)</b> Pavimentado Asfaltado y <b>c)</b> Empedrado Concreteado, en las calles con el objeto de hacer Reparaciones o Conexiones de Agua, Alcantarillados o para cualquier otra finalidad, cada metro Lineal, con la obligación de Repararlo por parte del usuario.....	\$2.00
V-	Para colocar Anuncios temporales en las distintas Arterias, Autorizados por la Municipalidad, cada uno al mes.....	\$0.58

**b) ARRENDAMIENTO DE CHALETS MUNICIPALES, AL MES.**

I-	Arrendamiento de Chalet de 5.22 mts. de frente por 4.50 de fondo, al mes.....	\$8.58
----	---	--------

- II- Arrendamiento de Chalet de 3.30 mts. de frente por 4.50 de fondo, al mes.....\$5.72
- III- Arrendamiento de Chalet de 2.mts. de Ancho por 3.20 de Largo, al mes cada uno.....\$3.00
- c) **PARA CELEBRACIONES DE CUMPLEAÑOS, MATRIMONIOS U OTRAS ACTIVIDADES BAILABLES, EN CASAS COMUNALES, CADA UNA.**
  - I- Para bailes o fiestas Danzantes, sin fines Lucrativos, por cada evento.....\$1.00
  - II- Para bailes o fiestas Danzantes, con fines Lucrativos, por cada evento.....\$6.00
- d) **ARRENDAMIENTO DE ANFITEATRO MUNICIPAL .**
  - I- Arrendamientos del Anfiteatro sin fines de Lucro, por cada evento.....\$2.00
  - II- Arrendamientos del Anfiteatro con fines de Lucro, por cada evento .....\$6.00
- e) **LICENCIA PARA EL USO DE APARATOS PARLANTES.**
  - I- Licencia anual para Autorizar Sinfonola, cada una.....\$12.00
  - II- Para el Funcionamiento de Sinfonola, cada una al mes.....\$ 3.00

**Nº 6- LICENCIAS Y SU FUNCIONAMIENTO DE JUEGOS PERMITIDOS.**

- a) Para Autorizar Billar, cada mesa, al año.....\$12.00
- b) Para Funcionamiento de Billar, cada mesa al mes.....\$ 3.00
- c) Para Autorizar Aparatos Eléctricos que funcionen mediante Depósito de Moneda, cada uno al año.....\$12.00
- d) Para Funcionamiento de Aparatos Eléctricos o Electrónicos mediante depósito de moneda, cada uno al mes.....\$ 3.00

**Nº 7- LICENCIAS PARA MOTOSIERRAS.**

- a) Licencia para uso de Motosierras, cada una al año.....\$ 2.86

**Artículo 8.-** Se cobrará el 5% sobre todo Ingreso proveniente de las Tasas Reguladas en esta Ordenanza, con destino al Fondo Municipal, que pagará el Contribuyente, para la Celebración de Ferias o Fiestas Patronales, Cívicas o Nacionales, exceptuándose de éste gravamen los que se cobren por medio de

Tiquetes Autorizados por la Municipalidad y los cobros por Servicios de Alumbrado Público, Recolección de Basura, Empedrado Fraguado, Pavimentado Asfaltado y Empedrado Concreteado.

### CAPITULO TERCERO.

#### EXTINCION DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

**Artículo 9.-** La obligación de pagar las Tasas Municipales, se extingue por:

- a) Pago.
- b) Compensación.
- c) Prescripción.

**Artículo 10.-** El pago es el cumplimiento de la obligación Tributaria adeudada y que tiene que ser efectuado por los Contribuyentes o Responsables.

**Artículo 11.-** Cuando el pago fuere efectuado por terceros, ajenos a la obligación Tributaria, quedarán subrogados en los derechos del Municipio para poder reclamar lo que hubieren pagado en concepto de Tasas, Intereses, Recargos o Sanciones, lo cual debe constar en el recibo respectivo.

**Artículo 12.-** La recaudación del pago de las Tasas y sus Accesorios, estará a cargo del Tesorero Municipal, quien tendrá bajo su responsabilidad, la percepción y custodia de los Ingresos por tales conceptos, los cuales concentrará al Fondo General del Municipio.

**Artículo 13.-** El pago deberá efectuarse en moneda de curso legal, pudiendo ser en Dinero en Efectivo o mediante Cheque Certificado. El pago podrá efectuarse con otros medios de pago en los casos que expresamente se establezca y de conformidad a los requisitos que señala esta Ordenanza.

**Artículo 14.-** El Municipio podrá mediante arreglo con los Contribuyentes, conceder Facilidades para el Pago de las Tasas.

Durante la vigencia de la Facilidad de pago, no causarán Intereses Moratorios y la acción Ejecutiva de cobro quedará en suspenso.

**Artículo 15.-** El plazo extraordinario de pago a que se refiere el Artículo anterior, caducará y será exigible el saldo Insoluto de la deuda, incluidos los Intereses devengados, cuando el deudor hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas durante el plazo extraordinario que le fuere concedido.

**Artículo 16.-** Cuando el Municipio y un Contribuyente del mismo, fueren deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos, una Compensación que extingue ambas deudas hasta el límite de la menor.

**Artículo 17.-** La Administración Tributaria Municipal, de Oficio o a petición de las partes, podrá Compensar total o Parcialmente la deuda Tributaria del Sujeto Pasivo con el Crédito Tributario que éste tenga a su vez contra el Municipio, siempre que tanto la deuda como el Crédito sean firmes Líquidos y exigibles.

**Artículo 18.-** La Compensación se efectuará de la forma siguiente: El saldo de Tasas pagadas en exceso, lo aplicará la Administración Tributaria Municipal a la deuda del Contribuyente, comenzando por los cargos más antiguos.

Los actos en que conste la Compensación, serán Notificados al Contribuyente. En todo caso, de Compensación, el Municipio deberá emitir él o los documentos de legítimo Abono.

**Artículo 19.-** El derecho del Municipio para exigir el pago de las Tasas por Servicios Municipales y sus Accesorios Prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro Judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.

**Artículo 20.-** El término de la Prescripción comenzará a Computarse desde el día siguiente al de aquel en que concluya el plazo para efectuar el pago de las Tasas causadas.

**Artículo 21.-** La Prescripción operará de pleno derecho, sin necesidad que la alegue el Sujeto Pasivo, sin perjuicio de que éste la pueda invocar Judicialmente en cualquier momento del Juicio.

#### **CAPITULO CUARTO.**

#### **DE LA MORA, PAGO EN EXCESO Y OTRAS REGULACIONES**

#### **EN EL COBRO DE TASAS .**

**Artículo 22.-** La falta de pago de las Tasas Municipales en el plazo o fecha límite correspondiente, coloca al Sujeto Pasivo en situación de Mora, sin necesidad de Requerimiento de parte de la Administración Tributaria Municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.

Se entenderá que el Contribuyente cae en Mora en el pago de las Tasas, cuando dejare transcurrir sesenta días sin verificar dicho pago.

Las Tasas no canceladas en las condiciones señaladas causarán un Interés Moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al Interés de Mercado para las deudas contraídas por el sector Comercial.

Se aplicará a la deuda el tipo de Interés Moratorio que rija al momento del pago de la obligación cualesquiera que fuere la fecha en que hubiere ocurrido el hecho generador de la misma.

Para los efectos de los incisos anteriores, el Municipio de San Antonio Los Ranchos podrá solicitar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, Informe sobre el tipo de Interés Moratorio establecido por los Bancos y Financieras.

**Artículo 23.-** Los Intereses se pagarán juntamente con el Tributo sin necesidad de Resolución o Requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlos subsistirá aún cuando no hubieren sido exigidos por el Colector, Bancos Financieras o cualquier Institución autorizada para recibir dicho pago.

Estos Intereses se aplicarán desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse la Tasa hasta el día de la extinción de la obligación Tributaria, excepto lo dispuesto en el inciso último del Artículo cuarenta y seis de la Ley General Tributaria Municipal.

**Artículo 24.-** Si un Contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualesquiera que esta fuere, tendrá derecho a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o que se hagan los respectivos Abonos, a cuentas futuras del Contribuyente.

## CAPITULO QUINTO.

### DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL COBRO DE LAS TASAS.-

**Artículo 25.-** Para efecto de ésta Ordenanza se entenderá prestado el Servicio de Recolección de Basura, Saneamiento Ambiental y Ornato, siempre que un Inmueble reciba cualquiera de las prestaciones siguientes:

- a) Recolección y Transporte de Basura.
- b) Tratamiento y Disposición Final de Basura.
- c) Barrido de Calles.

Asimismo se entenderá prestado este servicio a todos aquellos Inmuebles que tengan lindero, con una vía Pública, o acceso a la misma por medio de Calles o entradas de cualesquier naturaleza.

Los Inmuebles en donde se presta el servicio, estarán afectados al pago de Tasas según las reglas anteriores, hasta una distancia de doscientos Metros donde llegue el Vehículo Recolector de Basura.

**Artículo 26.-** Se entenderá que un Inmueble recibe Servicios de Alumbrado Público cuando alguno de sus linderos estuviere dentro del Radio de cien Metros de un Poste de Iluminación, cualesquiera que fuere el tipo de Alumbrado.

#### **CAPITULO SEXTO.**

##### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**Artículo 27.-** Constituye Infracción a la obligación de pagar la Tasa por el Servicio que el Municipio le presta, el omitir el pago o pagar fuera de los plazos establecidos.

**Artículo 28.-** La Sanción a Imponer por omitir el pago o pagar fuera de los plazos establecidos, será una Multa equivalente al cinco por ciento (5%) de cada Servicio adeudada, si se pagare en los tres primeros meses de Mora y si se pagare en los meses posteriores, la multa será del diez por ciento (10%). En ambos casos la Multa mínima será de DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.86) Moneda de los Estados Unidos de América.

**Artículo 29.-** Se prohíbe botar Basura en sitios no autorizados por la Municipalidad; y a quien lo hiciere se le impondrá una Multa de \$2.86 cuando sea menos de un Metro Cúbico; de más de un Metro Cúbico \$28.57. Para Desechos Químicos o peligroso una multa de \$200.00, así mismo seguir su respectivo procedimiento conforme a la ley.

#### **CAPITULO SEPTIMO.**

##### **COMPETENCIA, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS.**

**Artículo 30.-** Para efectos de imponer las Sanciones establecidas en la presente Ordenanza, será competente el Alcalde Municipal o el Funcionario delegado, quien de Oficio iniciará el procedimiento correspondiente, oyendo al presunto infractor dentro del término de cuarenta y ocho horas contados a partir del día siguiente al de la Notificación. Si compareciere el supuesto infractor o si se le declarare rebelde por no comparecer dentro del Término indicado, se abrirá el Procedimiento a Pruebas por el Término de tres días con calidad de todo cargo.

Si el Infractor tuviere Domicilio conocido, la Notificación y Emplazamiento se le hará personalmente y si esto no fuere posible, en el mismo acto se le dejará una Esquela que contendrá la Resolución cuya Notificación se pretende hacerle.

En caso de que no se conociere el domicilio del presunto Infractor, el emplazamiento y demás Notificaciones se le harán:

En la Dirección Postal que tuviere Registrada en el Municipio; si no tuviere Dirección conocida en el Municipio, la Notificación se le hará por una sola vez por Edicto que se fijará en el Tablero que para tal efecto se llevará en la Alcaldía Municipal.

La Esquela de Notificación y el Edicto contendrán las inserciones necesarias para lograr su propósito y una copia de éste se agregará al expediente respectivo.

**Artículo 31.-** Vencido el Término probatorio, el Alcalde Municipal o el Funcionario delegado, pronunciará la Resolución que corresponda dentro del Término de tres días de conformidad a las Pruebas obtenidas, las cuales apreciará a su prudente Arbitrio.

**Artículo 32.-** De la Resolución Pronunciada por el Alcalde Municipal o el Funcionario delegado, se Interpondrá el Recurso de Apelación para ante el Concejo. El Término para Apelar será de tres días contados a partir del día siguiente al de la Notificación respectiva.

Recibido el escrito de Apelación, el Alcalde Municipal o el Funcionario delegado, dará cuenta al Concejo Municipal en la sesión más inmediata, previa Notificación al Recurrente. El Concejo designará a uno de sus miembros o algún Funcionario, para que lleve la Sustanciación del Recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.

Admitido el Recurso por el Concejo, se Notificará al Apelante y se Abrirá a Prueba por cuatro días, transcurrido el Término de Pruebas, el encargado de la Sustanciación devolverá el expediente al Concejo Municipal para que Resuelva.

**Artículo 33.-** En el caso que la Sanción Interpuesta fuere una Multa, ésta deberá ser cancelada dentro de los tres días siguientes a la Resolución en que se imponga, salvo el caso de Interposición de un Recurso, en el que el pago será obligatorio dentro de los tres días siguientes a la Resolución del Concejo sobre el Recurso Interpuesto.

Transcurrido el plazo establecido en el inciso anterior, sin que el Infractor pague la Multa, ésta causará el Interés del dos por ciento mensual sobre el valor de la misma hasta su cancelación.

**Artículo 34.-** Siempre que el obligado al pago de la Multa se niegue a cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza, el Concejo podrá sin perjuicio de la acción Judicial correspondiente, ejecutar o realizar la obligación cargando a la cuenta de éste los gastos.

## CAPITULO OCTAVO.

## DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 35.-** Se presume que un Contribuyente continúa ejerciendo una actividad sujeta a Licencia, Matrícula, Permiso o Patente, mientras no de aviso por escrito y se compruebe el cese de la Actividad respectiva.

**Artículo 36.-** Para la extensión de Licencias, Matrículas, Permisos o Patentes, el Concejo Municipal podrá establecer los Requisitos que considere necesarios para su expedición.

**Artículo 37.-** Para obtener Solvencia Municipal, es necesario que el Contribuyente esté al día en el pago total de las diferentes Cuentas y Multas que se hubieren registrado en nombre del solicitante.

**Artículo 38.-** La Alcaldía Municipal, deberá exigir la Solvencia Municipal previamente a la extensión de cualquier Licencia, Matrícula o Permiso que a ella corresponda extender.

**Artículo 39.-** La obligación para todo Propietario, Poseedor, Arrendatario o Mero Detentador de un Inmueble, a pagar las Tasas por Servicios Municipales que reciban, se origina desde el momento en que adquiera el Inmueble, esté o no, registrado en Propiedad Raíz e Hipotecas respectivo.

**Artículo 40.-** Toda persona Natural o Jurídica sujeta al pago de Tasas Municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, de la Apertura, Cierre Traspaso, Cambio de Dirección Postal y de cualesquier otro hecho que tenga como consecuencia la Cesación o Variación de dichas Tasas, dentro de los Treinta días siguientes al hecho de que se trata. Por el incumplimiento de esta obligación, es responsable el Sujeto Pasivo de la Tasa, al pago de las mismas salvo que hubieren sido cubiertas por el Adquiriente, en caso de Traspaso.

Queda facultada la Municipalidad, para Cerrar Cuentas de Oficio, cuando conste fehacientemente que una persona Natural o Jurídica ha dejado de ser Sujeto Pasivo del pago conforme a la presente Ordenanza. Dicho Cierre se efectuará a partir de la fecha que determine el Concejo Municipal.

**Artículo 41.-** Para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán observarse en lo pertinente, todas aquellas disposiciones legales que fueren aplicables, quedando facultado el Concejo Municipal, además, para dictar las Regulaciones complementarias que fueren necesarias para aclarar cualesquier situación no prevista, siempre que el propósito de éstos tenga como objetivo, facilitar la aplicación de esta Ordenanza.

**Artículo 42.-** Lo que no estuviere previsto en esta Ordenanza, estará sujeto a lo que se dispone en la Ley General Tributaria Municipal y demás Disposiciones relacionadas con la materia en lo que fuere pertinente.

**Artículo 43.-** Se presumen verdaderos los hechos de los cuales den Constancia los Funcionarios y Empleados de la Administración Tributaria Municipal, en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la prueba en contrario.

**Artículo 44.-** Los actos de la Administración Tributaria Municipal, se presumirán legítimos, salvo prueba en contrario, siempre que se realicen por los Funcionarios competentes o sus delegados, con la formalidad y requisitos previstos en esta Ordenanza y demás normas Administrativas vigentes.

Igualmente se presumirán Legítimas las Multas, Intereses, Notificaciones, Requerimientos, Avisos, Citaciones, Cobros y otros similares, realizados por la Administración Tributaria Municipal, por medio de sistemas Computarizados, cuando estos documentos contengan además de la firma impresa del Funcionario o Delegado correspondiente, los datos de informaciones necesarias para la correcta comprensión de su contenido.

**Artículo 45.-** Toda Exposición, Solicitud o Actuación relacionada con la presente Ordenanza deberá dirigirse al Alcalde o Concejo municipal.

**Artículo 46.-** La Renovación de Licencias, Matrículas, Permisos o Patentes, si fueren anuales deberá hacerse en los primeros TRES MESES de cada año, la expedición fuera del período señalado se hará previo el pago de las Tasas Respectivas más la multa a que hubiere lugar.

**Artículo 47.-** La Determinación, Verificación, Control y Recaudación de TASAS, como función básica de la Administración Tributaria Municipal, serán ejercidos por el Concejo Municipal, Alcalde y sus Organismos dependientes, quienes estarán en la obligación de hacer cumplir la presente Ordenanza.

## CAPITULO NOVENO.

### ANIMALES AMBULANTES EN EL CASCO URBANO.-

**Artículo 48.-** Los Animales Ambulantes serán detenidos y llevados al Poste Municipal. Cuando un animal muera por circunstancias ajenas a su detención, sin ser maltratado, teniendo agua y Alimentación, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad de su muerte.

**CAPITULO DECIMO.**

**DEROGATORIA Y VIGENCIA.**

**Artículo 49.-** Se Deroga el Decreto Municipal N° 4.de fecha siete de marzo de 1995, publicado en el Diario Oficial Número 83, Tomo 327 de fecha 8 de mayo de 1,995, el Decreto N° 3 de fecha 19 de noviembre de 2001, publicado en el Diario Oficial N° 229 Tomo 353 de fecha 4 de diciembre de 2,001, Decreto Municipal N° 2 de fecha cinco de junio de 2,002, publicada en el Diario Oficial N° 120, Tomo 356, de fecha primero de julio de 2,002 y cualquier otra reforma a los mismos.

**Artículo 50.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día primero de enero del año dos mil cinco, previa Publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

APROBADO.

José Otilio Serrano Serrano,  
Alcalde Municipal.

María Consuelo Ayala Sosa,  
Síndico Municipal en Funciones.

María Patricia Recinos Campos,  
Primer Regidor.

José Benjamín Zavala Rosales,  
Segundo Regidor.

Lorena Beatriz Calles Calles,  
Secretaria Municipal.

(Registro No. A060576)

DECRETO No. 27.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 204 ordinal 5o. de la Constitución de la República, artículo 4 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con los artículos 13, 30 numeral 4 y 35 del Código Municipal, es atribución del Municipio, decretar Ordenanzas para regular las materias de su competencia.-
- II.- Que de conformidad al artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, es obligación del Concejo Municipal contribuir a la preservación de la salud y los recursos naturales del municipio.-
- III.- Que por Decreto Legislativo No. 233, de fecha 2 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 79, tomo 339 del 14 de mayo del mismo año, se emitió la Ley del Medio Ambiente y sus reformas.-
- IV.- Que en el Municipio de San Miguel, es notorio el deterioro del medio ambiente; por lo que se hace necesario establecer regulaciones de aplicación local, que contribuya a su protección y conservación.-

POR TANTO:

En uso de sus facultades:

DECRETA LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA LA GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.-

## **TITULO I**

### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **CAPITULO I**

##### **OBJETO, SUJETOS Y AMBITO DE APLICACION**

Art. 1.- El objeto de la presente ordenanza es crear un proceso participativo para la protección, conservación y recuperación de la gestión ambiental que asegure la calidad de vida de los habitantes y definir los conceptos fundamentales para coordinar e implementar acciones relacionados con los deberes y derechos de las personas naturales y jurídicas a fin de evitar el deterioro del medio ambiente, conforme a la aplicación de un plan ambiental que facilite la toma de decisiones por parte de la máxima autoridad del municipio.-

Art. 2.- Quedan sujetos a las disposiciones de esta ordenanza, todas las personas naturales y jurídicas, establecidas en el territorio del Municipio, o que por cualquier motivo ingresen al mismo.-

Art. 3.- El ámbito de aplicación de este instrumento jurídico, estará limitado al territorio que posee el Municipio, de conformidad a los límites establecidos.-

#### **CAPITULO II**

##### **PRINCIPIOS DE LA POLITICA MUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE**

Art. 4.- La política Municipal del medio ambiente, estará en armonía con la Política Nacional y se fundamentará en los siguientes principios:

- a) Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio.-
- b) En gestión del medio ambiente, prevalecerá siempre el principio de prevención.-

- c) Se deberá asegurar el uso sostenible, racional y equilibrado de los recursos naturales, en armonía con el desarrollo económico y social de la población.-
- d) Todo daño al medio ambiente, lleva implícito la responsabilidad de su restauración o compensación por la persona natural o jurídica que lo haya causado o permitido, sin perjuicio de la sanción a que haya lugar.-
- e) Todos los habitantes del Municipio y aquellos que transitoriamente ingresen a su territorio, son responsables de la protección y conservación del medio ambiente.-
- f) El estímulo a la creación de un cambio actitudinal de la población hacia la protección y conservación del medio ambiente, prevalecerá sobre el régimen sancionador, por lo que deberá fomentarse una cultura ambientalista, a través de programas y proyectos de educación ambiental, orientados hacia el uso eficiente de los recursos hídrico, forestal, tratamiento apropiado de los desechos sólidos y reciclaje.- De igual forma, evitar la contaminación del aire por el uso de gases tóxicos, sonidos, ruidos, vibraciones y cualquier otro elemento contaminante.-

### **CAPITULO III DEFINICIONES BASICAS**

Art. 5.- Para los efectos de aplicación de las disposiciones de la presente ordenanza, se entenderá por:

Agua: Sustancia que a la temperatura media de la tierra es inolora, insípida e incolora.-

Agua Potable: Apta para el consumo humano, libre de agentes infecciosos y sustancias nocivas.-

Aguas Servidas: Residuos líquidos provenientes de actividades humanas, de origen habitacional y procesos industriales.-

Aire: Materia gaseosa de la atmósfera terrestre.-

Alteración de Cuenca: Daño que sufre una cuenca causada por deforestación, construcción, con composiciones no deseables con el equilibrio ecológico.-

Ambiente Natural: Ecosistemas de un lugar determinado, donde no han intervenido las diferentes actividades humanas.-

Arbol: Planta perenne alta, con tallo leñoso y ramificado.-

Area Protegida: Areas que contienen recursos naturales valiosos, su degradación incide en la degradación de otros recursos, que deben ser protegidos.-

Area Frágil: Zona ambientalmente degradada, silvestre protegida y zonas de amortiguamiento, zonas de recarga acuíferas y pendientes de más de 30 grados, sin cobertura ni medidas de conservación.-

Canteras: Recursos naturales no renovables, como material del cauce de las riveras de los ríos, lagos, lagunas y playas.-

Capacidad de Carga: Propiedad del ambiente, para absorber o soportar agentes externos, sin sufrir deterioro que afecte su propia generación, o impida su renovación natural en plazas y condiciones normales.-

Compensación Ambiental: Conjunto de mecanismos que se pueden adoptar conforme a la Ley, para reponer o compensar los impactos inevitables.-

Contaminación: La presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida humana, flora y fauna que degraden la calidad de la atmósfera, agua y suelo.-

Contaminación Sónica: Sonidos que por su nivel, prolongación o frecuencia afecten la salud humana, sobrepasando los niveles permisibles.-

Desarrollo Sostenible: Mejoramiento de la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones con desarrollo económico, democracia, equidad y equilibrio ecológico sin menoscabo de la calidad de vida de la generación.-

Desechos: Material o energía resultante de la ineficiencia de los procesos y actividades que no tienen uso directo y es descartado permanentemente, algunos se consideran peligrosos.-

Ecosistema: Es la unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos, con el ambiente en un espacio y tiempo determinado.-

Educación Ambiental: Proceso de formación formal e informal, para la toma de conciencia y el desarrollo de valores, conceptos y actitudes, para la protección, conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.-

Establecimiento o Instalaciones Peligrosas: Son aquellas que por el tipo de producto que transforma o manipula pone en grave peligro la salud, vidas o el medio ambiente, al utilizar explosivos, sustancias tóxicas, fundiciones y generador de radiaciones.-

Estudio de Impacto Ambiental (E. I. A.): Es el instrumento de diagnóstico, evaluación, planificación y control de un conjunto de actividades técnicas y científicas, realizado por equipos multidisciplinarios para identificación, predicción y control de impactos ambientales, positivos y negativos de una actividad, obra o proyecto, durante todo su ciclo vital.-

Evaluación Ambiental: Procedimiento que permite al Estado o al municipio, en base a un estudio de impacto ambiental, estimar los efectos y consecuencias de la ejecución de obra determinada, y considerar medidas que puedan prevenir, eliminar, corregir, compensar según sea el caso.-

Gestión Ambiental Municipal: Es el proceso continuo para la toma de decisiones adecuadas con relación al manejo y ordenamiento escalonado

de los componentes ambientales, incluyendo lo cultural y sus relaciones.-

**Impacto Ambiental:** Cualquier alteración significativa, positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente provocado por acción humana o fenómenos naturales.-

**Normas Técnicas de Calidad Ambiental:** Aquellas que establecen los valores, límite de concentración y periodos máximos y mínimos permisibles de elementos compuestos, radiaciones, ruidos y olores, cuya presencia o carencia, pueden constituir un riesgo para la salud, bienestar humano, la vida y conservación de la naturaleza.-

**Niveles máximos permisibles en decibeles (N M P d B):-**

**Zona de Recarga Acuífera:** Lugar donde las aguas lluvias se infiltran y pasan a formar parte de los mantos freáticos.-

## **TITULO II**

### **FACULTADES**

#### **CAPITULO UNICO**

##### **DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

Art. 6.- El Alcalde Municipal o su delegado tendrá las siguientes facultades:

- 1o. Normativas.-
- 2o. De verificación.-
- 3o. Sancionadoras.-
- 4o. De Apoyo.-

Art. 7.- El Alcalde Municipal antes de imponer una sanción por contravención a las disposiciones de esta ordenanza, deberá verificar los daños causados al medio ambiente y evaluar su impacto a través de informe emitido por la Unidad de Medio Ambiente.-

## **TITULO III**

### **DE LAS INFRACCIONES.-**

#### **CAPITULO UNICO**

##### **TIPOS DE INFRACCIONES.-**

Art. 8.- Constituyen infracciones a la presente ordenanza, todas aquellas acciones u omisiones cometidas por personas naturales o jurídicas, que afectan o pongan en riesgo la salud humana y el medio ambiente, tales como: Emisiones, vertimientos, disposición de sustancias o desechos peligrosos, constituyéndose en responsable para su restauración o indemnización de los afectados.- Las infracciones se clasifican en menos graves y graves.-

Art. 9.- Constituyen faltas o infracciones menos graves, aquellas cuyo impacto puede ser reparado o restaurado a corto plazo y se consideran entre otras las siguientes:

Omitir informar a la autoridad competente sobre el derrame de sustancias o desechos peligrosos, contaminantes, o que destruyan los recursos naturales y pongan en peligro la vida e integridad humana.-

Generar contaminantes en forma líquida, gaseosa, sólida, sónica, vibrante que afecte los recursos, agua, suelo y la atmósfera.-

Lanzar desechos de cualquier tipo, proveniente de vehículos automotores, que contamine las calles, fuentes de agua y lugares públicos.-

Depositar desechos contaminantes en lugares inadecuados como: Predios baldíos, edificios abandonados y otros sitios donde se deteriore el medio ambiente.-

Sonar la bocina de los vehículos automotores en las áreas de silencio establecidas por medio de esta ordenanza.-

Circular con vehículos automotores con el escape abierto o que emitan humo fuera del límite permitido.-

Art. 10.- Constituyen faltas graves: Todas aquellas acciones cuyo impacto no puede ser reparado a corto plazo y causan un grave deterioro al medio ambiente; siendo éstas:

Iniciar actividades, obras o construcciones que resultan riesgosas para la salud o medio ambiente, sin el permiso ambiental correspondiente.-

Reincidir en una infracción sancionada como menos grave.-

Proporcionar información falsa, cuando sea requerida por la autoridad competente en el área ambiental con el fin de obtener beneficios a su favor.-

Incumplir la sanción impuesta por autoridad competente.-

Impedir el proceso de investigación dirigido por autoridad competente, no permitiendo la realización de inspecciones en terrenos o instalaciones, con el propósito de verificar daños al medio ambiente.-

#### **TITULO IV DE LAS SANCIONES**

##### **CAPITULO UNICO TIPOS DE SANCIONES**

Art. 11.- Las contravenciones a esta Ordenanza, serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Faltas Menos Graves: Se sancionarán con una multa equivalente a dos salarios básicos urbanos mensuales, más la reparación del daño causado al medio ambiente.-
- b) Las Faltas Graves: Serán sancionadas con una multa mínima de tres salarios básicos urbanos mensuales y una máxima de treinta salarios básicos.-

Las multas mencionadas en el literal b), se impondrán tomando en consideración la magnitud del daño y capacidad económica del infractor.-

La imposición de las multas enunciadas no exime al infractor de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.-

El valor de las multas provenientes de la imposición de sanciones ingresará al fondo municipal.-

#### **TITULO V PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE**

##### **CAPITULO I PROTECCION Y CONSERVACION DE LA FLORA**

Art. 12.- La Municipalidad velará por el cumplimiento del artículo 15 de la Ley Forestal, en el sentido de conservar y proteger las especies nativas en peligro de extinción, árboles históricos, así como desarrollar actividades que conlleven a educar a los habitantes en el uso racional de los recursos forestales, en terrenos privados y áreas protegidas.-

Art. 13.- Es obligación de todo propietario de inmueble rural, destinar un diez por ciento de su terreno al cultivo de árboles maderables, frutales u ornamentales, para contribuir a la restauración y conservación de las especies vegetales nativas.-

##### **CAPITULO II PROTECCION Y CONSERVACION DE LA FAUNA SILVESTRE**

Art. 14.- Las especies animales silvestres identificadas y que se consideren en peligro de extinción, serán sujetos específicos de protección incluyendo su hábitat.-

Art. 15.- La Municipalidad, en coordinación con los Ministerios de Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente y la Policía Nacional Civil, establecerá programas de vedas parciales o totales en tiempo y lugares determinados, dentro del municipio para evitar la explotación irracional de las especies en proceso de extinción.-

Art. 16.- Se consideran especies de la vida silvestre extinguida o en proceso de extinción dentro del Municipio, entre otras las siguientes:

Conejos, cusucos, garrobos, iguanas verdes, ardillas, tacuacines, chiltotas, palomas, urracas, tecolotes y lechuzas, pájaros carpinteros, pericos, torogoz y otros propios de la zona, peces de agua dulce, anfibios, reptiles, venados, tepezcuintles y otras especies en peligro de extinción.-

### CAPITULO III

#### PROTECCION DE LA ATMOSFERA

Art. 17.- La municipalidad velará porque en la atmósfera no se sobrepasen los niveles permisibles de contaminación, por medio de: Sustancias, ruidos, olores, vibraciones, radiaciones y efectos lumínicos.-

Art. 18.- La emisión de ruidos, provenientes de fábricas, talleres, bares, discotecas, clubes nocturnos y equipos sonoros no debe sobrepasar los niveles permisibles, de acuerdo a la matriz siguiente:

ZONA	HORARIO	N M P d B (A)
Habitacional	06:00-22:00 horas	55
	22:01-06:00 horas	45
Hospitalaria	06:00-22:00 horas	45
	22:01-06:00 horas	45
Educativa e institucional	07:00-22:00 horas	4
Industrial o Comercial	06:00-22:00 horas	75
	22:01-06:00 horas	65

Art. 19.- Es obligación de los propietarios de establecimientos emisores de ruidos o sonidos, presentar un informe a la Unidad de Medio Ambiente, justificando las medidas de mitigación que implementarán para atenuar la emisión y acondicionarse a la tabla anterior, especificando el tipo de actividad, horario permitido de trabajo.-

Se exceptúan las emisiones de sonidos emitidas con motivo de celebración de fiestas cívicas titulares o patronales.-

Art. 20.- Se considera zona de silencio para el uso de bocinas, frenos de motor y otros que dañan la salud o interfieren en el desarrollo de labores especiales tales como: Centros de Salud, Clínicas Privadas, Centros Educativos, Areas Institucionales y Sitios de Esparcimiento Público, en estas áreas se colocarán rótulos definiendo las zonas de silencio.- La Municipalidad vigilará el cumplimiento de esta disposición, a través de la Unidad de Medio Ambiente, y el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM).-

### CAPITULO IV

#### PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRICOS

Art. 21.- Se entenderá por recursos hídricos, los ríos, mantos acuíferos, aguas subterráneas y superficiales.-

Art. 22.- La Municipalidad en coordinación con los Ministerios de Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente y la División del Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil, velará por la protección y conservación de los recursos hídricos existentes dentro de su Jurisdicción identificados como zonas de recarga acuíferas, asimismo, y el uso racional de los mismos.-

Art. 23.- Se prohíbe el derramamiento de aguas servidas, sobre las vertientes de ríos, quebradas y manantiales, sin haber sido procesadas.-

Art. 24.- Los titulares o propietarios de urbanizaciones que se desarrollen en el municipio, deberán construir su propia planta de tratamiento de aguas cloacales para poderlas reutilizar o verterlas a las vertientes naturales o lagunas artificiales.-

Art. 25.- Los propietarios de inmuebles urbanos deberán conectar la tubería domiciliar de las aguas servidas a la red principal del servicio de aguas negras.-

Art. 26.- Las aguas servidas y presumiblemente contaminadas, no podrán ser utilizadas para la crianza de animales domésticos, especies acuáticas comestibles ni en el cultivo de vegetales y frutales.-

#### **CAPITULO V**

##### **DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS**

Art. 27.- Se prohíbe depositar con la basura domiciliar, los cadáveres de animales, materiales contaminantes, inflamables, explosivos, tóxicos, corrosivos, radiactivos infecciosos, cortantes, punzantes y todos aquellos considerados peligrosos.-

Art. 28.- La Municipalidad no estará obligada al retiro domiciliar de los desechos provenientes de Hospitales, Clínicas y establecimientos similares, relacionados con el tratamiento de enfermedades, sin antes ser tratados de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Salud y el reglamento especial para el manejo de los residuos y desechos peligrosos de la Ley de Medio Ambiente.-

#### **TITULO VI**

##### **DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO**

Art. 29.- Constituyen instrumentos para implementar los programas y acciones de recuperación, prevención y mejoramiento ambiental: El Sistema de Información, el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial Local, las Evaluaciones Ambientales, los Diagnósticos, la fiscalización, los mecanismos de participación ciudadana, cultura, educación ambiental y resolución de conflictos.-

#### **CAPITULO I**

##### **DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL USO DEL SUELO**

Art. 30.- La Municipalidad formulará el plan desarrollo y ordenamiento territorial con la finalidad de establecer las directrices de zonificación, para el establecimiento de industrias, comercio, vivienda y servicios que impliquen riesgos a la salud y al medio ambiente, previendo la protección de la calidad ambiental del aire, agua, niveles de ruido, manejo de los desechos sólidos, malos olores, condiciones sanitarias y reforestación urbana.-

#### **CAPITULO II**

##### **DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL**

Art. 31.- El sistema de información ambiental municipal, será responsable de recopilar la información local sobre problemas o acciones que afecten al medio ambiente y planteará las soluciones posibles para mitigar los impactos ambientales.-

#### **CAPITULO III**

##### **DEL DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y OTROS INSTRUMENTOS**

Art. 32.- La municipalidad a través de sus unidades internas, instituciones, universidades o cualquier otro organismo nacional o internacional elaborará un diagnóstico ambiental local para conocer la situación real actual y poder gestionar las soluciones posibles que se adecuen a las necesidades detectadas.- Además creará una red de comunicación a fin de lograr la participación ciudadana, fomentar los programas culturales, educativos y fiscalizadores, a fin de lograr un grado de conscientización de la ciudadanía en el uso racional de los recursos y crear las instancias en el manejo de los conflictos ambientales.-

Art. 33.- El propietario de toda actividad, obra o proyecto que requiera de permiso ambiental, deberá tramitarlo al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y presentar una copia de su resolución a la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad.-

Art. 34.- El propietario de toda actividad obra o proyecto que requiera el estudio del impacto ambiental, deberá realizarlo por su propia cuenta, a través de personas especializadas.-

**TITULO VII**  
**PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS**

**CAPITULO I**  
**PROCEDIMIENTOS**

Art. 35.- Para los efectos de la imposición de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, será competente el Alcalde Municipal o el que haga sus veces, quien de oficio o por certificación de acta proveída por la autoridad pública o por denuncia de cualquier ciudadano, iniciará el procedimiento correspondiente, oyendo al infractor o en su caso se le declarará rebelde, y se abrirá el procedimiento a pruebas por el término de tres días.-

Art. 36.- Las notificaciones se realizarán por la forma siguiente:

- 1) Personalmente
- 2) Por esquila

**Notificación Personal**

Art. 37.- La notificación personal se practicará por persona autorizada, entregando copia de la resolución personalmente al interesado, o su representante legal o apoderado; y cuando concurra a las oficinas de la municipalidad donde se le esté tramitando el proceso legal.- En todo caso, se le levantará acta del día, hora y lugar en que se practicó la notificación.-

**Notificación por Esquila**

Art. 38.- La notificación o citación que se hiciere por medio de esquila, contendrá una relación extractada del hecho constatado o denunciado.- Para este efecto, la persona será buscada en su residencia, negocio, oficina, lugar de trabajo o en la propiedad donde se cometió la infracción.- Si no se le encontrare en ninguna de estas partes, se le dejará la esquila con su cónyuge, compañera de vida, hijos o hijas, siempre que éstos fueren mayores de edad, dependientes y trabajadores domésticos.- Y si no estuviere presente ninguna de las personas señaladas, la esquila podrá dejarse con cualquier vecino que fuere mayor de edad.-

Si el presunto infractor o cualquiera de las personas indicadas, se negare a recibir la esquila, se fijará en la puerta de su casa o local, teniéndosele por legalmente notificado, dejando constancia de su negativa.-

Art. 39.- Vencido el término probatorio el Alcalde Municipal o el que haga sus veces, pronunciará la resolución que corresponda dentro del plazo de tres días y de conformidad a las pruebas obtenidas, las cuales apreciará a su prudente arbitrio.-

**CAPITULO II**  
**RECURSOS**

Art. 40.- De la resolución pronunciada por el Alcalde o del que haga sus veces, se podrá interponer dentro del término de tres días, contados desde el siguiente día de la notificación recurso de apelación para ante el Concejo Municipal.-

En el escrito de interposición del recurso deberá alegarse sólo los puntos de inconformidad del recurrente.- Si existiere nulidad del procedimiento, éstas deberán alegarse en el mismo escrito.-

Recibido el escrito de apelación, el Alcalde Municipal, o el que haga sus veces dictará dentro del tercer día, providencia en la que él decidirá sobre la admisibilidad del recurso y admitido éste suspenderá los efectos del fallo y decidirá lo que corresponda.-

Art. 41.- Contra la providencia que deniegue la admisión del recurso de apelación, procederá el recurso de hecho ante el Concejo Municipal, el cual será tramitado en la forma que se establece en el Derecho Común, todo en lo que no contraríe las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Art. 42.- Las Multas deberán ser canceladas dentro de los tres días siguientes a la notificación en que se impongan, salvo el caso de interposición del recurso, que el pago será en este caso obligatorio dentro de los tres días siguientes a la resolución del Concejo Municipal, si éste confirmara dicha resolución.-

Transcurrido el plazo establecido en el inciso anterior, sin que el infractor pague la multa, éste causará un Interés igual y que prevalezca en los bancos del financiero.-

Art. 43.- Siempre que el obligado se niegue a cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza, el Concejo Municipal, podrá sin perjuicio de la acción judicial correspondiente, ejecutar o realizar la obligación cargando a la cuenta de éste los gastos correspondientes.-

En caso que la multa no pudiera hacerse de conformidad al procedimiento anterior la certificación de la resolución firmada por el Alcalde Municipal o el que haga sus veces tendrá fuerza ejecutiva y se hará efectiva de conformidad a las disposiciones del Derecho Común en lo que se refiere al juicio ejecutivo correspondiente.-

## **DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Art. 44.- La municipalidad podrá solicitar apoyo a los agentes de la Policía Nacional Civil para el cumplimiento de esta Ordenanza.-

Art. 45.- Lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Medio Ambiente y sus Reglamentos, Código Municipal y Código de Salud y en cualquier otra normativa legal vigente, en lo que fuere pertinente.-

### **CAPITULO II**

#### **VIGENCIA**

Art. 46.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Miguel, a quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-

JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. ANGEL ROLANDO GOMEZ CORDOVA,  
SINDICO MUNICIPAL.

Dr. BALMORE ENRIQUE IRAHETA PACHECO,  
1er. REGIDOR.

Lic. MINITA PATRICIA VILLEGAS,  
2da. REGIDORA.

Ing. LUIS REYES DIAZ RIVERA,  
3er. REGIDOR.

JOSE ANTONIO DURAN,  
4o. REGIDOR.

OLME REMBERTO CONTRERAS G.,  
5o. REGIDOR.

JACOBO ANTONIO MARTINEZ,  
6o. REGIDOR.

Ing. FERNANDO ALFREDO GONZALEZ,  
7o. REGIDOR.

Arq. RUBEN GAMEZ ZELAYA,  
REGIDOR SUPLENTE CON FUNCIONES  
DE REGIDOR 8o. PROPIETARIO.

MOISES ALCIDES GONZALEZ,  
REGIDOR SUPLENTE CON FUNCIONES  
DE REGIDOR 9o. PROPIETARIO.

Prof. CLAYTON PABLO MARTINEZ,  
10o. REGIDOR.

Lic. MARVIN WILLIAM GONZALEZ,  
11o. REGIDOR.

Lic. EDWIN HIRAM AYALA R.,  
12o. REGIDOR.

Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A065108)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL DEL BARRIO SAN SEBASTIAN, COMUNIDAD  
LOS COCOS. ADESCO LOS COCOS.**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO**

Art. 1.- Se constituye en el Municipio de Ilobasco, la Asociación de Desarrollo Comunal del Barrio San Sebastián, Comunidad Los Cocos, la cual en el curso de estos Estatutos, se denominará “La Asociación”, y estará regulada por el Código Municipal, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

El nombre de la Asociación podrá abreviarse. “ADESCO LOS COCOS”, y tendrá su domicilio en Comunidad Los Cocos, Barrio San Sebastián, Municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas sus actividades sociales; así como sus proyectos en beneficio de los asociados y la comunidad, se desarrollarán en su circunscripción territorial.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

**CAPITULO II**

**DE LOS FINES**

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines:

- a) Promover el progreso y desarrollo de la Comunidad Los Cocos, con el apoyo de las autoridades locales, nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas del municipio.
- c) Coordinar y cooperar con otras asociaciones u organizaciones comunales organizadas en la misma jurisdicción, para el logro de una mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar, en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y bases, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de las comunidades, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos de cada uno de sus asociados.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios a las comunidades, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en el municipio.
- f) Promover todo tipo de actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para el funcionamiento de la Asociación e implementar acciones para el mejoramiento de la comunidad.
- g) Promover las organizaciones Juveniles, y de mujeres para hacerlos partícipes de la responsabilidad y beneficios de los programas de desarrollo local que se ejecuten.
- h) Garantizar que en toda acción de mejoramiento comunal, las mujeres de nuestra comunidad, tengan plena participación y equidad en sus beneficios.

- i) Promover todo tipo de acciones que tengan como fin; la preservación y rescate de los recursos naturales en deterioro en nuestra localidad, así como la promoción de valores que tengan que ver con el mejoramiento y protección del medio ambiente.
- j) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en cualquier actividad en el campo, social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo u otros que fueren legales y provechosos para la comunidad.

**CAPITULO III**

**DE LOS ASOCIADOS  
DERECHOS Y DEBERES**

Art. 4.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios

Son Socios Fundadores, todas las personas que firman el Acta de Constitución de la Asociación; son Socios Activos, todas las personas que obtendrán su ingreso a la misma, conforme lo establecido en estos Estatutos. Son Socios Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Para ser asociado son requisitos: Ser mayor de 18 años de edad; con residencia en la Comunidad Los Cocos, de buena conducta y ser admitido por acuerdo de Junta Directiva, previa solicitud del interesado.

Art. 5.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electo para un cargo en la Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realice u otorgue la Asociación.

Art. 6.- Son deberes de los asociados:

- a) Cooperar por todos los medios promocionales posibles, para un mayor incremento de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria y en legal forma.
- c) Desempeñar a cabalidad, con todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- d) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

**CAPITULO IV****EL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art.7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Junta Directiva.

**CAPITULO V****DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art.8.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de su aniversario de su constitución y extraordinariamente cuando se considera necesario. Esta debe ser convocada por la Junta Directiva. La convocatoria podría ser verbal o escrita y se hará por medios Públicos y Colectivos.

Art. 10.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 11.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se librárá por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 12.- Habrá Quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubiese Quórum a la hora de su convocatoria, se hará una nueva convocatoria para una hora después del mismo día y se instalará dicha Asamblea General con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación.
- d) Aprobar la Memoria de Labores de la Asociación, los informes del Tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- e) Acordar y fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados a propuesta de la Junta Directiva y según las necesidades de la Asociación.
- f) Acordar la disolución de la Asociación.
- g) Establecer y, acordar sanciones a los socios a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Aprobar y conformar de entre sus miembros, y a propuesta de Junta Directiva, los Comités Especializados de Trabajo, como: Medio Ambiente, Proyectos, Relaciones Públicas, Salud, Educación y otros que fueren necesarios y provechosos, para el mejor logro de los fines de la Asociación.
- i) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emita la Asociación.

**CAPITULO VI****DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 14.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Síndico, y un Vocal.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión ordinaria de Asamblea General en el mes de aniversario de su constitución, para un período de un año a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos.

Art.16.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada 15 días y extraordinariamente cuando se considere conveniente, la convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 17.- El Quórum para celebrar sesión de Junta Directiva será la asistencia de por lo menos cinco de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los mismos directivos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, resoluciones de Asamblea General y Reglamentos de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación y someterlo a consideración de Asamblea General.
- e) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- f) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.
- g) Conocer las solicitudes de ingreso de nuevos asociados y presentarlas a consideración de la Asamblea General, para su aprobación.
- h) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas.
- i) Conocer las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- j) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación, especialmente los aprobados por la Asamblea General.
- k) Elaborar proyectos de Reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reforma a los Estatutos y Reglamentos.
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- m) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de sanciones a los socios y miembros de la Junta Directiva por faltas a sus obligaciones.

- n) Proponer a la Asamblea General y en base a las necesidades de trabajo de la Asociación la conformación de los Comités Especializados de Trabajo (CET).
- o) Nombrar de entre sus bases; o dirigencia, los responsables de los Comités Especializados de Trabajo, siempre y cuando, éstos tengan afinidad con el campo de acción a que se refiera el Comité.
- p) Resolver todos los asuntos que no estén reglamentados en estos Estatutos, siempre que no sean de la competencia de la Asamblea General.

Art.19.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Estar solvente con la Asociación.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- c) Inasistencia prolongada en sus obligaciones.
- d) Apartarse de los fines de la Asociación.
- e) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

Art.21.- Cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación podrá reelegirse las veces que la Asamblea General así lo requiera.

## CAPITULO VII

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los asociados a sesiones de Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar legalmente a la Asociación tanto Judicial como Extrajudicialmente.
- d) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos de Junta Directiva, de Asamblea General y los Estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el Tesorero y un tercer designado, los cheques y documentos de gastos de la Asociación, debidamente autorizados.
- f) Los demás que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.

- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Desempeñar las comisiones que el Presidente le asigne.
- d) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que defina la Asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar los registros de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art.25.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución financiera o bancaria que la Junta Directiva designe.
- b) Firmar con el Presidente y, un tercer designado, los cheques y documentos de gastos de la Asociación, debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de la Asociación y presentarlo a consideración de Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar balances de la situación económica de la Asociación y siempre que haya cambio de tesorero.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- h) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 26.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones de Junta Directiva y Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- c) Defender judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 27.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y Junta Directiva.

- c) Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

Art. 28.- Las funciones de los Comités Especializados de Trabajo (CET), son:

- a) Elaborar los estudios especializados necesarios en su campo de acción.
- b) Elaborar las propuestas de trabajo, que se exijan en su campo para su debida aprobación por la Junta Directiva.
- c) Ejecutar los Planes de Trabajo de su especialización previa aprobación de Junta Directiva.

Los miembros de Junta Directiva serán electos por un período de un año y sólo podrán ser reelectos cuando la Asamblea lo decida.

### **CAPITULO VIII**

#### **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 29.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas o contribuciones que aporten los asociados, previo acuerdo de Asamblea General.
- b) Las subvenciones, ayudas y demás aportes ordinarios y extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier tipo de actividades realizadas por la Asociación.
- d) Donaciones, herencias, legados, contribuciones o financiamientos que se obtengan de personas naturales o jurídica tanto nacionales o extranjeras. Así como los bienes muebles e inmuebles que se compren o provengan de los mismos.
- e) Cualesquiera otros ingresos lícitos que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. 30.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera o bancaria seleccionada y definida para tal efecto por la Junta Directiva, en la cual se abrirán cuentas a nombre de la Asociación, y serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación y uno más que la Junta Directiva designe de su seno.

### **CAPITULO IX**

#### **DURACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

Art. 31.- El tiempo de duración de la Asociación es ilimitado. Sin embargo ésta se podrá disolver por disposición de la Ley; cuando los socios no lleguen por lo menos a veinticinco miembros; por incapacidad en el cumplimiento de los objetivos para que haya sido creada y finalmente cuando así lo acuerden los socios en sesión extraordinaria; La Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto deberá contar por lo menos con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 32.- Acordada la disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Junta Directiva, y por delegados del Concejo Municipal

se comunicará al Concejo Municipal, y si éste lo aprueba, se procederá a la disolución, y en todo caso el remanente de los bienes si los hubieren se donarán a una entidad legalmente constituida en el país, que tenga fines similares y que sea designada por la Asamblea General que acordó su disolución.

### **CAPITULO X**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 33.- La Asociación llevará sus libros de Registro de Afiliados, de Actas, Financieros, todos foliados y sellados y debidamente autorizados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

Art. 34.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de una nueva Junta Directiva, la nómina de quienes la integran. También informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Art. 35.- La Alcaldía de Ilobasco, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año. Sin embargo, también lo podrá hacer en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de por lo menos diez asociados.

Art. 36.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva en su caso.

Art. 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO NUMERO SIETE.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal LOS COCOS del Barrio San Sebastián de esta Ciudad que consta de TREINTA Y SIETE ARTICULOS; y no encontrándose en ellos ninguna Disposición contrarias a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad con los Arts. 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, este Concejo, ACUERDA: aprobarlos y conferirle a dicha Asociación la calidad de PERSONA JURIDICA.- COMUNIQUESE.- J. M. D. C.// L. T. OSORIO//PORF. M. L. HERNANDEZ.//J. F. RAMIREZ.//S. P. ABARCA.//J. M. AGUILAR//R. DE. J. MENJIVAR//DRA. A. K. RAMOS.//A. MEJIA//C. ESCOBAR//E. A. BARRERA//V. F. BONILL.//M. M. V. L. DE LEIVA//J. A. TORRES. H.//PORF. D. E. M. DE PEÑA.//M. J. ZETINO.- SECRETARIO.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cuatro. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A065183)

**“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL DE CASERIO EL OBRAJUELO, DEL CANTON  
OBRAJUELO, JURISDICCION DE QUELEPA,  
SAN MIGUEL.” ADESCOBRAJO.-**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.-**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, La Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de planes, programas de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.-

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón Obrajuelo, Jurisdicción de Quelepa, Departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar ADESCOBRAJO y que en estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.-

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.-

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será en Cantón Obrajuelo, Jurisdicción de Quelepa, Departamento de San Miguel.-

**FINES.-**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el Desarrollo Humano, la obra productiva y física que proyecte.- Para ello deberá:

- a) Promover el progreso del Cantón Obrajuelo de Quelepa, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.-
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.-
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.-
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de niveles educativos.-
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.-
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras emergencias que surjan.-
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.-
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.-
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso del Desarrollo Integral de la comunidad.-

- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.-
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos económicos, gubernamentales, etc.-

**METAS.-**

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Quelepa, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Medio Ambiente, Desechos Sólidos, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Arqueológica, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación.- Serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.-

**SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.-**

Art. 6.- Los socios podrán ser: a) Activos, b) Honorarios.-

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de catorce años.-

Son Socios Activos, los que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.-

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.-

Art. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.-
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.-
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.-
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.-
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.-
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.-
- g) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se encomienden.-
- h) Cumplir lo establecido con estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.-

Art. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.-

**GOBIERNO DE LA ASOCIACION.-**

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.-

**A) LA ASAMBLEA GENERAL.-**

Art. 10.- La Asamblea General la componen los Socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación en casos justificados.-

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.-

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de cinco socios.-

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios.-

En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nula.-

Art. 13.- La convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para las primeras y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse.- Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después con los asistentes en ambos casos; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieren.-

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.-
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.-
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.-
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.-
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.-
- f) Acordar la petición de la Personería Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.-
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.-
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.-
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.-
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.-

**B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA****LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.-**

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y

previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.-

Se consideran además como causales de retiro o expulsión a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.-
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.-
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.-
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.-
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.-

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.- En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.-

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.-

Art. 18.- Los Miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.-

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal por la Junta Directiva.-

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de cinco asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice: a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora, y b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora.- El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.- En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.-

**C) LA JUNTA DIRECTIVA.-**

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública o secreta, ya sea por cargos separados o en planilla.- En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente:

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Secretario de Actas, Tesorero, Síndico y Vocales.-

Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honorem, sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades particulares o eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.-

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes, extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.- Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.-

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los Proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos en la Asamblea General.-
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.-
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.-
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.-
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.-
- f) Vincularse con las organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región, para realizar proyectos de desarrollo comunal.-
- g) Participar en las investigaciones, planteamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.-
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.-
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.-
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.-
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.-
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea convenientes dictar.-
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.-
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.-
- ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.-

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.-

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.-

Art. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma.-

Art. 26.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de Actas de Sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuese pertinente.-

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.-

Se encargará asimismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubiere.-

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.-

Art. 28.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la personería jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.-

A falta del Síndico, fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.-

Art. 29.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.-

Art. 30.- En caso de la suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión.-

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, cualesquiera de sus miembros que la Asamblea crea conveniente.-

#### **PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.-**

Art. 32.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y serán de cincuenta centavos de dólar mensualmente.-

- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.-
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.-
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados.-

El valor de estos intereses serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el Sistema Bancario Nacional.-

- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de Propiedad de la Asociación.- El valor de estos alquileres, serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.-
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.-
- g) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.-

Art. 33.- La Asociación cuenta hoy con un capital líquido en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad y es de cuarenta dólares.-

Art. 34.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.- La asociación llevará un libro especial de registro de capital, en la que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.-

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.-

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.-

Art. 35.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuviesen ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que puedan ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.-

Art. 36.- En caso de la disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal, a realizarse en Cantón Obrajuelo del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.-

#### **DISOLUCION DE LA ASOCIACION.-**

Art. 37.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia que así lo establezcan.-

#### **DISPOSICIONES GENERALES.-**

Art. 38.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventarios; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.-

Art. 39.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal: Durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.-

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su plan de actividades (Trabajo).-

Art. 40.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e Inscripción de la Asociación.-

Art. 41.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios, sin quebrantar las leyes de la República.-

Art. 42.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia ocho días después de su Publicación en el Diario Oficial.-

---

#### **ACUERDO NUMERO NUEVE.-**

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal (ADESCOBRAJO), constituida en Caserío El Obrajuelo del Cantón El Obrajuelo de esta Jurisdicción, los cuales constan de 42 artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición que contraríe los preceptos vertidos en la Constitución de la República, Código Municipal, Ordenanza Municipal, ni menoscaba las sanas costumbres, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 119 del Código Municipal, se ACUERDA: Aprobarlos y conferirle a la referida Asociación el carácter de Persona Jurídica. PUBLIQUESE.-

DADO: En la Alcaldía Municipal: Villa de Quelepa, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco.- JOSE ABEL GONZALEZ BERNAL, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ADALBERTO GARCIA GOMEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL  
EL POTRERON, DE COMUNIDAD EL POTRERON,  
CANTON TEPEAGUA MUNICIPIO LA LIBERTAD,  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION,  
DURACION, DOMICILIO.-**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de este Municipio, Ciudad y Puerto de La Libertad, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.- La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el Campo Social, Económico, Cultural, Religioso, Cívico, Educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad, la Asociación se denominará: "ASOCIACION COMUNAL EL POTRERON, DE COMUNIDAD EL POTRERON, CANTON TEPEAGUA", que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación.-

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.-

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en la Comunidad EL POTRERON, DE COMUNIDAD EL POTRERON, CANTON TEPEAGUA, Municipio de La Libertad, Departamento de La Libertad.-

**CAPITULO II**

**FINES.-**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el Desarrollo Humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.-

Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.-

Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad en la mayor integración de sus miembros y la mejor integración de sus actividades.-

Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.-

Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.-

Promover las Organizaciones Juveniles, haciéndolas participar de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.-

Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.-

Participar en los planes de desarrollo locales, regionales, y nacionales, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.-

**CAPITULO III**

**CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.-**

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos y
- b) Honorarios

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.-

Son asociados activos, todas las personas que reúnan los requisitos en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.-

Son asociados honorarios, aquellas personas a quien la Asamblea, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva le conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes de servicios prestados a la Asociación.-

Art. 6.- Son derechos y deberes de los asociados activos:

Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.-

Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo soliciten por escrito.-

Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.-

Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.-

Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.-

Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.-

Art. 7.- Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.-

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.-**

Art. 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

La Asamblea General que será la máxima autoridad de la Asociación.-

La Junta Directiva que será el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos.-

#### **CAPITULO V**

##### **DE LA ASAMBLEA GENERAL.-**

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados activos, éstos no podrán ser representados.- Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos por los presentes.-

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de enero y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud del cinco por ciento por lo menos de los miembros afiliados a la Asociación.-

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados.-

En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos se conocerá si así lo acuerda la mayoría.-

Art. 12.- La convocatoria, para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos el lugar el día y la hora en que se han de celebrar.- Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran; en este último caso, las decisiones que se adoptan serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurrieron.-

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.-

Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.-

Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.-

Pedir a la Junta Directiva los informes que crean conveniente.-

Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.-

Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.-

Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.-

Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.-

Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demandan inmediata resolución.-

#### **CAPITULO VI**

##### **PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.-**

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, Reglamento y estos Estatutos.- Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.-

Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.-

Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.-

Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.-

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente sino ameritare su destitución según la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal la Junta Directiva, nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.- En el caso de destitución de que habla el literal "c" del artículo 13, la Junta Directiva, seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General, quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.-

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados podrán convocar a Asamblea General, para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General, proceda a la suspensión o destitución; el mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de 48 horas después de haber sido acordada.-

Art. 17.- De la Resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.- De las Resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.-

**CAPITULO VII**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA.-**

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por siete miembros propietarios y suplentes electos por la Asamblea General.-

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico, Primer Vocal y Segundo Vocal.-

Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la Asamblea General, y dependiendo de las condiciones económicas en que se encuentra la asociación.-

Art. 19.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el Presidente.- Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.-

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.-

Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.-

Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y coadyuvar a su mejor organización y desenvolvimiento.-

Convocar a la Asamblea General, a reuniones ordinarias y extraordinarias.-

Coordinarse con los organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región de Proyectos de desarrollo de la Comunidad.-

Participar en las investigaciones, planteamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.-

Informar periódicamente a la población y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.-

Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.-

Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.-

Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.-

Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General, en la sesión ordinaria del mes de diciembre la Memoria Anual de sus actividades.-

Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.-

Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de Gastos de la Asociación.-

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación.-

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación.-

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebra la Asamblea General; la Junta Directiva, extenderá la certificación que se solicite a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación y tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones de Asamblea General.-

Art. 24.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.- Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación.- En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación, para efectos de cuentas bancarias a nombre de la Asociación.-

Se requerirán para todo retiro de fondos la concurrencia de las firmas del Presidente y Tesorero en ausencia de algunos de éstos por el Síndico, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asamblea General y Junta Directiva.-

Art. 25.- El Síndico tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de autorización previa a la Junta Directiva, para ejercerla en cada caso.- A falta del Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva de los vocales de la Asociación, el Síndico elegirá el Comité de Vigilancia, formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objetivo de velar por el patrimonio de la Asociación en la consecución de sus fines.-

Art. 26.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que fuere encomendado por las mismas.-

Art. 27.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva, en la medida que así lo consideré necesario, en todo caso en ausencia de éstos sustituirán a los miembros de la Junta Directiva tomando en cuenta para ello el orden en el cual han sido nombrados y todo lo demás que le fue encomendado por la Asamblea General o la Junta Directiva.-

Art. 28.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos, si la Asamblea General así lo considera conveniente, por mayoría de votos.-

### **CAPITULO VIII**

#### **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.-**

Art. 29.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

Por la contribución que aporten los asociados activos lo cual se establecerá en Asamblea General.-

Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.-

Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.-

Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y a las rentas que se obtengan de la Administración de los mismos, los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, la Asociación llevará un libro especial de registro de Capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo salvo que la Asamblea General con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordara afectarlos.-

Art. 30.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviere utilidades, la Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General, los proyectos que pueden ser desarrollados con tales utilidades, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.-

### **CAPITULO IX**

#### **DISOLUCION DE LA ASOCIACION.-**

Art. 31.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación, hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal, el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.-

Art. 32.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los socios por los motivos de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables que se establezcan.-

### **CAPITULO X**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.-**

Art. 33.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación, también informará en la forma expresada en el inciso anterior las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva.-

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su Plan de Actividades.-

Art. 34.- Todo lo previsto en estos Estatutos será resuelto por la Asamblea General, por lo previsto en el Derecho Común y las leyes especiales aplicables a la materia.-

Art. 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

---

#### **ACUERDO NUMERO DIEZ.-**

Vista la solicitud presentada por Asociación Comunal El Potrerón, Cantón Tepeagua, de este Municipio, en la que solicita personalidad jurídica, para lo cual presenta los Estatutos respectivos, y considerando que los mismos se encuentran apegados a Derecho, haciendo uso de las facultades conferidas en el Código Municipal, el Concejo ACUERDA: Conceder Personalidad Jurídica a la ASOCIACION COMUNAL EL POTRERON, COMUNIDAD EL POTRERON, CANTON TEPEAGUA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en consecuencia se aprueban los Estatutos de la misma, los cuales constan de treinta y cinco artículos; publíquense por una sola vez en el Diario Oficial para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de La Libertad, a seis días del mes de enero de dos mil cinco.- EDGARD ARNOLDO QUEZADA, ALCALDE MUNICIPAL. Ante mí, Lic. ARMANDO FRANCO SALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil cuatro, se han declarado Herederos Definitivos y con beneficio de inventario a la señora BLANCA LILIAN ALVAREZ RIVAS o BLANCA LILIAN ALVAREZ DE CACERES, por sí y en representación de los menores ALFREDO JOSE CACERES ALVAREZ, y DAVID ALFREDO CACERES ALVAREZ, y de la señorita mayor de edad MIRIAM ELIZABETH CACERES ALVAREZ, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los restantes en su calidad de hijos del causante, debiendo ejercer su derecho los menores ALFREDO JOSE CACERES ALVAREZ, y DAVID ALFREDO CACERES ALVAREZ, por medio de su representante legal; de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LUIS ALFREDO CACERES, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, casado, jubilado o pensionado, originario de San Salvador, salvadoreño, hijo de María Marta Cáceres, quien falleció el día diecisiete de mayo de dos mil cuatro, siendo su último domicilio Ilopango.-

Confírese a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la herencia intestada, debiendo ejercer su derecho los menores arriba mencionados por medio de su representante legal señora BLANCA LILIAN ALVAREZ RIVAS o BLANCA LILIAN ALVAREZ DE CACERES,.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y veinticinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil cuatro.- Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 173

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, Juez de lo Civil Interino del Distrito Judicial de Soyapango,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día veintinueve de abril de dos mil tres, se han declarado herederos DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a los señores MARIA ELVIRA SOLORZANO VIUDA DE ALEGRIA, de setenta años de edad, viuda, Comerciante en Pequeño y del domicilio de Aguilares, Departamento de San Salvador, en su calidad de madre sobreviviente de la causante; OSCAR MARIANO AVALOS ZAVALA, de cuarenta y tres años de edad, Profesor y del domicilio de Nueva San Salvador, en su calidad de cónyuge sobreviviente; y a los menores PATRICIA ESTEFANIE, OSCAR ALEXEI, EDWIN VLADIMIR, y FLOR DE MERCEDES, todos de apellidos AVALOS ALEGRIA, de catorce, once, nueve y siete años de edad, Estudiantes y del domicilio de Nueva San Salvador, en su calidad de hijos de la causante, quienes ejercerán su derecho a través de su Representante Legal señor OSCAR MARIANO AVALOS ZAVALA, de la Sucesión intestada que a su defunción dejó la señora JUANA MERCEDES ALEGRIA DE AVALOS, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Profesora, casada, hija de TOMAS ALEGRIA, y MARIA ELVIRA SOLORZANO, quien falleció el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio Soyapango.- Confiriéndose a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la Sucesión Intestada.-

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día cuatro de enero de dos mil cinco.- Dr. ROMERO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 174

LA INFRASCrita JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora MARIA EMMA ABARCA BARRERA, conocida por MARIA ENMA BARRERA, de cincuenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Martín, en su calidad de madre del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NOEL DAVID MANCIA ABARCA, quien fue de veintinueve años de edad, soltero, Jornalero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, hijo de María Emma Abarca Barrera, conocida por María Enma Abarca, y Abraham Mancía, quien falleció el día veintidós de junio de dos mil dos, siendo su último domicilio Soyapango.-

Confírese a la heredera declarada la representación y administración DEFINITIVA de la Sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 175

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y cuarenta minutos del día dieciocho de este mes, se ha declarado a la señora OLIMPIA LEONOR MENA DE MARTINEZ o LEONOR MENA PICHE, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS MARTINEZ, que falleció el dos de abril del año dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico de la Ciudad de San Salvador, habiendo tenido como último domicilio la Ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha conferido a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veinte de enero del año dos mil cinco.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 176

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los Suscritos Jueces de la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 Inc. 2 de la Ley de la Corte de Cuentas, EMPLAZAN por medio de edicto a los herederos del señor JOSE ESTEBAN ORELLANA, quien actuó como Sexto Regidor Propietario, durante el período comprendido del uno de mayo de mil novecientos noventa y siete a julio de dos mil uno, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Publicación de este Edicto, comparezcan a manifestar su defensa, y a retirar la copia del Pliego de Reparos No. I. A.-CAM-III-0015-2003, por la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA COLONES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (¢ 1,873,690.43), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; base del Juicio de Cuentas que se sigue en esta Cámara contra el señor antes relacionado, por su actuación en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, Departamento de Usulután.-

Librado en la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de enero del año dos mil cinco.-

Lic. CARLOS ERNESTO ALVAREZ BARAHONA,  
JUEZ DE CUENTAS DE LA CAMARA TERCERA DE PRIMERA  
INSTANCIA.

Lic. TERESA ESPERANZA GUZMAN DE CHAVEZ,  
JUEZ DE CUENTAS DE LA CAMARA TERCERA DE PRIMERA  
INSTANCIA.

Lic. MIRNA SANTOS CARBALLO DE VILLATORO,  
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 177

**ACEPTACION DE HERENCIA**

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, Juez de lo Civil Interino del Distrito Judicial de Soyapango,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y veinte minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor causante OSCAR ALFONSO AVILES, quien fue de setenta y un años de edad, casado, Empleado, originario de Santa Ana, salvadoreño, hijo de Dolores Avilés, quien falleció el día veinticinco de mayo de dos mil tres, siendo su último domicilio Ilopango; de parte de la señorita NANCY VERONICA AVILES MEDINA, y del menor JIMMY GEOVANNY AVILES MEDINA, representado legalmente por la señora GUILLERMINA MEDINA AGUILAR; la primera y el segundo en su calidad de hijos del causante, debiendo ejercer su derecho el menor JIMMY GEOVANNY AVILES MEDINA, por medio de su representante legal señora GUILLERMINA MEDINA AGUILAR.-

Confírese a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercer su derecho el menor JIMMY GEOVANNY AVILES MEDINA, por medio de su representante legal.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y diez minutos del día doce de noviembre de dos mil cuatro.- Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 178-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y cincuenta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante ARTURO MEDRANO DURAN, quien fue de ochenta años de edad, casado, Agricultor, originario de San Martín, salvadoreño, hijo de Gregorio Medrano, y Guadalupe Durán, quien falleció el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio Soyapango; de parte de la señora MARIA ROSARIO ELIAS ELIAS, en su calidad de heredera testamentaria del causante.-

Confírese a la aceptante la administración y representación INTERINA de la herencia Testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil cuatro.- Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 179-1

**TITULO SUPLETORIO**

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MISAEL ALCIDES HERNANDEZ ROMERO, Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en representación de la señora TRANCITO ANDRADE o TRANCITO ANDRADE DOMINGUEZ, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando a favor de ésta, TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Chile, Jurisdicción de San Juan Nonualco, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: NORTE, mide diez metros, calle de por medio, linda con lo que fue de Elia Orbelina Ruiz de Miranda, hoy de Francisco Miranda; ORIENTE, mide cuarenta y un metros, linda con la propiedad de María Margarita Crespín Ruiz y Graciela Crespín Crespín, con ambas calle de por medio; SUR, mide diez metros, linda con Elena del Carmen Ramos; y PONIENTE, mide cuarenta y cuatro metros, linda con Miguel Reyes, y Concepción García.- Dice que su representado adquirió el inmueble expresado por compra que hizo a Elías Aguilar, conocido por Héctor Elías Aguilar, de domicilio desconocido.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los doce días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 180-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores JOSE ALEXANDER HERNANDEZ HENRIQUEZ y DARWIN ANTONIO HERNANDEZ HENRIQUEZ, en calidad de herederos testamentarios, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA ERLINDA NICOLAZA HENRIQUEZ DE HERNANDEZ, o MARIA ERLINDA NICOLASA HENRIQUEZ, o MARIA ERLINDA NICOLASA HENRIQUEZ DE HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, casada, originaria de Sensuntepeque, Cabañas, hija de MARGARITA HENRIQUEZ y FRANCISCA ROSARIO MORALES, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco y cuyo último domicilio fue Ilopango.

Confírese a los aceptantes testamentarios la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil cinco. Lic. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ INTO. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No.156-2

**JUICIO DE AUSENCIA**

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que a este Juzgado ha comparecido la Abogado MERLYN JUDY DINARTE DE PEREZ, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, manifestando que en el concepto antes mencionado promueve en este Tribunal JUICIO CIVIL ORDINARIO DE TERMINACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contra la SOCIEDAD "INCEYSA VALLISOLETANA S.L.", representada legalmente por la señora SARA ISABEL DE CASTRO DE UGARTE, que como la mencionada señora ha desaparecido del lugar de su domicilio e ignorándose su paradero y sin saberse si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, pide se le nombre un Curador Especial a la Sociedad "INCEYSA VALLISOLETANA S.L.", para que la represente en el Juicio aludido y se le tramiten diligencias de ausencia a la señora De Castro de Ugarte. PREVIENESE como acto previo y de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si la mencionada empresa tiene Procurador o Representante Legal en el país, se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y comprueben tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de diciembre de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. c No. 170-2

**SUBASTA PUBLICA**

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, contra el señor RENE ADALBERTO MARTINEZ o RENE ADALBERTO MARTINEZ GARCIA, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: Un lote de terreno rústico, cultivado en parte con zacate jaraguá y el resto inculto y sin accesorio, situado en jurisdicción de Ataco y Jujutla, Departamento de Ahuachapán, que formó parte de la hacienda El Salto, descrito como lote número CIENTO CUATRO, situado en rumbo Oriente del todo de una capacidad superficial de nueve manzanas equivalentes a sesenta y dos mil novecientos un metros cuadrados noventa decímetros cuadrados, que se localiza así: AL NORTE, partiendo del mojón esquinero de la porción que se describirá, con rumbo Sur, cincuenta y seis grados Este, se mide una distancia de trescientos ochenta metros, hasta llegar al mojón esquinero Noreste colindando por este rumbo con lote número ciento tres que es parte del inmueble del cual se desmembra la porción descrita; AL ORIENTE, del mojón esquinero antes citado y siguiendo aguas abajo del río El Diamante, se mide una distancia de ciento noventa y siete metros, hasta llegar al mojón esquinero Sur-Este del lote, siendo colindante por este rumbo el río El Diamante antes citado de por medio, con terreno de LUCRECIA REYES; AL SUR, del mojón esquinero Sur-Este y con rumbo Norte cincuenta y seis grados Oeste, se mide una distancia de trescientos sesenta metros, hasta llegar al mojón Sur-Este de la porción que se describe, colindando por este rumbo con el lote número ciento cinco hoy propiedad del señor RAUL MARTINEZ; y AL PONIENTE, del mojón esquinero Sur-Este de dicho lote con rumbo Norte, veintiocho grados Este, se miden setenta y tres metros, colindando en este tramo, calle de por medio, con lote número sesenta y dos que se parte del inmueble general del cual se desmembró la porción descrita, desde este punto con rumbo Norte, veintiocho grados Este, se miden ciento doce metros, hasta llegar al mojón esquinero Noroeste o sea desde el cual se inició la descripción del lote colindando en este último tramo, calle de por medio con el lote número sesenta y tres que es parte del inmueble general del cual se desmembró la porción descrita. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número CIENTO UNO del Libro SETECIENTOS TREINTA, del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Ahuachapán. AHORA trasladado al sistema de Folio Real Computarizado Bajo la Matrícula número uno cinco cero cinco seis cinco siete cuatro-cero cero cero cero, de dicha oficina Registral.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas del día cuatro de noviembre del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. c. No. 171-2

JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido clasificado bajo el número 136-EC 97 por el Fiscal General de la República a través del Agente Auxiliar Licenciado CARLOS DAVID MORAN ZELAYA, en contra de RAFAEL MIGUEL CACERES NOVOA, se venderá en Pública Subasta, el inmueble que a continuación se describe: Un bien rústico marcado como lote número DOCE del Block "J" del plano de la parcelación llamada Lotificación San Luis, compuesta de mil ciento ocho metros cuadrados con trece centésimos de metro cuadrado equivalente a mil quinientos ochenta y cinco varas cuadradas con cincuenta y un centésimas de vara cuadrada, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL SUR: setenta metros ochenta centímetros con lote número trece del Block "J", AL ORIENTE: quince metros, carretera pavimentada de por medio, con propiedad de DOLORES TOBAR ALFARO, AL PONIENTE: dieciséis metros, cerco de por medio, con

propiedad de FRANCISCO CACERES LLANOS, y al NORTE: setenta y seis metros setenta y cinco centímetros con lotes número once y uno del Block "J", todos de la Lotificación San Luis y registrado a nombre de RAFAEL MIGUEL CACERES NOVOA, bajo el número CINCUENTA Y NUEVE del Libro CINCUENTA Y NUEVE del Libro SETECIENTOS SETENTA Y SIETE de la Propiedad del Departamento de Ahuachapán.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía: San Salvador, al día uno de septiembre de dos mil cuatro. Licda. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- Lic. CARLOS ERNESTO VILLAVICENCIO ORTIZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. c. No. 172-2

## **DE TERCERA PUBLICACIÓN**

### **ACEPTACION DE HERENCIA**

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO ANTONIO ALEJANDRO, quien fue de treinta y cinco años de edad, soltero profesor, fallecido el uno de enero del año dos mil tres, siendo Delgado el lugar de su último domicilio de parte de la señora ISIDRA DEL CARMEN ALEJANDRO o ISIDRA DEL CARMEN ALEJANDRO GREGORIO, en calidad de madre del causante. Representada la aceptante en estas diligencias por la Licenciada LEONOR MAGDALENA ORELLANA MELENDEZ, como Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República. Confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las doce horas y treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil cuatro.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 146-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día tres de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ERNESTO MOREIRA AREVALO, quien al momento de su fallecimiento fue de cuarenta y ocho años de edad, casado, licenciado en trabajo social, quien falleció

el día veintiséis de junio de dos mil tres, siendo Soyapango su último domicilio, originario de San Salvador, salvadoreño, hijo de MARIA BLANCA CALLES DE MOREIRA, conocida por BLANCA AREVALO DE MOREIRA y ANTONIO HUMBERTO MOREIRA RAMIREZ conocido por ANTONIO HUMBERTO MOREIRA; de parte de la señora MARIA BLANCA CALLES DE MOREIRA, conocida por BLANCA AREVALO DE MOREIRA y ANTONIO HUMBERTO MOREIRA RAMIREZ, conocido por ANTONIO HUMBERTO MOREIRA, en su calidad de padres del causante; MARIA MORENA RECINOS DE MOREIRA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, por sí y en representación de la menor KAREN VANESSA MOREIRA RECINOS y CARLOS ROBERTO MOREIRA RECINOS, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día tres de noviembre de dos mil tres.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 147-3

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día siete de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE RAMOS, conocido por JOSE RAMOS VELASQUEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, Albañil, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio y falleció el día veinticuatro

de marzo de mil novecientos noventa y ocho de parte de las señoras VICTORIA ARGUETA ahora VIUDA DE RAMOS, conocida por VICTORIA ARGUETA, VICTORIA ARGUETA JIMENEZ, VICTORIA ARGOTE, VICTORIA ARGOTE JIMENEZ, VICTORIA ARGUETA DE RAMOS, y por VICTORIA ARGOTE DE RAMOS y ROSARIO ARGUETA, conocida por ROSARIO ARGUETA DE HERNANDEZ y por ROSARIO RAMOS como hijas del causante, representada la primera por el Licenciado JOSE MARIO ALEGRIA CRUZ y la segunda por la Licenciada LEONOR MAGDALENA ORELLANA MELENDEZ como Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República. Confiéndosele a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DELGADO, a las doce horas y quince minutos del día siete de enero del año dos mil cinco.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 148-3

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas del día cinco de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA MARGARITA MEJIA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, soltera, empleada, de nacionalidad salvadoreña, hija de HORTENCIA MEJIA u HORTENSIA MEJIA, quien falleció el día dos de noviembre de dos mil uno, siendo Soyapango su último domicilio; de parte de los señores HORTENCIA MEJIA u HORTENSIA MEJIA, de ochenta años de edad, soltera, del domicilio de Usulután, y HENRY ANTONIO BUENO MEJIA, de veintidós años de edad, soltero, empleado, de este domicilio; y de los menores YESENIA HORTENCIS BUENO MEJIA, de dieciséis años de edad, estudiante y JAIRO NAPOLEON BUENO MEJIA, de once años de edad, estudiante, ambos de este domicilio, en calidad de madre e hijos de la causante respectivamente, los menores antes mencionados ejercerán su derecho a través de su representante legal señor NAPOLEON ANTONIO BUENO.

Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al día de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día trece de octubre de dos mil tres.- Lic. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 149-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas y cincuenta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria que a su defunción dejó la causante ISABEL BUSTAMANTE VIUDA DE SANCHEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, viuda, de oficios del hogar, quien falleció el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, originaria de San Miguel, Salvadoreña, siendo Soyapango su último domicilio; de parte de la señorita SUYAPA SORAYDA SANCHEZ, conocida por SUYAPA SORAYDA GOMEZ SANCHEZ, de veintitrés años de edad, soltera y de este domicilio; en su calidad de heredera única y universal de la causante.

Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veintidós de septiembre de dos mil tres. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 150-3

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor NICOLAS OBISPO QUINTANILLA, quien fue de sesenta y seis años de edad, enfermero auxiliar, fallecido el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en Cantón Conacaste de la Jurisdicción de Nejapa, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la señora ROSA ECHEVERRIA DE QUINTANILLA o ROSA ECHEVERRIA, en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.- Lic. MARIBEL DE ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 151-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las ocho horas con veinte minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MARIA MAGDALENA MONJARAS VAQUERANO, conocida por MARIA MAGDALENA VAQUERANO MONJARAS, en calidad de hija del causante, y como cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a la señora ANGELA ESPERANZA VAQUERANO DE MONJARAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor JOSE HUMBERTO MONJARAS, en la Herencia Intestada que éste dejó al fallecer el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio Candelaria de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los doce días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A065040

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída a las diez horas de este día, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del Causante FRANCISCO ALONSO CORTEZ, conocido por ALONSO CORTEZ y por NAPOLEON ALONSO CORTEZ, quien falleció el día veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a la edad de cuarenta y un años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; a los señores OLGA ANTONIA AVILES VIUDA DE SOLORZANO, JOSE CARVILIO AVILES CORTEZ y MARINA ISABEL AVILES DE MOLINA, en concepto de hijos sobrevivientes del causante.- Confiriéndoseles a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A065057

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las diez horas cuarenta y siete minutos de este día, se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA LUISA CHAMAGUA, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ROBERTO MARTINEZ CHAMAGUA, quien fuera de treinta y seis años de edad, soltero, profesor, quien falleció el día veintiséis de diciembre de dos mil tres, en el Cantón Comecau, de esta jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio.

La señora MARIA LUISA CHAMAGUA, es madre del de cujus; y en ese carácter se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas del día nueve de diciembre de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A065090

JOSE FELICIANO HERNANDEZ GUTIERREZ, Notario del domicilio de Salvador, con oficina profesional ubicada en kilómetro once y medio, Carretera Panamericana, número cuarenta y ocho, Frente a Sala de Ventas IUSA, Ilopango, al público para los efectos de la ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve de enero del corriente año, se ha declarado a la señora: FELICITA AVILA DE CAMPOS, Heredera definitiva con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Soyapango, el día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, en el Hospital Lamatepec, del Seguro Social, dejara el señor: JOSE AMILCAR CAMPOS conocido por JOSE AMILCAR MIRANDA CAMPOS, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ilopango, el día veinte de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE FELICIANO HERNANDEZ GUTIERREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A065096

BALTAZAR ANTONIO RODRIGUEZ ZEPEDA, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico en Sexta Avenida Sur, Residencial El Cordobez, local cuatro, segunda planta, Barrio El Angel, de esta ciudad. Al público en general,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día quince de marzo del presente año, se declaró HEREDERAS DEFINITIVAS AB-INTESTATO, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO ROSA REYES, a las señoras ELBA ELEDUVINA MONTERROSA DE ROSA, ANA EVELIN ROSA MONTERROSA y DAYSI ELIZABETH ROSA MONTERROZA, en su concepto de esposa e hijas sobrevivientes del causante; confiriéndosele a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el aviso respectivo.

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se libra el presente aviso en la ciudad de Sonsonate, a los dos días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. BALTAZAR ANTONIO RODRIGUEZ ZEPEDA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A065098

JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las ocho horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro; se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO RODRIGUEZ GODOY conocido por LUIS ALONSO GODOY o LUIS RODRIGUEZ GODOY, quien falleció a las seis horas y cinco minutos del día veinte de junio del año dos mil dos, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad de San Miguel; siendo ésta el lugar de su último domicilio; de parte de la señora SILVIA EMERITA RODRIGUEZ GAMEZ, en su calidad de hija de la causante.

Y se le ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las ocho horas y veinte minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO. Lic. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. A065099

JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de enero del corriente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NICOMEDES MOREIRA GAITAN, quien falleció a la una hora y cincuenta minutos del día nueve de septiembre del año dos mil, en el Cantón Monte Grande, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, al señor JOSE DE LA CRUZ MOREIRA RIVERA, conocido por JOSE CRUZ MOREIRA, como hijo del causante; y se le ha conferido al aceptante declarado en el carácter expresado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las ocho horas y cincuenta minutos del día cuatro de enero de dos mil cinco. Lic. JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. A065101

CESAR EMILIO GONZALEZ ALAS, Notario, de este domicilio, al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de enero del dos mil cinco, ha sido declarada Heredera Definitiva ab-intestado, con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día catorce de octubre del dos mil cuatro, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el señor VICTOR ANSELMO MARTINEZ GARCIA, de parte de la señora MARIA MARTA MARAVILLA DE MARTINEZ, conocida por MARIA MARTA MARAVILLA PONCE, en concepto de Cónyuge del causante. En consecuencia se le confirió a dicha heredera la administración y representación Definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, situadas en Avenida Ireneo Chacón, Condominio Portal San Jacinto, Local 2-8. Barrio San Jacinto de esta ciudad.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil cinco.

CESAR EMILIO GONZALEZ ALAS,  
NOTARIO.

1 v. No. A065107

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMER INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las quince horas del día veinticinco de noviembre del corriente año, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, se han declarado herederos definitivos Ab-intestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE EUSEBIO GUERRERO, quien falleció a las dieciséis horas del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón San Juan Loma Alta de esta jurisdicción su último domicilio; a NICOLAS ALBERTO BENITEZ, LAZARO LEONIDAS BENITEZ GOMEZ y MARIA ISABEL GUERRERO, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a la señora JUANA ANTONIA GUERRERO VIUDA DE BENITEZ en calidad de hija legítima del causante; confiriéndoles a las personas antes mencionadas la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las quince horas y cuarenta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil dos. Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A065133

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos de este día, se han declarado herederos testamentarios y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida el día treinta de octubre del año dos mil dos, en el Barrio San Antonio, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; lugar que fue su último domicilio, dejó la señora MARIA EMILIA RIVAS VIUDA DE PINEDA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, viuda, de oficios domésticos, hija de JUAN RIVAS y de ISIDORA QUINTEROS, originaria de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de los señores JOSE ESCOLASTICO PINEDA RIVAS y JOSE GANDOLFO PINEDA RIVAS, en calidad de hijos de la causante, habiéndoseles conferido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de octubre de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

1 v. No. A065136

SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficinas ubicadas en la Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio López Bertrand, local número treinta y dos, Colonia Médica, de esta Ciudad,

AVISA: que por resolución del suscrito notario, proveída en esta ciudad, a las doce horas y treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil cinco, en las respectivas diligencias de aceptación de herencia, se ha declarado al señor DONADIN ESAU MATUTE SALGUERO, en su calidad de hijo, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia abintestato del causante señor CESAR MATUTE GARCIA, quien falleció a las veintitrés horas del día veinticuatro del mes de diciembre del año dos mil uno, en el cantón El Centro, de la ciudad de San Ignacio, departamento de Chalatenango, a consecuencia de Trauma Cráneo Facial Severo, sin asistencia médica, a la edad de sesenta años, soltero, agricultor, originario y del domicilio de San Ignacio, departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio; y se le ha conferido al mismo, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION, en el concepto de heredero intestado, en la calidad antes mencionada, de los derechos hereditarios in abstracto.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil cinco.

SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A065170

MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Cuarta Calle Oriente número dos-A, atrás del Teatro Nacional de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: que por resolución proveída a las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil cinco, se ha declarado al señor FABIO DE JESUS MARQUEZ, conocido por FABIO AMADEO MARQUEZ, HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en El Triunfo, departamento de Usulután, el día cuatro de mayo del año dos mil dos, dejara el señor RANULFO ALBERTO MARQUEZ, conocido por ARNULFO ALBERTO MARQUEZ, en su concepto de hermano del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR,  
NOTARIO.

1 v. No. A065171

LUISA MARIA RIVERA DE SOTO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina situada en Calle Padres Aguilar, Número ciento noventa y dos, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: que por la resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro. Se ha declarado DEFINITIVAMENTE HEREDERA ABINTESTATO, con beneficio de inventario de los bienes dejados por el señor TOMAS

DURAN a la señora ELVIRA VASQUEZ DE DURAN, en su concepto de Cónyuge del causante. Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario Luisa María Rivera de Soto, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. LUISA MARIA RIVERA DE SOTO,  
NOTARIO.

1 v. No. A065172

BLANCA ALICIA GOMEZ DE CAMPOS NOTARIO, DEL DOMICILIO DE USULUTAN.

AVISA: al Público para los efectos de Ley, que por resolución pronunciada en mi Oficina Notarial a las ocho horas del día veinte de enero del año en curso se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su Defunción ocurrida el día dos de noviembre del año dos mil cuatro, en la ciudad de San Salvador, teniendo como último domicilio la ciudad de Santiago de María, dejó el señor SALVADOR MORALES, de parte del Doctor SALVADOR MORALES conocido por SALVADOR MORALES HIJO, en su carácter de hijo del Causante.

Confiriéndole la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina Profesional situada en Cuarta Calle Poniente Número Diez de la Ciudad de Usulután, a las diez horas del día veinte de enero del año dos mil cinco.

San Salvador, veinte de enero del año dos mil cinco.

BLANCA ALICIA GOMEZ DE CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. A065175

Romeo Edgard Pino Martínez, Juez de lo Civil Interino del Distrito Judicial Soyapango,

AVISA: que por resolución de las diez horas del día seis de diciembre de dos mil cuatro, se han declarado herederas definitivas y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RAUL ERNESTO GARCIA CANIZALEZ, quien fue de cuarenta años de edad, Empleado, soltero, originario de San Salvador, salvadoreño, con último domicilio en Soyapango, hijo de Alicia Hortensia Canizalez Jerónimo y José Adán García Canizalez, quien falleció el treinta de mayo de dos mil cuatro; a la señorita CINDYA SIBONEY GARCIA CASTELLANOS, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango; y la menor MONICA LISSETTE GARCIA CASTELLANOS, de quince años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, representada legalmente por la señora Marina Luz Castellanos de Araya, conocida por Marina Luz Castellanos Sigüenza; ambas en calidad de hijas del causante y como cesionarias del derecho hereditario que le correspondía al señor José Adán García Canales como padre del causante.

Confírese a las aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil Soyapango, a las catorce horas del seis de diciembre de dos mil cuatro. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A065197

PEDRO CARBALLO ALVAREZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial situada en Colonia Jardines de Guadalupe, Calle Caribe número Diecisiete, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día veinticuatro de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor ALEX ANTONIO ALENS ZELAYA, la cual acaeció en el Hospital Pro-Familia de la ciudad de San Salvador, el día seis de noviembre del año dos mil cuatro, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, de parte de la Doctora ELIZABETH ANTONIA ALENS UMAÑA, como hermana sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que les pudieren corresponder a los señores Alex Antonio Alens Portillo, Martha Ingrid Alens de Alvarez y Carol Eugenia Alens de Samour, como hijos del Causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones legales de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.

Dr. PEDRO CARBALLO ALVAREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C019210

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día dieciséis de diciembre del corriente año, se han declarado herederos DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a los señores ISRAEL DE JESUS CASTILLO ARTEAGA, de cincuenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, VILMA DEL CARMEN CASTILLO DE HERNANDEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de San Salvador, PÍO DOLORES CASTILLO ARTEAGA, de cincuenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, MARIA LIDIA CASTILLO DE FIGUEROA, de cincuenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, ANA DELFINA CASTILLO DE DUBON, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Santa Ana, Estado de California de los Estados Unidos de América, MARINA CONCEPCION CASTILLO DE VALLE, de cuarenta y siete años de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, JOSE EFRAIN CASTILLO CERON, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, MARIA GLORIA CASTILLO DE FIGUEROA, de cuarenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Salvador, JOSE NEFTALI CASTILLO CERON, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, RUBIDIA ANGELICA CASTILLO CERON, de treinta y cinco años de edad, Maestra, del domicilio de Los Angeles, de los Estados Unidos de América, y MIRNA GRISELDA CASTILLO HERNANDEZ, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, en calidad de hijos del causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DIEGO ANTONIO CASTILLO, quien fue de setenta y ocho años de edad, Jornalero, Casado, salvadoreño, originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, hijo de los señores Pío Castillo y Trinidad López, quien falleció el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la Herencia.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día veintidós de diciembre de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C019222

#### ACEPTACION DE HERENCIA

BAYRON ALBERTO CARBALLO, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina jurídica situada en Segunda Avenida Norte entre Cuarta y Sexta Calle Poniente número doce de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario proveída a las ocho horas del día veintiuno de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día seis de diciembre del año dos mil cuatro dejó el señor JUAN RAMON MORAN, de parte del señor JUAN RAMON MORAN RAMOS, en su concepto de heredero testamentario del causante, habiéndole conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de dos mil cinco.

Licdo. BAYRON ALBERTO CARBALLO,  
NOTARIO.

1 v. No. A065075

JAIME AUGUSTO MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficinas establecidas en Edificio NIZA número doscientos nueve, entre Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Berlín, el día veintiuno de octubre del año dos mil cuatro; dejó el señor SALVADOR ARNOLDO PORTILLO ROSALES, de parte de MARIA DEL TRANSITO FERNANDEZ DE PORTILLO, en concepto de Heredera Testamentaria del causante. Habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil cinco.

JAIME AUGUSTO MEJIA,  
NOTARIO.

1 v. No. A065105

JULIO GARCIA CAMPOS, Notario, de este domicilio con Oficina Notarial situada en Tercera Calle Poniente número dieciocho, de la Ciudad de Mejicanos, al público,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintidós del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor GILBERTO MENJIVAR MARCIANO, quien fue de setenta y seis años de edad, pintor, originario de San Salvador, del domicilio de Mejicanos, falleció en el Hospital Nacional Zacamil de la Ciudad de Mejicanos, su final domicilio, el día dieciocho de octubre de dos mil cuatro, sin haber formalizado Testamento; de parte de la señora LAURA AMERICA MENJIVAR DE ORTIZ o LAURA AMERICA MENJIVAR AGUILAR, en su calidad de hija del citado causante.

Confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Mejicanos, veintidós de enero de dos mil cinco.

JULIO GARCIA CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. A065128

EL SUSCRITO NOTARIO, con oficina en la Décima Calle Poniente, Número Trescientos Catorce, Barrio San Francisco, de la ciudad y departamento de San Miguel, al público,

HACE SABER: que por Acta Notarial de las trece horas y cincuenta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil cinco, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor DIMAS SANCHEZMERLOS, a las quince horas y quince minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil uno, a consecuencia de Infarto Miocárdico, en el Barrio Nuevo, de la jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, lugar de su último domicilio, de parte del señor MILTON ALEXANDER SANCHEZ, en su calidad de hijo sobreviviente del referido causante; confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, veinticuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,  
NOTARIO.

1 v. No. A065154

JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar número dos, San Juan Nonualco, La Paz,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción

ocurrida el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en San Sebastián, San Vicente, dejó la señora ELVIRA PAREDES DE REALEGEÑO, de parte de la señora CARMEN OLIVAR VIUDA DE RODRIGUEZ, como cesionario de ROSA ELVIRA PAREDES REALEGEÑO y MAURICIO PAREDES, hijos de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,  
NOTARIO.

1 v. No. A065184

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día veinte de septiembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas del día ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, su último domicilio, dejó la señora MARINA FARFAN VELASQUEZ; de parte de la señora ELIONORA FARFAN BURGOS, en su calidad de hija de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas del día cinco de octubre del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065036-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado pronunciada a las once horas y cinco minutos de este mismo día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor BALBINO GUADRON, quien falleció el día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve en la Villa de San José Guayabal, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores: LUIS ALONSO NAVAS GUADRON, MARGARITA DEL CARMEN NAVAS DE RIVERA, JOSE ANGEL NAVAS GUADRON, ROSALINA NAVAS GUADRON, MARIA DOLORES RUANO VIUDA DE GUADRON, TRANSITO ALBERTO MARROQUIN MELENDEZ y MARIA LETICIA RODRIGUEZ MARROQUIN, quienes actúan en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a los señores: MARIA JULIA GUADRON NAVAS, MARIA LILIAN GUADRON RIVERA, FRANCISCO GUADRON RIVAS y MERCEDES GUADRON NAVAS, éstos actuando en su concepto de hijos del referido causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y Representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y diez minutos del día cuatro de enero de dos mil cinco. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065046-1

EL INFRASCRITO NOTARIO,

AVISA: al público, por Diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios por ROSA IRMA FLORES DE MEJIA, aceptando la herencia intestada de GLORIA DEL ROSARIO MIRA DE FLORES, fallecida el tres de julio de este año, en Metapán su último domicilio, por auto del cuatro de los corrientes se tuvo por aceptada en forma expresa y con beneficio de inventario de parte de ROSA IRMA FLORES DE MEJIA esa herencia en el concepto de hija de la causante cesionaria de los derechos que corresponden a JULIO FLORES conocido por JULIO FLORES GALDAMEZ como cónyuge sobreviviente, JOSE ROLANDO, JOSE NEFTALI, WILLIAM ALFREDO, y JULIO ERNESTO, MIRA FLORES o FLORES MIRA como hijos de la causante; se le confirió la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se cita a los que tengan derecho a la misma para que dentro de quince días después de la última publicación de este edicto se presenten al bufete del doctor ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS situado en Avenida Isidro Menéndez número dieciséis de Metapán.

Librado en el bufete del doctor ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, Metapán, a las once horas del cinco de noviembre del dos mil cuatro.

Dr. ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A065061-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este tribunal a las nueve horas treinta minutos del día dos de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PABLO CISNEROS, de treinta y siete años de edad, transportista, casado, siendo su último domicilio Soyapango, originario de Nueva Concepción departamento de Chalatenango, salvadoreño, hijo de MARIA ANGELICA CISNEROS, quien falleció el catorce de marzo del dos mil tres, de parte de MARTHA ELIZABETH GARCIA DE CISNEROS, y PABLO ERNESTO CISNEROS GARCIA, la primer en su calidad de cónyuge sobreviviente y el menor PABLO ERNESTO CISNEROS GARCIA, en su calidad de hijo del causante quien por ser menor ejercerá su derecho a través de su representante legal señora MARTHA ELIZABETH GARCIA DE CISNEROS.

Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a la señora MARIA ANGELICA CISNEROS, y a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los dos días del mes de noviembre del dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065071-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las quince horas del día catorce de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de septiembre de dos mil uno, en el Hospital Nacional de Cojutepeque, siendo su último domicilio la ciudad de Santo Domingo, dejó el señor SANTOS MUÑOZ, de parte del señor JOSE SANTOS CARBAJAL MUÑOZ, en concepto de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante la Administración y representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las quince horas y cuarenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065132-1

GUILLERMO PRIETO MARTINEZ, Notario, de este domicilio, al público y para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito dictada a las nueve horas del día veintiséis de abril del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día once de marzo del dos mil dos, en esta ciudad, siendo Santo Tomás, su último domicilio, dejó la señora ESPERANZA SARAVIA, conocida por MARINA ESPERANZA SARAVIA, de parte del señor ANDRES FERNANDEZ MIGUEL, en su concepto de CESIONARIO DE DERECHOS.

Confírese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades legales de los guardadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley, y extiéndase la certificación correspondiente, librado en la oficina del Doctor GUILLERMO PRIETO MARTINEZ, situada en el Condominio Plaza Real, Calle Arce y Veintiuna Avenida Norte, de esta ciudad.

San Salvador, a los doce días del mes de agosto del dos mil cuatro.

GUILLERMO PRIETO MARTINEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C019215-1

**TITULOS DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO,

HACEN SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JORGE ALBERTO VALLE, de sesenta y seis años de edad, Casado, Mecánico, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero tres tres cinco tres dos nueve cero- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno nueve uno uno tres ocho- cero cero dos- cinco, manifestando que solicita TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Colonia Alberto Sánchez, Pasaje Espinola, casa número cuatrocientos nueve, de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Aseseco y Pasaje Espinola, de donde sobre el eje de este último se mide una distancia de veinticuatro punto setenta y nueve, se llega a un punto que denominaremos como "A", partiendo de "A" con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cuatro punto noventa y tres metros se llega al esquinero Sur- poniente del inmueble, mojón uno, punto de partida de la presente descripción. LINDERO PONIENTE (un tramo recto). Partiendo del esquinero Sur-poniente, mojón uno, con un rumbo Norte cero seis grados catorce minutos seis segundos Este y una distancia de veinte punto ochenta y un metros se llega al esquinero Nor- Poniente, mojón dos, lindando en este tramo con la señora MARGARITA QUINTANILLA v. DE CHAVEZ. LINDERO NORTE (un tramo recto). Partiendo del esquinero Nor-poniente, mojón dos, con un rumbo Sur ochenta y cuatro grados cero cinco minutos once segundos Este y una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros se llega al esquinero Nor-Oriente, mojón tres, lindando en este tramo con la señora MARTA MORALES BARRIENTOS. LINDERO ORIENTE (dos tramos rectos). Partiendo del esquinero Nor-oriente, mojón tres, con un rumbo Sur cero nueve grados cero nueve minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de nueve punto setenta y cinco metros se llega al mojón cuatro, del mojón cuatro, con un rumbo Sur cero ocho grados treinta y dos minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de once punto treinta y ocho metros se llega al esquinero Sur-oriente del inmueble, mojón cinco, lindando en el primer tramo con el señor MARIO CORDOVA OSORIO, señora CARMEN ARMIDA BONILLA DE CORDOVA y en el segundo tramo con el señor RICARDO SALINAS ALFARO. LINDERO SUR. (un tramo recto). Partiendo del esquinero Sur-oriente, mojón cinco, con rumbo Norte ochenta y dos grados treinta y cuatro minutos veintiocho segundos Oeste y una distancia de siete punto cincuenta y cuatro metros se llega al esquinero Nor-Poniente, mojón uno, punto de partida de la presente descripción, lindando en este tramo con la señora MARIA REBECA CALERO DE FOGELBACH y MIGUEL ANGEL LOPEZ CHAVEZ, Pasaje Espinola de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo adquirió el solicitante por posesión material en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida por más de treinta y tres años consecutivos, valuándolo en la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Salvador, cinco de Enero de dos mil cinco.- Lic. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. IRMA AIDA ZELEDON DE BARBA, SECRETARIA DEL CONCEJO.

3 v. alt. No. A065091-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE SANTA TECLA,

HACE: SABER: que por resolución proveída a las once horas con treinta minutos del día once de enero de dos mil cinco, en las Diligencias de Título de Propiedad promovidas por Monseñor SECUNDINO JESUS DELGADO ACEVEDO, en su calidad de Vicario General de la Arquidiócesis de San Salvador, en nombre y representación de la IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, Arquidiócesis de San Salvador, con domicilio en San Salvador, a efecto de obtener el Título correspondiente a favor de la IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el cual ha servido para las necesidades pastorales propias de la parroquia; y que es de una capacidad superficial aproximada de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE con parcela número doscientos treinta y cinco- cero cero propiedad de la Sociedad Esmeralda, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL ORIENTE: con parcela número doscientos treinta y cinco- cero cero propiedad de la Sociedad Esmeralda, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL SUR: Con parcela trescientos siete- cero cero propiedad de la señora CONCEPCION GUZMAN DE MALDONADO y con parcela número trescientos ocho- cero cero propiedad del señor JOSE MARTINEZ CORDERO; y al PONIENTE, con parcela número doscientos sesenta y nueve- cero cero propiedad de la señora MARIA ELENA DE ZALDAÑA, camino vecinal de por medio, con parcela número doscientos setenta- cero cero propiedad de la señora PAULA RIVERA DE ROSALES y camino vecinal de por medio; y, con parcela doscientos setenta y dos- cero cero propiedad de VIRGINIA ARTEAGA DE CHAVEZ, camino vecinal de por medio, lo cual se hace saber para los efectos legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de enero de dos mil cinco. Lic. OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MI. Lic. JOSE MIRIO CASTRO GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065229-1

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora BERTA ALICIA RAMIREZ conocida por MARIA GILBERTA RAMIREZ, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero uno seis siete dos tres nueve siete- cinco. MANIFESTANDO: 1) Ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un solar y casa de naturaleza urbana situada en el Barrio de Las Vegas, de la ciudad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, que consta de extensión superficial aproximada de TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE; mide veintiocho punto veinte metros y linda con Inmueble de ANDRES MURILLO QUINTANILLA, EMILIO MIRANDA MARTINEZ, GERMAN ANTONIO GUZMAN MONTOYA y ARISTIDES ROSALES TOBAR; AL ORIENTE; mide doce metros y linda con Inmueble de LEONARDO RODRIGUEZ AVELAR; AL SUR; mide veintisiete punto treinta metros y linda con Inmueble de LEONARDO RODRIGUEZ AVELAR; AL PONIENTE, mide diez punto ochenta metros y linda con inmueble de Abelino Ramos calle de por medio. Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD;

presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de Rosario de Mora, el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compra en escritura pública otorgada ante el notario MAURICIO RODRIGUEZ ANDRADE, a las catorce horas del día quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve; que hizo al señor MIGUEL ANGEL CHAVEZ, siendo dicha posesión por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de SEIS MIL DOLARES. Lo que se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial, situado en Avenida Manuel Gallardo número seis A Colonia Buena Vista II Santa Tecla.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil cuatro.-

Lic. OSCAR MAURICIO CORNEJO NOVOA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. A065151-1

#### **TITULOS SUPLETORIOS**

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Profesional situada en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente, número Tres, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que con fecha veinticinco de agosto del año recién pasado, se presentó a esta oficina el señor AGUSTIN DE JESUS ORELLANA ESTRADA, conocido por AGUSTIN ORELLANA ESTRADA, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Metapán, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Belén Guijat, Caserío El Guajoyo, jurisdicción de Metapán, de un área de CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE, Río Guajoyo de por medio con instalaciones de C.E.L.; AL ORIENTE, con Pío Caceres; AL SUR, con VICTOR MANUEL FIGUEROA OLIVA, Callejón de por medio; Y AL PONIENTE, con PEDRO MEJIA CALDERON. Lo estima en UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble antes descrito lo adquirió hace quince años aproximadamente, mediante Documento Privado de compraventa el cual se ha extraviado, celebrado con la señora GENERA ROSALES VIUDA DE FIGUEROA, mayor de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Metapán, que desde esa fecha, lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no ininterrumpida posesión, haciendo actos de dominio propios de un dueño; que no existe título inscrito a favor de tal propiedad, y según informe del Centro Nacional de Registros carece de antecedente inscrito

Santa Ana, veinte de enero del año dos mil cinco.

Licdo. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A065082

MARINA FIDELICIA GRANADOS DE SOLANO, Notario de este domicilio, con oficina en Residencial San Rafael, Senda cinco Sur, Polígono K, número cuarenta y uno Nueva San Salvador,

HACE SABER: al público de Tamanique, del departamento de La Libertad. Que a mi oficina notarial se ha presentado la señora JULIA ADINA MONTOYA DE ARAUJO, de cuarenta y ocho años de edad, Ama de casa, del domicilio de Tamanique, del Departamento de La Libertad, ha promover diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza urbana, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, situado en Tamanique, del departamento de La Libertad, que mide y linda: AL ORIENTE: en ocho metros linda con solares de MARCELINO DOMINGUEZ, ANTONIO RODEZNO y de JORGE MONTOYA, con el segundo los divide el cerco que pertenece a éste; AL NORTE: en dieciséis metros cincuenta centímetros, con porción de JULIO DE PAZ MONTOYA; AL PONIENTE: en siete metros cincuenta centímetros, con solar de JORGE MONTOYA y linda con solar y casa de RAFAELA HERRERA, calle mencionada de por medio; y AL SUR: en diecisiete metros veinte centímetros, con porción que pertenece a ELISA MONTOYA. Los colindantes son del domicilio de Tamanique, del departamento de La Libertad. El terreno así descrito, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Que desde la adquisición del referido inmueble, la cual hizo al señor JUAN BENAVIDES MENDOZA, el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres; la señora JULIA ADINA MONTOYA DE ARAUJO, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS; seguidos que sean los trámites que la misma señale, se extienda a su favor el Título Supletorio que solicita. Valora dicho terreno en la suma de MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, el día seis de enero del dos mil cinco.

Lic. MARINA FIDELICIA GRANADOS DE SOLANO,  
NOTARIO.

1 v. No. A065173

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora GENARA RAMIREZ VIUDA DE GUEVARA, de setenta y cinco años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Acajutla, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: de naturaleza rústica, situado en el cantón Miralvalle, Comunidad San Cristóbal de esta ciudad, el cual es de un área de Noventa y seis punto dieciocho metros cuadrados equivalentes a ciento treinta y siete punto sesenta y dos varas cuadradas y se describe así: Partiendo del eje de la calle se mide uno punto cincuenta metros haciendo un giro de noventa grados se llega al mojón número uno donde inicia la descripción: NORTE, linda con TEODORO EMILIANO DURAN AVALOS calle antigua a Sonsonate, tres metros de por medio llegando al mojón número DOS; ORIENTE, linda con

propiedad de MARIA HERNANDEZ DE BARIAS, llegando al número tres; SUR, linda con MARIA DE LOS ANTELES CABRERA, llegando al mojón número cuatro; PONIENTE, línea recta con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros, linda con VICTOR MANUEL RAMIREZ INTERIANO, llegando al mojón número uno donde dio inicio la descripción.- Lo hubo por compra-venta privada otorgado por el señor RAFAEL ERNESTO LEMUS, cuya posesión data desde hace más de diez años.-

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas del día tres de Enero del dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065146-1

### **TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO HERNANDEZ GOMEZ conocido por LUIS ERNESTO HERNANDEZ, de cuarenta y tres años de edad, sastre, de este domicilio, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, de las siguientes colindancias, AL ORIENTE, con terreno de AGUSTINA GUANDIQUE; AL PONIENTE, con terreno de MANUEL FLORES, Avenida Maquilishuat de por medio; AL NORTE, con terreno de MANUEL ALEXANDER HERNANDEZ OCHOA; y AL SUR: con terrenos de SAMUEL DE JESUS HERNANDEZ, ELMER ROBERTO HERNANDEZ, y YOLANDA HERNANDEZ. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en prohibición con nadie, y lo adquirió por compra verbal de Posesión Material, que hizo a la señora ANA GLADIS HERNANDEZ, el quince de enero de mil novecientos noventa, quien en aquel entonces era mayor de edad, de oficios Domésticos, de este domicilio, posesión que a ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A065110-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se han presentado LEYDI CAROLINA GUTIERREZ DIAZ, de veintidós años de edad, y GLORIA MARINA GUTIERREZ DIAZ, de veinte años de edad, ambas estudiantes

y de este domicilio, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en Colonia Milagro de la Paz, de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con propiedad de GUADALUPE CACERES; AL PONIENTE: con propiedad de JOSE ARMANDO RIVERA; AL NORTE: con propiedad de JULIA LARIN; AL SUR: diez metros noventa centímetros, Calle Fe y Alegría de por medio, con propiedad de ESTEBAN GUTIERREZ RIVAS: El inmueble relacionado lo adquirieron por COMPRA DE POSESION MATERIAL que de manera verbal hicieron a MARIA CRISTINA DIAZ PORTILLO, a finales del mes de enero de dos mil uno, quien en esa fecha era de cincuenta años de edad, comerciante, de este domicilio, fallecida a la época actual, posesión que unida a la de su antecesora suma un lapso de tiempo de más de diez en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, válúan dicho inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Miguel, tres de febrero del año dos mil cuatro.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065112-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presento la señora MARIBEL TORRES DE POLIO, solicitando a su favor Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Pasaje Gracias a Dios de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS, OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, CON TRECE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes que mide; AL ORIENTE, siete punto noventa metros, colinda con CRISTOBAL LOPEZ; AL PONIENTE, once punto sesenta y cinco metros colinda con Graciela Beltrán, pasaje de por medio; AL NORTE, veinte punto setenta y cinco metros, colinda con José Antonio Zelaya; y AL SUR, veinte punto setenta y cinco metros. colinda con Meiba. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de la posesión material, que hizo el día diez de abril de mil novecientos noventa y cuatro, al señor HIGINIO TORRES BAUTISTA, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, el cual es de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil cinco. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065117-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó el señor WILFREDO POLIO PALACIOS, solicitando a su favor Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida San Luis de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, CON CERO CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda; AL ORIENTE, cinco punto diez metros, linda con JOSE ANDRES CANALES, Avenida San Luis de por medio; AL PONIENTE, cuatro metros, linda con BALTASAR POLIO CAÑADAS; AL NORTE, veintiséis punto veinticinco metros, linda CON BALTASAR POLIO CAÑADAS; y AL SUR, veintinueve punto quince metros, linda con JOSE ADAN MEJIA UMANZOR. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de la posesión material, que hizo el día veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, al señor JOSE BALTASAR POLIO CAÑADAS, ambas posesiones unidas suman más de diez años continuos, el cual es de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil cinco. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065119-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó el Licenciado LUIS ALBERTO RIVAS, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JULIO CESAR HERNANDEZ, de cincuenta y siete años de edad, Albañil, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad número: cero dos millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres guión ocho, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Fe y Alegría número ciento uno, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS VEINTISEIS CENTIMETROS, que mide y linda AL ORIENTE, cuarenta y ocho metros, con CECILIO AGUILERA, pared de ladrillo de por medio del colindante; AL PONIENTE, en cinco tramos que mide: el primero: diecisiete metros con noventa centímetros, el segundo: ocho metros con cuarenta centímetros, el tercero: catorce metros cuarenta centímetros, el cuarto: diez metros diez centímetros, y el quinto: doce metros con setenta y cinco

centímetros, con SANTOS PEREZ, LAURA MARENCO DE REYES y JULIO LOVO; AL NORTE, diecisiete metros con diez centímetros, con ROQUE ALFONSO ABREGO, calle de por medio, y AL SUR: dieciséis metros con quince centímetros con JOSE LEONIDAS ARGUETA, pared de ladrillo de por medio del colindante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por Posesión Material, desde el año de mil novecientos sesenta y nueve, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los diez del mes de enero del año dos mil cinco. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A065156-1

#### JUICIO DE AUSENCIA

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, mayor de edad, Abogado de este domicilio, en su calidad de Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Solicitando el Nombramiento de un Curador Especial para que represente al señor MAURICIO ECHEVERRIA URBINA, mayor de edad, Empleado, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta Ciudad, que para efectos de poder continuar el Juicio Civil Ejecutivo, que en su contra se ha promovido en este Juzgado, e ignorar la referida Abogada, cuál es el domicilio o residencia actual del señor MAURICIO ECHEVERRIA URBINA y no saber si ha dejado Abogado, Procurador o Representante alguno para que represente al referido demandado; promueve como incidente dentro del mencionado juicio, el nombramiento de un Curador Especial para que represente al señor MAURICIO ECHEVERRIA URBINA, según Art. 141 Pr. C.

EN CONSECUENCIA: Se previene que si el referido ausente tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día dieciocho de noviembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A065077

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor ELIODORO AGUILAR SIBRIAN, según escrito presentado en este tribunal el día veintiocho de octubre del presente año, el Abogado UCEDA NERIO, manifiesta que se ha intentado notificar la declaratoria de rebeldía al demandado antes mencionado y fue devuelta sin diligenciar, porque la vivienda que ocupaba el demandado cuando se emplazó ahora está deshabitada, sin que a la fecha se haya podido realizar dicha diligencia en virtud de ignorar actualmente su paradero y lugar de residencia, así como el lugar donde puede ser encontrado y buscado y no se sabe si se encuentra dentro o fuera de la República como también se ignora si ha dejado Procurador para que lo represente en el juicio ya iniciado en su contra, por lo que viene a promover las correspondientes Diligencias de Ausencia en base el Art. 141 Pr. C.; a efecto de que se declare ausente y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en dicho juicio.

En consecuencia, se previene, que si el referido ausente aún no declarado, señor ELIODORO AGUILAR SIBRIAN, tuviere Procurador se presente éste a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A065078

---

NELLY MARLENE MORENO REYES. Notaria, de este domicilio,

HACE SABER: al público para los efectos de la ley; a mi oficina de Notaría, situada en Edificio Servimedica, Segunda Planta, Avenida Doctor Emilio Alvarez, y Pasaje Doctor Guillermo Rodríguez Pacas, Colonia Médica, San Salvador, se ha presentado la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, en su carácter de Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de Derecho Público y de este domicilio, quien ha promovido JUICIO CIVIL EJECUTIVO, contra la señora DORCAS ORELLANA PENADO, mayor de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Mejicanos, pero se ignora su paradero o si ha dejado Procurador o si ha dejado Apoderado u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el juicio de mérito; lo que pide que previos los trámites legales se le nombre un Curador Especial para que la represente.

En consecuencia, se previene que si la referida ausente no declarada, tuviere Procurador u otro Representante Legal en el país se presente a mi oficina de Notaria, a comprobar dichas circunstancias dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

NELLY MARLENE MORENO REYES,

NOTARIO.

1 v. No. A065088

---

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: que en este Juzgado ha iniciado la Licenciada BESSI GRACIELA CARBAJAL ALVARADO como apoderada de MAURICIO SORIANO QUIJANO, Juicio Singular Ejecutivo contra la señora MARIA DE JESUS ANTILLON conocida por MARIA DE JESUS ANTILLON CRESPIAN quien es mayor de edad, Panificadora, actualmente de domicilio ignorado; pero como dicho señor ha desaparecido del lugar de su domicilio, ignorándose su paradero y sin saberse si dejó procurador o representante legal en el país, pide que se le nombre un curador especial para que lo represente en el juicio aludido.

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C. que si la mencionada señora, tiene procurador o representante legal en el país; se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y compruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiuno de enero de dos mil cinco. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A065135

---

QUELIDA LETICIA RUIZ RIVERA, Notario y de este domicilio, con Oficina situada en Calle a San Antonio Abad, Urbanización Pórtico San Antonio, Calle Principal, Casa Número 10-A, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que para los efectos de Ley en la oficina de la infrascrita Notario, se ha presentado el Licenciado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., Institución Bancaria

y de este domicilio, MANIFESTANDO QUE: en la calidad antes dicha, se encuentra promoviendo en el JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL de esta ciudad, Juicio Mercantil Ejecutivo identificado bajo la referencia número 40-EM-04, en contra del señor BENJAMIN AMADEOCALDERON, mayor de edad, Gestor de Ventas, del domicilio de Sonzacate, Sonsonate y del domicilio especial del de esta ciudad, a quien se le ignora su paradero y si ha dejado procurador, apoderado u otro representante legal en el país, por lo que pide: Previos trámites de Ley, según lo dispone el Art. 141 Pr. C. se le nombre un Curador Especial que lo represente en dicho juicio.

En consecuencia se previene que, si el referido ausente no declarado tuviere procurador, apoderado o representante legal en el país, se presenten a esta oficina a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los un día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

QUELIDA LETICIA RUIZ RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. A065177

QUELIDA LETICIA RUIZ RIVERA, Notario y de este domicilio, con Oficina situada en Calle a San Antonio Abad, Urbanización Pórtico San Antonio, Calle Principal, Casa Número 10-A, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que para los efectos de ley en la oficina de la infrascrita Notario, se ha presentado el Licenciado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., Institución Bancaria y de este domicilio, MANIFESTANDO QUE: en la calidad antes dicha, se encuentra promoviendo en el JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL de esta ciudad, Juicio Mercantil Ejecutivo identificado bajo la referencia número 55-EM-04, en contra de la Sociedad P y H CONSULTORES S.A. DE C.V. por medio de su Representante Legal señor ROBERTO PIMENTEL CHAVEZ, mayor de edad, Ingeniero Civil y de este domicilio, a quien se le ignora su paradero y si ha dejado procurador, apoderado u otro representante legal en el país, por lo que PIDE: Previos trámites de ley, según lo dispone el Art. 141 Pr. C. se le nombre un Curador Especial que lo represente en dicho juicio.

En consecuencia se previene que si el referido ausente no declarado tuviere procurador, apoderado o representante legal en el país se presente

a esta oficina a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

QUELIDA LETICIA RUIZ RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. A065179

QUELIDA LETICIA RUIZ RIVERA, Notario y de este domicilio, con Oficina situada en Calle a San Antonio Abad, Urbanización Pórtico San Antonio, Calle Principal, Casa Número 10-A, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que para los efectos de ley en la oficina de la infrascrita Notario, se ha presentado el Licenciado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., Institución Bancaria y de este domicilio, MANIFESTANDO QUE: en la calidad antes dicha, se encuentra promoviendo en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL de esta ciudad, Juicio Mercantil Ejecutivo identificado bajo la referencia número 539-EM-03, en contra de los señores RAFAELA DE JESUS LUNA QUIJADA DE CONTRERAS y HUBERTO OSWALDO CONTRERAS TRUJILLO, la Primera estudiante y el Segundo Empleado, ambos mayores de edad y del domicilio especial de esta ciudad, a quienes se les ignora su paradero y si han dejado procurador, apoderado u otro representante legal en el país, por lo que PIDE: Previos trámites de ley, según lo dispone el Art. 141 Pr. C., se les nombre un Curador Especial que los represente en dicho juicio.

En consecuencia se previene que, si los referidos ausentes no declarados tuvieren procurador, apoderado o representante legal en el país se presenten a esta oficina a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

QUELIDA LETICIA RUIZ RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. A065180

**CAMBIO DE NOMBRE**

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por admitida la solicitud de Cambio de Nombre de la señora RUTH MAC-KLENIX QUILIZAPA VALENCIA, interpuesta por la referida señora QUILIZAPA VALENCIA, en su carácter personal.

Se cita a los que se crean con derecho a oponerse a las pretensiones de la parte solicitante, para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley Art.23 inciso cuarto de la Ley del Nombre de la Persona Natural.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas del día once de enero del año dos mil cinco. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIA.

1 v. No. A065187

**RENOVACION DE MARCAS**

Clase: 32

No. de Expediente: 1993000372

No. de Presentación: 20040058518

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ENVASADORA DIVERSIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Boulevard del Ejército Nacional Kilómetro 5 1/2, entrada colonia Las Brisas, Soyapango, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SURF" en letra especial, de la cual se desprenden lo que asemejan burbujas; que ampara productos comprendidos en la Case 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley. DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la

Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065087-1

**MARCA DE FABRICA**

Clase: 36

No. de Expediente: 2004039807

No. de Presentación: 20040050282

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO de BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras PLAN FUTURA y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065100-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045520

No. de Presentación: 20040058968

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JORGE TORRES ARIAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARNET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARNET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## Alivial

Consistente en: la palabra Alivial.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. A065160-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004045518

No. de Presentación: 20040058966

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JORGE TORRES ARIAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARNET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARNET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA,

solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## Migradoralnet

Consistente en: la palabra Migradoralnet

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065161-1

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004045269

No. de Presentación: 20040058502

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANGEL CUPERTINO FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ANGELFU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DROGUERIA Centroamericana, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE MEDICINAS Y MEDICAMENTOS, UBICADA EN 4ª. CALLE PONIENTE # 2-2, 2ª. PLANTA, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065062-1

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA      2004053055  
ESTABLECIMIENTO      2004053055-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAMIREZ MARTINEZ, JUAN CARLOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en CALLE PRINCIPAL # 54, BARRIO LA VEGA, CANTON CARA SUCIA, SAN FRANCISCO MENENDEZ, Departamento de AHUACHAPAN, y del domicilio de SAN FRANCISCO MENENDEZ, con Número de Identificación Tributaria: 1404-220978-101-5, ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y cinco minutos del día seis de septiembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053055 y Establecimiento No. 2004053055-001; a favor de la Empresa denominada FERRETERIA LOS PRIMOS, propiedad de JUAN CARLOS RAMIREZ MARTINEZ, la cual se dedica a VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION; INCLUYE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS, con dirección en CALLE PRINCIPAL No. 54, BARRIO LA VEGA, CANTON CARA SUCIA, y del domicilio de SAN FRANCISCO MENENDEZ, cuyo activo asciende a VEINTE MIL DOLARES CON 00/100 \$20,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) FERRETERIA LOS PRIMOS ubicado en CALLE PRINCIPAL No. 54, BARRIO LA VEGA, CANTON CARA SUCIA, del domicilio de SAN FRANCISCO MENENDEZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, nueve de septiembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A065114-1

ASIENTO DE EMPRESA      2003051763  
ESTABLECIMIENTO      2003051763-001, 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE NARCISO RAMIREZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de AHUACHAPAN, con Número de Identificación Tributaria: 1414-030360-101-0, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y un minutos del día cinco de noviembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051763 y Establecimiento No. 2003051763-001, 002; a favor de su Empresa, la cual se dedica a Servicios de Transporte de carga y Restaurante, con dirección en CALLE PRINCIPAL # 53, BARRIO LA VEGA, del domicilio de AHUACHAPAN, cuyo activo asciende a VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON 86/100 \$25,142.86 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) TRANSPORTE RAMIREZ ubicado en CALLE PRINCIPAL # 53, BARRIO LA VEGA, CANTON CARA SUCIA, SAN FRANCISCO MENENDEZ, del domicilio de SAN FRANCISCO MENENDEZ; 002-) RESTAURANTE EL GANADERO ubicado en CALLE PRINCIPAL COLONIA 19 DE SEPTIEMBRE, FRENTE A CEMENTERIO; CARA SUCIA, SAN FRANCISCO MENENDEZ, del domicilio de SAN FRANCISCO MENENDEZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A065116-1

ASIENTO DE EMPRESA: 2004053391

ESTABLECIMIENTO: 2004053391-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA CAROLINA PEREZ DE RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, CALLE DEL MEDITERRANEO, No. 30 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, con Número de Identidad Tributaria: 0210-030169-001-1, ha presentado solicitud a las quince horas y once minutos del día veintidós de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de empresa No. 2004053391 y Establecimiento No. 2004053391-001, a favor de la Empresa denominada LOLO, la cual se dedica a FABRICACION Y VENTA DE ROPA DE NIÑOS, con dirección en COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, CALLE DEL MEDITERRANEO, No. 30 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON 14/100 \$22,857.14 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) LOLO ubicado en COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, CALLE DEL MEDITERRANEO. No. 30 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A065178-1

ASIENTO DE EMPRESA: 2004053268

ESTABLECIMIENTO: 2004053268-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ANTONIO QUINTEROS AMAYA, en su calidad de Representante legal de la sociedad ROBERT EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ROBERT EXPRESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 57 del libro 1946 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con número de Identificación Tributaria: 1219-230404-101-5, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y ocho minutos del día veintisiete de octubre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053268 y Establecimiento No. 2004053268-001, a favor de la Empresa denominada ROBERT EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE CORREO,

ENVIO Y OTROS, con dirección en AVENIDA GERARDO BARRIOS, BARRIO EL CENTRO, CASA No. 2, del domicilio de SESORI, SAN Miguel, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 \$ 12,000.00 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) ROBERT EXPRESS, S.A DE C.V., ubicado en AVENIDA GERARDO BARRIOS, BARRIO EL CENTRO, CASA No. 2, del domicilio de SESORI, SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diez de noviembre de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C019213-1

ASIENTO DE EMPRESA: 2003051938

ESTABLECIMIENTO: 2003051938- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado en su calidad de Representante Legal de la Sociedad LATIN AMERICAN INVESTMENT MANAGERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LATIM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 1849 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-050903-101-9, ha presentado solicitud a las diez horas y trece minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051938 y Establecimiento No. 2003051938- 001; a favor de la Empresa denominada LATIN AMERICAN INVESTMENT MANAGERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIO EN GENERAL, con dirección en URBANIZACION NOBLES DE LA ESCALON, SENDA MESSIANA # 33. COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON 87/100 \$ 17,142.87 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) LATIM, S.A. DE C.V. ubicado en URBANIZACION NOBLES DE LA ESCALON, SENDA MESSIANA # 33. COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San salvador, diecinueve de diciembre de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019220-1

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de "Compañía Farmaceutica, S. A. de C. V.", CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día uno de marzo de dos mil cinco, a partir de las dieciocho horas; en Auditorium de Laboratorios Cofasa ubicado en Final Avenida Melvin Jones y 12 Calle Oriente Colonia Utila II No. 20, Santa Tecla, La Libertad, en Primera Convocatoria, en caso de no haber quórum se cita en Segunda Convocatoria a la misma hora el día tres de marzo de dos mil cinco, en el mismo lugar, para conocer asuntos de carácter ordinario, según la siguiente Agenda:

**ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:**

1. Lectura del Acta de Junta General Anterior.
2. Memoria de Labores del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004
3. Presentación de Balance General al 31 de diciembre de 2004, y Estado de Resultados, Correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre 2004
4. Informe del Auditor
5. Aplicación de las Utilidades
6. Nombramiento de los Auditores (Financieros y Fiscal) y Señalamiento de sus honorarios
7. Autorización para Verificar determinadas operaciones de los administradores con la empresa, de acuerdo al artículo 275 del Código de Comercio
8. Cualquier otro punto que pueda conocerse de conformidad a la ley y al Pacto Social.

Quórum necesario para la Primera Convocatoria: CUARENTA Y CINCO MIL UNA (45,001) ACCIONES, presentes o representadas, para la Segunda Convocatoria el quórum se formará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

"COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V."

ROBERTO ARMANDO CHAVEZ FUNES,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. A065097-1

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de "CONFECIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", convoca a los socios, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo, a las 15 horas del día 23 de febrero del año 2005, en las oficinas situadas en Paseo General Escalón, No, 3737, de esta ciudad, Edificio GALERIAS SIMAN, 4to. Piso Oficinas Corporativas.-

**AGENDA****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

- I. Verificación y establecimiento del quórum.
- II. Informe sobre pérdida del Libro de Actas de Juntas Directivas y Juntas Generales.
- III. Memoria de la Junta Directiva, período 2004.-
- IV. Presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Auditor, al 31 de diciembre del 2004, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- V. Elección del Auditor Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.
- VI. Distribución de utilidades.
- VII. Elección de los miembros de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.-
- VIII. Varios.

**AGENDA****JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

1. Disolución y Liquidación de la Sociedad.
2. Nombramiento de Liquidadores Propietarios y Suplentes.
3. Nombramiento de Ejecutores Especiales.
4. Nombramiento del Auditor Fiscal.-

**QUORUM NECESARIO PARA CELEBRAR LAS ASAMBLEAS.****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

En primera convocatoria, mínimo 37,501 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS UNA ACCIONES) y para tomar resoluciones se necesitará: la mayoría de votos presentes.

En segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

En primera convocatoria, mínimo 56250 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES) y para formar resoluciones, se necesitará igual proporción. En segunda convocatoria, mínimo 37501 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS UNA ACCIONES) y para formar resolución, las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria, se cita por segunda vez, a las 16 horas del día 24 de febrero del año 2005, en el mismo local, situado en Paseo General Escalón No. 3737, de esta ciudad, Edificio GALERIAS SIMAN, 4°. Piso, Oficinas Corporativas

San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil cinco.-

JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A065182-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "NEGOCIOS MULTIPLES, S. A. de C. V.", CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día uno de marzo de dos mil cinco, a partir de las diecisiete horas en Auditorium de Laboratorios Cofasa ubicado en Final Avenida Melvin Jones y 12 Calle Oriente Colonia Utila II No. 20, Santa Tecla, La Libertad, en Primera Convocatoria, en caso de no haber quórum se cita en Segunda Convocatoria a la misma hora el día tres de marzo de dos mil cinco, en el mismo lugar, para conocer asuntos de carácter ordinario, según la siguiente Agenda:

## ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

1. Lectura del Acta de Junta General Anterior.
2. Memoria de Labores del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004
3. Presentación de Balance General al 31 de diciembre de 2004, y Estado de Resultados, Correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre 2004
4. Informe del Auditor
5. Aplicación de las Utilidades
6. Nombramiento de los Auditores y Señalamiento de sus honorarios
7. Autorización para Verificar determinadas operaciones de los administradores con la empresa, de acuerdo al artículo 275 del Código de Comercio
8. Cualquier otro punto que pueda conocerse de conformidad a la ley y al Pacto Social.

Quórum necesario para la Primera Convocatoria: DOS MIL UNA (2,001) ACCIONES, presentes o representadas, para la Segunda Convocatoria el quórum se formará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

POR NEGOCIOS MULTIPLES, S.A. DE C.V.

Dr. JOSE ALEJANDRO CHAVEZ J.,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. C019219-1

CAJA DE CREDITO DE IZALCO,

Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de ZALCO, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los

Artículos 223 y 228 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con el Artículo 15 de la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria que se celebrará a partir de las catorce horas del día sábado diecinueve de febrero del año dos mil cinco, en el local de la Caja, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día domingo veinte de febrero del año dos mil cinco, a la hora y local antes señalados.-

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contienen las agendas siguientes:

## AGENDA

- 1- Integración del quórum de Asistencia
- 2- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por causas que expresa el Artículo 21 de Escritura de Constitución de la Caja.
- 3- Integración del quórum.
- 4- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; del Balance General, al 31-12-2004, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004; Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.-
- 5- Aplicación de los resultados del Ejercicio.-
- 6- Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.-
- 7- Presentación del Presupuesto y el Plan de Operaciones para el año 2005.-
- 8- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.-
- 9- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva
- 10- Elección de Junta Directiva.

El quórum se integrará en la primera convocatoria con quince de los veintiocho Representantes de Acciones y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que asistan.-

Izalco, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.

PAULINO FRANCISCO HERRERA,  
PRESIDENTE.

MARIO RAFAEL CARIAS,  
SECRETARIO.

RUTH NOEMI AGUILAR DE GUZMAN,  
TESORERA.

3 v. alt. No. C019230-1

## CONVOTARIA

La Junta Directiva de la Sociedad LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas el día sábado 19 de febrero del presente año a partir de las 8:30 horas en las oficinas de la sociedad situada en Zona Industrial La Laguna, calle Circunvalación Polígono B No. 11 Antiguo Cuscatlán. El Quórum necesario para que se lleve a cabo la sesión en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones. En caso de no reunirse el Quórum legal en primera convocatoria se convoca a sus accionistas por segunda vez para el lunes 21 de febrero a la misma hora y lugar indicados. El quórum necesario para que se lleve a cabo la sesión en segunda fecha será cual quiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas. La agenda a desarrollarse es:

## Puntos Ordinarios.

1. Lectura, presentación y firmas del acta de asistencia.
2. Conocer los estados financieros al 31 de diciembre de 2004
3. Memoria de labores de la Junta Directiva.
4. Informe del auditor externo
5. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus honorarios
6. Aplicación de las utilidades del ejercicio 2004.

## Puntos Extraordinarios.

7. Aumento de Capital Social mínimo mediante la disminución de capital social variable de la sociedad.

Para la toma de resolución en 1a. y 2a. Convocatoria será con la mayoría de los presentes y/o representadas.

Martes, 18 de enero de 2005.

ROLANDO JORGE SIMAN JACIR,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019238-1

**SUBASTA PUBLICAS**

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, y continuado por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de derecho público, de este domicilio, contra la señora DORA DEL CARMEN ALVARADO FLORES, mayor de edad, operaria, del domicilio de Soyapango, recla-

mándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública Subasta, en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote construido por la Sociedad VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES URBANISTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse VICONUR, S.A DE C.V., marcado en el plano respectivo con el número UNO del polígono OCHO de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. dicho lote forma parte de la URBANIZACION EL LIMON PRIMERA ETAPA, situado en lo que formó parte de la antigua FINCA VENECIA, Jurisdicción de Soyapango, de este departamento tiene un AREA CONSTRUIDA DE VEINTICUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la avenida principal y pasaje número cuatro oriente, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo norte sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos este una distancia de diecisiete punto cincuenta metros, en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al vértice nor este con mojón número uno del lote que se describe, que mide y linda así: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno con rumbo sur veinticinco grados cuarenta y seis punto cinco minutos este y distancia de diez punto cero metros se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número dos, polígono número ocho de la misma urbanización; AL SUR: partiendo del mojón número dos con rumbo sur sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número siete polígono ocho de la misma urbanización; AL PONIENTE: Partiendo del mojón número tres con rumbo norte veinticinco grados cuarenta y seis punto cinco minutos oeste y distancia de diez punto cero metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número uno polígono número nueve de la misma urbanización, avenida principal y estacionamiento de veinte punto cero metros de ancho de por medio; AL NORTE: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo norte sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número nueve polígono número seis de la misma urbanización, pasaje número cuatro oriente de cinco punto cero metros de ancho de por medio. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la demandada señora DORA DEL CARMEN ALVARADO FLORES, bajo el Sistema de Folio Real Matrícula número CERO UNO UNO CERO DOS SEIS CINCO SIETE-CERO CERO CERO, Inscripción DOS, del Registro de la Propiedad de este departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con diez minutos, del día nueve de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065079-1

MARIO AGUILAR MOLINA, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Abogada MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS, y continuado por la Abogada AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARIA ELENA ESCOBAR MOLINA, conocida por MARIA ELENA MOLINA ESCOBAR, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el NUMERO VEINTIUNO POLIGONO DOS- A, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, y un área construida de veintisiete metros cuadrados, el cual forma parte de la URBANIZACION VALLE VERDE, situado en Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, cuyas medidas perimetrales son: LADO ORIENTE: Cinco metros.- LADO SUR: Diez metros.- LADO PONIENTE: Cinco metros.- LADO NORTE: Diez metros.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada bajo el Asiento Número CERO CERO TRES de la Matrícula Número M CERO UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA del REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS del REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A065081-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, Juez Cuarto de lo Civil, de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo iniciado por el Licenciado VICTOR MANUEL PEREZ ANGEL, y continuado por la Licenciada ANA JASMINA LOPEZ DE FLORES, ambos como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE AMBROSIO MENDEZ GUTIERREZ, conocido por JOSE AMBROSIO GUTIERREZ MENDEZ, y por JOSE AMBROSIO MENENDEZ GUTIERREZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número TRESCIENTOS TREINTA Y TRES del tipo A Block B, de la Urbanización denominada Valle del Sol, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de cincuenta punto cero metros cuadrados, con un área de construcción de veintiséis punto cero metros cuadrados, y tiene la localización, medidas y linderos

siguientes: DESCRIPCION TECNICA DE LOTES "VALLE DEL SOL", lote número trescientos treinta y tres, Block B, es urbano, está ubicado en la Urbanización Valle del Sol, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, en este Departamento, cuya cabida es de cincuenta punto cero metros cuadrados, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, y cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número cinco de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de doce punto cincuenta metros, sobre el eje del Pasaje con rumbo Sur ochenta grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur Este del lote que se describe, el cual mide y linda: SUR: Recta de cinco punto cero metros, rumbo Sur ochenta grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número trescientos treinta, de este mismo block, pasaje número cinco de cinco punto cero metros de ancho de por medio, PONIENTE: Recta de diez punto cero metros, rumbo Norte nueve grados, cero dos minutos, cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número trescientos treinta y cuatro de este mismo block, NORTE: Recta de cinco punto cero metros, rumbo Norte ochenta grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número trescientos noventa y seis de este mismo block, ORIENTE: Recta de diez punto cero metros rumbo SUR nueve grados, cero dos minutos, cero cinco segundos Este, linda con el lote número trescientos treinta y dos de este mismo block.- Los Lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.- El inmueble descrito contiene una casa de sistema mixto completamente nueva con un área construida de veintiséis punto cero metros cuadrados.- Inscrito dicho inmueble a favor del señor JOSE AMBROSIO MENDEZ GUTIERREZ, conocido por JOSE AMBROSIO GUTIERREZ MENDEZ, y por JOSE AMBROSIO MENENDEZ GUTIERREZ, bajo el Número de Matrícula CERO UNO- CERO CINCO SIETE DOS SEIS CINCO- CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de este Departamento.-

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065085-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ANA JASMINA LOPEZ DE FLORES, Apoderada del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito Autónoma, que se abrevia "El FONDO", contra

la señora YANETH CLODIBEL PORTILLO GOMEZ, conocida por YANETH CLODIBEL GOMEZ PORTILLO, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Soyapango, actualmente de domicilio ignorado, representada por su curador especial ROBERTO FLORES MACALL, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número VEINTINUEVE del polígono DOCE de la URBANIZACION VALLE VERDE, PRIMERA ETAPA, situada en el Cantón San Nicolás Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y un punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, con un área construida de sistema mixto de veintisiete metros cuadrados, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje G Norte se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta metros.- Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice Suroeste, de donde se inicia la presente descripción: LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este y distancia de cinco metros se llega al vértice Noroeste, de donde se inició la presente descripción, linda en este costado con lote número treinta y seis del polígono diez, pasaje G Norte de cinco metros de ancho de por medio.- LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Este y distancia de diez metros, se llega al vértice Noreste, linda en este costado con lote número treinta del mismo polígono.- LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice Sureste, linda en este costado con lote número treinta y uno del mismo polígono.- LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice Suroeste, de donde se inició la presente descripción.- Linda en este costado con lote número veintiocho del mismo polígono.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora YANETH CLODIBEL PORTILLO GOMEZ, conocida por YANETH CLODIBEL GOMEZ PORTILLO, bajo el Sistema de Folio Real según Matrícula número M CERO UNO CERO CINCO DOS OCHO CINCO SEIS, Asiento número CERO CERO CUATRO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día veinte de diciembre del año dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el juicio verbal ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada ELOHINA ELIZABETH VASQUEZ GARCIA, como apoderada general judicial de la SOCIEDAD ARRENDAMIENTO PARA LA INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ARRECONSA, S.A. DE C.V., contra el señor MIGUEL EDUARDO SERVANDO CRUZ, próximamente se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, los bienes muebles siguientes: Un televisor color negro, marca Philips, Modelo siete siete cinco dos uno siete seis uno, Modelo uno cuatro LL uno siete cero uno dos uno; una refrigeradora color blanco, marca Atlas Milenium de nueve pies, Serie siete seis cero cinco siete ocho, Modelo "AC cero nueve SSAAWA"; dos sillas plásticas con brazos, una azul y otra blanca; dos mesitas metálicas, con fórmica color café; un chinero de madera color café pequeño con dos gavetas y puertas superiores con vidrios parcialmente dañados; una alacena o gavetero de madera color café; una licuadora color blanco Marca Proctor Silex de seis velocidades; un tocadiscos con dos parlantes sin marca Modelo uno uno-treinta quince A, Serie cero cero siete cero dos siete, el cual se encuentra dañado; un CD Player Modelo X-BBS Extra Boss Boost System, con adaptador; un juego de sala de madera color café oscuro, sin tapicería, con la pintura dañada; un juego de tres ollas de aluminio de varios tamaños, sin uso; un tocador de madera color café claro, con espejo incorporado; una radio casetera Marca Boss Boost color negro, con casetera dañada; una bicicleta montañesa Marca Motir, Chasis cuatro uno tres cero, color rojo con asiento negro; dos sillas de sala de espera color café metálicas, una con brazos y la otra sin brazos; una tostadora Marca Lexington Electric color blanca, en buen estado; un equipo para soldar Modelo "AC dos dos cinco seis LM", Serie nueve cero ocho cuatro U-ocho uno uno, Marca ARC-Welder, con dos cables.-

Dichos bienes muebles son propiedad del señor MIGUEL EDUARDO SERVANDO CRUZ.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador; a las diez horas y cinco minutos del día cinco de enero del año dos mil cinco.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada ELOHINA ELIZABETH VASQUEZ GARCIA, como apoderada general judicial de la SOCIEDAD ARRENDAMIENTO PARA LA INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ARRECONSA, S.A. DE C.V., contra el señor JOSE MILTON RAMIREZ RIVAS, próximamente se venderá en Pública Subasta, en este Juzgado, los bienes muebles siguientes: Un juego de comedor de madera, para diez personas, con tapicería color verde, blanco y negro, o rayas color negro; un equipo de sonido Marca Aiwa, Modelo CX-NA cincuenta doble casetera, con CD incorporado; y dos parlantes color negro; un juego de sala estampado, que tiene únicamente un sillón grande y uno pequeño, sin mesa de centro; un tocador de madera, con espejo incorporado, color café claro con tres gavetas vacías; cuatro sillas metálicas sin tapicería; una mesa de centro metálica; una cocina Marca "Mabe", color blanco y negro de cuatro quemadores con horno, junto con su sistema de gas.-

Dichos bienes muebles son propiedad del señor JOSE MILTON RAMIREZ RIVAS.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de enero del año dos mil cinco.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019229-1

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### AVISO

"AIG, S.A., SEGUROS DE PERSONAS", Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado JULIO ENRIQUE HERNANDEZ HUEZO, Comerciante, del domicilio de San Salvador, solicitando la Reposición de la Póliza No. VO-25,945, emitida por esta Compañía a su favor, con fecha 20 de mayo de 1993; si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha

de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.-

San Salvador, veintiuno de enero del dos mil cinco.-

GLADYS L. AGUILAR DE GRANADOS,  
SUSCRIPCION SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. A065064-1

#### AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ISABEL IGLESIAS DE ARIETA, del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 82040603 emitida el 26/04/1982.- Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.-

San Salvador, 20 de enero de 2005.-

ALBA ARMIDA DE ANDREU,  
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C019225-1

#### AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ELSA DOLORES HERNANDEZ ANDRADE, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 3229 emitida el 18/08/2001.- Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.-

San Salvador, 20 de enero de 2005.-

ALBA ARMIDA DE ANDREU,  
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C019226-1

**AUMENTO DE CAPITAL**

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO,

HACE CONSTAR: Que en acta número CINCO de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de fecha veintiocho de mayo del año en curso, reunidos todos los socios que conforman el cien por ciento de las Acciones de la Sociedad Anónima de Capital Variable Servicio de Ingeniería Torres Bálette, ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

1) Elevar el Capital Social de la misma a un monto de CIENTO MIL COLONES lo que se hace sin la emisión de nuevas Acciones ni capitalización de utilidades ya que a la fecha no se ha realizado por parte de la Sociedad ningún reparto de utilidades.-

San Salvador, 10 de junio del año 2004.-

Ing. JAIME SALVADOR TORRES JAIME,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. A065041-1

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

El Infrascrito Director Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "INVERSIONES GENERALES, S. A. DE C. V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán.-

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad, se encuentra asentada el Acta de la Centésima Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil cinco que literalmente dice: PUNTO UNICO: Acordar el destino de la Sociedad.- El Presidente de la sociedad informa que se han suspendido las operaciones de la Sociedad Inversiones Generales, S.A. de C.V.- Discutido ampliamente el asunto, la Junta General acuerda por unanimidad disolver la sociedad.- Seguidamente y de conformidad al Título Octavo Artículo 36 del Pacto Social se nombra una Junta de Liquidadores integrada por tres miembros: señor Roberto Angel José Soler Guirola, señoras Irma Luz Barrientos Torres, y Julia Elizabeth Ramírez Fajardo, fijándoles un plazo de 3 años para la liquidación, desempeñarán sus cargos Ad-honorem y se les autoriza especialmente para que comparezcan ante notario a otorgar las respectivas escrituras de disolución y de liquidación e inscribirlas en el Registro de Comercio.- Asimismo se acuerda nombrar al Lic. Miguel Angel Mercadillo Sibrián, como Auditor Fiscal de la sociedad, según el Art. 131 literal d) del Código Tributario.-

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales pertinentes extendiendo la presente en Antiguo Cuscatlán, a los veinte días del mes de enero de dos mil cinco.-

ROBERTO ANGEL JOSE SOLER GUIROLA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065142-1

**DERECHOS DE PROPIEDAD**

El Infrascrito Notario JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, con bufete en la Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente número Tres, de la Ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que con fecha treinta de septiembre del año recién pasado, se presentó a esta Oficina el señor LUIS ALONSO ALVARADO MAGAÑA, mayor de edad, Agricultor, de este domicilio, solicitando DESLINDE VOLUNTARIO O ACOTAMIENTO, de varios derechos proindivisos, situados según antecedente en la Hacienda San Nicolás, Cantón San Antonio Masahuat, Jurisdicción de Metapán, habiéndosele practicado plano de Remedición y resultando que tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y CINCO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, con los linderos actuales siguientes: AL NORTE, con Teodora Magaña viuda de Martínez, y con Luis Alonso Alvarado Magaña; AL ORIENTE, con el mismo señor Alvarado Magaña; AL SUR, con el señor Trinidad Efraín Estrada Berganza, y con Lidia Echeverría; y AL PONIENTE, con los señores Santos Sandoval, Andrés de Jesús Estrada Guzmán, Lidia Castro, Dalia María Martínez Acosta, Guillermo Echeverría, Víctor Manuel Echeverría, Cruz de la Asunción Echeverría, Cruz Echeverría, Mauricio Asunción Echeverría Calderón, Jesús Acosta, y con Pinto Morales Teodulo.- Valorado dicho inmueble en la suma de ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Que dichos derechos proindivisos de los cuales es dueño los adquirió por Escritura Pública de compraventa que le hicieron los señores María Felipa Magaña viuda de Rodríguez, Luis Estela Rodríguez Magaña de Herrera, Oscar Armando, Ernesto Oswaldo, y Juan Francisco, de apellidos Rodríguez Magaña, el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno e inscritos a su favor al número ONCE del libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAZ DE ESTE DEPARTAMENTO.- En consecuencia se cita a todos los que se crean con derechos en dichas diligencias, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina Notarial, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cinco.-

Lic. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A065080-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ISABEL LEMUS, hoy viuda de BURGOS, o MARIA ISABEL LEMUS, conocida por MARIA LEMUS, ocurrida el día dieciocho de marzo del año dos mil tres, en WASHINGTON DISTRITO DE COLUMBIA, DE LOS ESTADOS UNIDOS, siendo su último domicilio San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; de parte de la señora ANA ELENA VALENCIA, conocida por ANA ELENA LEMUS, en su calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MIGUEL ANGEL BURGOS, éste en su calidad de cónyuge; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064739-2

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día veintinueve de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSE LUCIANO ROSALES BARAHONA, conocido por JOSE LUCIANO ROSALES y JOSE LUCIANO LOPEZ ROSALES, quien fue de ochenta y tres años de edad, carpintero, casado, Siendo Delgado el lugar de su último domicilio y falleció el día diecisiete de diciembre del año dos mil uno, de parte de las señoras MARGOTH CONTRERAS conocida por MARGOTH CONTRERAS ROSALES DE ROSALES y por MARGOTH CONTRERAS DE ROSALES ahora viuda de ROSALES, PATRICIA MARGARITA CONTRERAS ROSALES DE JIMENEZ, conocida por PATRICIA MARGARITA ROSALES CONTRERAS y RUTH ESTELA CONTRERAS DE JIMENEZ, la primera como cónyuge sobreviviente del causante y las demás como hijas del mismo. Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las doce horas y veinte minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064754-2

SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, a las quince horas del día cinco de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de Noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, en esta ciudad, dejó el señor MANUEL COLATO AGUILAR, de parte del señor VICTOR MANUEL SERPAS, éste en calidad de hijo del causante.-

Confiéndosele al aceptante dicho la administración y representación legal interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Santiago de María, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.- Lic. SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064768-2

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas quince minutos del día ocho de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA CARLOTA BRIOSO MORALES DE ACEVEDO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL ACEVEDO RODAS, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Casado, Salvadoreño, hijo de MARCELINO ACEVEDO y MARIA IGNACIA RODAS, quien falleció el día veinte de abril de dos mil dos, y cuyo último domicilio fue Ilopango.

Confiérese a la aceptante declarada la representación y administración INTERINA de la Herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día ocho de diciembre de dos mil cuatro. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ INTO.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064785-2

ALFREDO HERNANDEZ ORELLANA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada entre Veintitrés Calle Poniente y Trece Avenida Norte, Casa Número Catorce-B de la Urbanización Palomo, ciudad de San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas cinco minutos del día quince de diciembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor MAURICIO ROLANDO COSTA CALDERON,

conocido por MAURICIO ROLANDO COSTA, mayor de edad, Escritor, del domicilio de la ciudad de San Salvador, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JUANA MARIA CONSUELO CALDERON DE COSTA, conocida por CONSUELO CALDERON DE COSTA, quien fue mayor de edad, de las atenciones del hogar, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, fallecida el día tres de abril del año dos mil tres en la ciudad de San Salvador, su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión de la causante señora JUANA MARIA CONSUELO CALDERON DE COSTA, conocida por CONSUELO CALDERON DE COSTA, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

ALFREDO HERNANDEZ ORELLANA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A064790-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SANTOS HERNANDEZ DE DUGON o SANTOS HERNANDEZ AHORA VIUDA DE DUBON DOMINGUEZ o sólo DUBON o DUGON, quien falleció el día treinta de agosto de dos mil tres, en el Barrio Los Remedios de esta ciudad, su último domicilio, por parte de los señores TERESA DUBON HERNANDEZ HOY DE MARTINEZ o sólo TERESA DUBON, DOLORES DUBON HERNANDEZ HOY DE MIRA o sólo DOLORES DUBON y LUIS ANTONIO DUBON HERNANDEZ o sólo LUIS ANTONIO DUBON, en concepto de hijos de la causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cinco de enero del año dos mil cinco. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064807-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas con treinta minutos del día seis de enero de dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante JUAN JOSE LANDAVERDE MENDEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el

día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, siendo Metapán su último domicilio, de parte de la señora VIRGINIA VILLANUEVA VIUDA DE LANDAVERDE. La expresada aceptante lo hace en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; habiéndosele conferido a dicha aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas veinte minutos del día doce de enero de dos mil cinco.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A064827-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas cuarenta minutos del día siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora CELESTINA FLORES CRUZ, o CELESTINA FLORES, fallecida el día seis de mayo del año dos mil tres, en esta Ciudad y con último domicilio en el Cantón El Almendro Jurisdicción de Sonzacate de este Departamento, de parte de la señora JULIA FLORES VIUDA DE MORALES, en concepto de hija de la causante, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cinco minutos del día catorce de enero del dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064840-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público en general, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos del día 17/12/04.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en San Salvador, su último domicilio, a las dos horas y cinco minutos del día 23/03/96, dejó el señor FAUSTO ELIAS HERNANDEZ HERNANDEZ, de parte del señor ARNULFO HERNANDEZ, en su concepto de padre del causante.- Se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019080-2

**TITULOS DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado: Roberto Carlos Moreno, Apoderado Especial del señor: JOSE DOLORES IRAHETA MORENO, quien es de setenta y cuatro años de edad, Agricultor, viudo, del domicilio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número: cero, dos seis cinco dos cinco - seis, con Número de Identificación Tributaria: Cero, nueve cero cinco dos seis uno cero tres cero cero cero uno cero.- Solicitando Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Centro, Final Calle Poniente de esta Ciudad, cuya extensión superficial es de: CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO CERO UNA VARAS CUADRADAS.- Siendo sus medidas, linderos y colindancias las siguientes: Partiendo del Punto Uno, con una distancia de Treinta y Siete metros, al mojón M-UNO; LINDERO ORIENTE: Del mojón M-UNO, al mojón M-DOS línea recta con rumbo Norte siete grados quince minutos cero segundos Este, y una distancia de doce punto veinticinco metros, teniendo como colindante a Maura Iraheta; LINDERO NORTE: Del mojón M-Dos al mojón M-TRES, línea recta con rumbo Norte setenta y siete grados quince minutos cero segundos Oeste y una distancia de diez punto ochenta y nueve metros, teniendo como colindante a Oscar Chávez; LINDERO PONIENTE: Línea quebrada en dos tramos con una distancia total de catorce punto cuarenta y tres metros; el cual tiene dos tramos; tramo uno, del mojón M-TRES, al mojón M-CUATRO, línea recta con rumbo Sur tres grados quince minutos cero segundos Este, y una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; tramo dos, del mojón M-CUATRO, al mojón M-CINCO, línea recta con rumbo Sur diez grados diez minutos cero segundos Este, y una distancia de nueve punto ochenta metros, teniendo como colindante a María Guadalupe Mejía; LINDERO SUR: Del mojón M-CINCO, al mojón M-UNO; línea recta con rumbo Norte setenta y ocho grados quince minutos cero segundos Este y una distancia de siete punto cero cero metros, teniendo como colindante a María Teresa Mejía.- El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ajenos que lo afecten, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por donación que le hiciera su padre: Jesús Iraheta.- Y lo valora por la cantidad de: UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Todos los colindantes son de este domicilio.

Y se avisa al público para los demás efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal: San Isidro, a catorce de enero de dos mil cinco.- JOSE IGNACIO BAUTISTA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSICELA MARTINEZ DE LAINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A064767-2

EL SUSCRITO NOTARIO:

HACE CONSTAR: que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal el señor GILBERTO HERNANDEZ, de sesenta y dos años de edad, Sastre, del domicilio de San Pablo Tacachico, Depar-

tamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero tres millones cincuenta y un mil trescientos veinticuatro- cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiuno- ciento ochenta mil quinientos cuarenta y dos-ciento uno-cero, MANIFESTANDOME: I) Ser dueño y actual poseedor de buena fe en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un solar y casa urbana, situado en el Barrio El Centro, Primera Avenida Sur y Segunda Calle Poniente, número cinco, de la Villa de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, el cual lo obtuvo el compareciente por posesión material por más de diez años, tiempo a partir del cual lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, hasta en la actualidad por compra ante el Notario DIONICIO HERIBERTO GUERRERO, en la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas del día cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, a los señores ELOISA LEON VIUDA DE HERNANDEZ, MANUEL DE JESUS HERNANDEZ, CARLOS FLOREMI HERNANDEZ, GLORIA DEL CARMEN HERNANDEZ hoy DE MARTINEZ, ROSARIO HERNANDEZ LEON, MARDOQUEO HERNANDEZ LEON, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ LEON y JOSE ARMANDO HERNANDEZ LEON, inmueble que carece de asiento registral, circunstancia que aun no puede probar por no contar con ningún documento inscrito; pero tanto los vecinos colindantes y el pueblo en general reconocen en él derecho que ejercen sobre el referido inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, mide veinte metros, linda con parcelas números ciento dos y ciento cinco, propiedad de la señora VIRGILIA ANTONIA AQUINO y RAFAEL DE JESUS SALAZAR; AL ORIENTE, mide veintiocho metros, linda con parcela número ciento doce, propiedad de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico; AL SUR, mide veintiún metros, linda con parcelas números doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis, propiedad de la señora MARIA DEL PILAR ESTRADA, calle de por medio; y ERNESTINA MORAN ESCOBAR, calle de por medio; AL PONIENTE, mide veinticuatro metros, linda con la parcela número doscientos veintinueve, propiedad del señor JOSE VICENTE RODAS ESCOBAR, calle de por medio, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, aproximadamente. Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD presentando la ficha Catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo dicha posesión por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial, ubicado en Kilómetro veinticuatro y medio, carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, Costado Sur del Banco Agrícola de Lourdes, Colón. Lourdes, ciudad Colón, departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. A064878-2

**TITULOS SUPLETORIOS**

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, Cabañas, al público para los demás efectos de Ley,

HACE SABER: que se ha presentado a este Tribunal el señor JORGE ALBERTO RAMOS, de cincuenta y cuatro años de edad, del domicilio de Dolores, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, por poseer inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Corral Viejo" Cantón Chapelcoro, Jurisdicción de Dolores, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, el cual tiene la descripción técnica siguiente: PORCION A-1 iniciando su descripción en el mojón número treinta y dos.- AL SUR; formado por diez tramos, el primer tramo en línea recta del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres con rumbo Norte sesenta y seis grados treinta y tres segundos ocho minutos Oeste con una distancia de ciento veintiséis punto treinta y cuatro metros; el segundo tramo en línea recta del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro con rumbo Norte sesenta y tres grados tres minutos tres segundos Oriente con una distancia de setenta y cuatro punto treinta y seis metros; el tercer tramo en línea recta del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco con rumbo Norte cuarenta y nueve grados seis minutos nueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta y nueve punto veintiún metros; el cuarto tramo en línea recta del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis rumbo Norte veintiún grados veintinueve minutos cero segundos Oeste con una distancia de sesenta punto treinta y cinco metros; el quinto tramo en línea recta del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete en línea recta con rumbo Sur sesenta y seis grados cincuenta y tres minutos tres segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y ocho punto noventa y cuatro metros; el sexto tramo en línea recta del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho con rumbo Sur sesenta y seis grados cincuenta y tres minutos tres segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y cuatro punto cero metros; el séptimo tramo en línea recta del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve con rumbo Norte treinta y un grados treinta y cinco minutos cinco segundos Oeste, con una distancia de sesenta y ocho punto veinticinco metros; el octavo tramo en línea recta del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta con rumbo Norte setenta y tres grados cero minutos cero segundos Oeste, con una distancia de tres metros; el noveno tramo en línea recta del mojón cuarenta al mojón cuarenta y uno rumbo Norte treinta grados cuarenta y cinco segundos cero segundo Oeste, con una distancia de ciento treinta y cinco punto veinte metros; el décimo tramo en línea recta del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos con rumbo Norte dieciséis grados diecinueve minutos nueve segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto treinta y seis metros, colindando por este rumbo con propiedad de Inés Martínez.- AL PONIENTE; formado por catorce tramos; el primer tramo en línea recta del mojón cuarenta y dos al mojón cuarenta y tres con rumbo Norte sesenta y cuatro grados veintiocho minutos cero segundos Este, con una distancia de ciento veinticuatro punto dos metros; el segundo tramo en línea recta del mojón cuarenta y tres al mojón cuarenta y cuatro, con rumbo Norte sesenta y cinco grados doce minutos ocho segundos Este, con una distancia de ochenta y seis punto noventa y ocho metros; el tercer tramo en línea recta del mojón cuarenta y cuatro al mojón cuarenta y cinco con rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos dos segundos Este, con una distancia de cuarenta y siete punto cincuenta y siete metros; el cuarto tramo en línea recta del mojón cuarenta y cinco al mojón cuarenta y seis, con rumbo Norte treinta y ocho grados dos minutos siete segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta metros; el quinto tramo en línea recta del mojón cuarenta y seis al mojón cuarenta y siete con

rumbo Norte catorce grados seis minutos dos segundos Oeste, con una distancia de ochenta y nueve punto cincuenta y seis metros; el sexto tramo, en línea recta del mojón cuarenta y siete al mojón cuarenta y ocho con rumbo Norte catorce grados seis minutos dos segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y siete punto cero siete metros; el séptimo tramo en línea recta del mojón cuarenta y ocho al mojón cuarenta y nueve con rumbo Norte nueve grados veintitrés minutos dos segundos Oeste, con una distancia de sesenta punto ochenta y seis metros; el octavo tramo en línea recta del mojón cuarenta y nueve al mojón cincuenta con rumbo Norte sesenta y ocho grados trece minutos nueve segundos Este, con una distancia de setenta y cinco punto cuarenta y nueve metros; el noveno tramo en línea recta del mojón cincuenta al mojón cincuenta y uno con rumbo Sur sesenta y cuatro grados treinta y ocho minutos tres segundos Este, con una distancia de cuarenta y uno punto veinticuatro metros; el décimo tramo en línea recta, del mojón cincuenta y uno al mojón cincuenta y dos con rumbo Norte treinta y ocho grados cincuenta y un minutos cero segundos Este, con una distancia de ciento ochenta punto cincuenta y cuatro metros; el undécimo tramo del mojón cincuenta y dos al mojón cincuenta y tres con rumbo Norte treinta y tres grados cuarenta y tres minutos tres segundos Este, con una distancia de treinta y tres punto cincuenta y seis metros; el duodécimo tramo del mojón cincuenta y tres al mojón cincuenta y cuatro con rumbo Norte cuarenta grados veinte minutos cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; el décimo tercer tramo del mojón cincuenta y cuatro al mojón cincuenta y cinco con rumbo Norte treinta y tres grados veintiún minutos tres segundos Este, con una distancia de cuarenta y cuatro punto cincuenta y tres metros; el décimo cuarto tramo del mojón cincuenta y cinco al mojón cincuenta y seis con rumbo Norte cuarenta y seis grados once minutos un segundo Este, con una distancia de ciento cincuenta punto noventa y un metros; colindando este rumbo con propiedad de Sabino Soriano.- AL NORTE; formado por cuatro tramos; el primer tramo en línea recta del mojón cincuenta y seis al mojón cincuenta y siete con rumbo Sur sesenta y un grado diecinueve minutos dos segundos Este, con una distancia de sesenta metros; el segundo tramo en línea recta del mojón cincuenta y siete al mojón cincuenta y ocho con rumbo Sur sesenta y un grados diecinueve minutos dos segundos Este, con una distancia de ochenta y siete punto setenta metros; el tercer tramo del mojón cincuenta y ocho al mojón cincuenta y nueve con rumbo Sur setenta grados catorce minutos siete segundos Este, con una distancia de ciento ochenta punto ochenta y tres metros; el cuarto tramo del mojón cincuenta y nueve al mojón sesenta con rumbo Sur setenta grados catorce minutos siete segundos Este, con una distancia de ciento ochenta punto cero siete metros, colindando en este rumbo con sucesión de Pilar Hernández.- AL ORIENTE; formado por un solo tramo en línea recta del mojón sesenta al mojón treinta y dos con un rumbo Sur treinta y ocho grados diez minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de ochocientos setenta y tres punto cincuenta y tres metros, colindado sobre este rumbo con propiedad de Jorge Alberto Ramos.- El cual lo obtuvo por compra que le hizo al señor TIMOTEO BONILLA AMAYA y HERMINIA RAMOS DE BONILLA, el año de mil novecientos noventa, posesión que unida a la de los anteriores dueños data desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, sin proindivisión con terceros.- Lo valúa en la cantidad de CIEN MIL COLONES.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil cuatro.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADYS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE FLORENCIO CASTELLON GONZALEZ, como Apoderado General Judicial de la señora TERESA PINEDA PINEDA, o TERESA PINEDA DE GUZMAN, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Llano El Angel de esta Jurisdicción, de la capacidad superficial de "TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS", de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Cinco metros cincuenta centímetros, colindando con Santos Pineda Pineda, izote de por medio; AL NORTE: Noventa y cinco metros setenta y cinco centímetros, colindando con César Contreras Portillo, alambre e izote de por medio; AL PONIENTE: Sesenta y un metros con setenta y cinco centímetros, colindando con Victoriano Sorto, alambre e izote de por medio; y AL SUR: Ciento veinticuatro metros colindando con Santos Pineda Pineda y Mauricio Pineda, brotones de izote y alambre de por medio; en parte dicho inmueble tiene cultivos permanentes y una casa de paredes de bloque techo de duralita, todos los colindantes viven en el mismo lugar.- Inmueble que fue adquirido por compra-venta verbal que le efectuó la PODERDANTE ya mencionada, al señor SANTOS PINEDA PINEDA, mediante Escritura Pública, y lo valúa en la suma de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las diez horas y diez minutos del día tres de diciembre del año dos mil cuatro.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. SILVIA YANIRA VENTURA DE CRUZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A064829-2

#### **RENOVACION DE MARCAS**

Clase: 05.

No. de Expediente: 1974001109

No. de Presentación: 20050059432

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING CORPORATION, del domicilio de GALLOPING HILL ROAD, KENILWORTH, NJ, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00057 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HYPERSTAT"; que ampara productos comprendidos en Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064832-2

Clase: 01.

No. de Expediente: 1964011991

No. de Presentación: 20050059464

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DOW AGROSCIENCES LLC, del domicilio de 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11991 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "KELTHANE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064834-2

Clase: 06.

No. de Expediente: 1971020729

No. de Presentación: 20020028647

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de DIEBOLD, INCORPORATED, del domicilio de 5999 Mayfair Road, North Canton, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 20729 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MOSLER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019088-2

**MARCAS DE FABRICA**

Clase 16

No. de Expediente: 2005045744

No. de Presentación: 20050059449

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA OPI), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Servi Class y diseño, la palabra Class traducida al castellano como Clase.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064765-2

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004044894

No. de Presentación: 20040057982

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FIDEL ANGEL GONZALEZ hijo, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**GOL NACIONAL**

Consistente en: la expresión GOL NACIONAL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064830-2

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004044893.

No. de Presentación: 20040057981.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FIDEL ANGEL GONZALEZ hijo, en su calidad de APODERADO de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GOL INTERNACIONAL

Consistente en: las palabras GOL INTERNACIONAL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064831-2

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004044892.

No. de Presentación: 20040057980.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FIDEL ANGEL GONZALEZ hijo, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GANGAS Y GUSTOS

Consistente en: la expresión GANGAS Y GUSTOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064833-2

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004044891.

No. de Presentación: 20040057979.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FIDEL ANGEL GONZALEZ hijo, en su calidad de APODERADO de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LA GRANDOTA

Consistente en: las palabras LA GRANDOTA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064835-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2005045842.

No. de Presentación: 20050059602.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de NOXELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CG LashExact

Consistente en: la expresión CG LashExact.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064836-2

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004044890.

No. de Presentación: 20040057978.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FIDEL ANGEL GONZALEZ hijo, en su calidad de APODERADO de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **GAMA DEPORTIVA**

Consistente en: las palabras GAMA DEPORTIVA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064837-2

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004044888.

No. de Presentación: 20040057976.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FIDEL ANGEL GONZALEZ hijo, en su calidad de APODERADO de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **GÜIRI GÜIRI**

Consistente en: las palabras GÜIRI GÜIRI.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064838-2

Clase: 12.

No. de Expediente: 2004038267.

No. de Presentación: 20040047672.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BANDAG LICENSING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **BANDAG**

Consistente en: la palabra BANDAG.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016405-2

Clase: 17.

No. de Expediente: 2004038268.

No. de Presentación: 20040047673.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BANDAG LICENSING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **BANDAG**

Consistente en: la palabra BANDAG.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C016406-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045357.

No. de Presentación: 20040058684.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## ENVELTRA

Consistente en: la palabra ENVELTRA.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019063-2

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004044138.

No. de Presentación: 20040056925.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra BERTOLLI y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019064-2

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004040940.

No. de Presentación: 20040052078.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de Apoderado de COINTREAU, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra COINTREAU y diseño de botella en colores.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019065-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004045163.

No. de Presentación: 20040058334.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V.,

de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de envoltorio.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019066-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004045042.

No. de Presentación: 20040058147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIÉ S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra EMCLAREX y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019067-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004045043.

No. de Presentación: 20040058148.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIÉ S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra EMCLAREX y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019068-2

Clase: 34.

No. de Expediente: 2004037638.

No. de Presentación: 20040046504.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Golden Brown International (Cyprus) Ltd., de nacionalidad CHIPRIOTA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra GOLDEN BROWN Etiqueta traducida al castellano como Castaño Dorado.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019069-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 1994000532.

No. de Presentación: 19940000532.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de HI-TEC SPORTS PLC, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: LA REPRESENTACION DE LAS PALABRAS HI-TEC EN LETRAS ESTILIZADAS Y EL GUION QUE LAS UNE FORMA PARTE DEL NOMBRE DE LA MARCA Y EN LA PARTE INFERIOR APARECE UNA FLECHA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019070-2

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004043974.

No. de Presentación: 20040056740.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

MAC S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## MAC POWER PACK

Consistente en: la expresión MAC POWER PACK, se traduce al castellano como MAC PAQUETE DE POTENCIA.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019071-2

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004043599.

No. de Presentación: 20040056127.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MBC DIRECT, L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras MBC Direct y diseño, la palabra Direct se traduce como DIRECTO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019072-2

Clase: 18.

No. de Expediente: 2004043928.

No. de Presentación: 20040056672.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FRONSAC INVESTMENT S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**MISS SIXTY**

Consistente en: la palabra MISS SIXTY traducida como SEÑORITA SESENTA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019073-2

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004044390.

No. de Presentación: 20040057246.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**NATURA'S DELIGUISOS**

Consistente en: las palabras NATURA'S DELIGUISOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019074-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004045166.

No. de Presentación: 20040058338.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra RINSO INTELLENT y diseño se traduce como RINSO INTELIGENTE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019075-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004039372.

No. de Presentación: 20040049521.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Universal Blue C.V., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**SACRED BLUE**

Consistente en: la expresión SACRED BLUE se traduce como AZUL SAGRADO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019076-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004044058

No. de Presentación: 20040056837

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Vifor (International) Inc., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## VITASWISS

Consistente en: la palabra VITASWISS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019078-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041881

No. de Presentación: 20040053568

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## VRAY

Consistente en: la expresión VRAY.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019081-2

Clase: 10

No. de Expediente: 2004045120

No. de Presentación: 20040058264

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## YONFEN

Consistente en: la palabra YONFEN.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019082-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2004044029

No. de Presentación: 20040056804

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Zooth, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## ZOOTH

Consistente en: la palabra ZOOTH, es un término no traducible.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019083-2

Clase: 21

No. de Expediente: 2004044030

No. de Presentación: 20040056805

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ZOOTH, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**ZOOTH**

Consistente en: la palabra ZOOTH, es un término no traducible.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019084-2

---

Clase: 05

No. de Expediente: 1999005361

No. de Presentación: 19990005361

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA FARMACEUTICAS S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**DIUREX**

Consistente en: la palabra "DIUREX" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año mil novecientos noventa y nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019090-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2004045629

No. de Presentación: 20040059271

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CLASSIC SPORTS NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de Classic Sports Network.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019091-2

---

Clase: 30

No. de Expediente: 2001018696

No. de Presentación: 20010018696

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de MERISANT COMPANY 2 SÀRL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**CANDEREL**

Consistente en: la palabra CANDEREL escrita en letras de molde mayúsculas de color negro.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019092-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2004038656

No. de Presentación: 20040048176

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Pontificia Universidad Católica de Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra machos y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019093-2

Clase: 18

No. de Expediente: 2004044987

No. de Presentación: 20040058081

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: se identificará como "Diseño de león".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019096-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2004044922

No. de Presentación: 20040058010

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: se identificará como "Diseño de león".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019097-2

---

Clase: 03

No. de Expediente: 2004044910

No. de Presentación: 20040057998

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**LONSDALE**

Consistente en: la palabra LONSDALE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019098-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004044911

No. de Presentación: 20040057999

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**LONSDALE**

Consistente en: la palabra LONSDALE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019099-2

---

Clase: 14

No. de Expediente: 2004044912

No. de Presentación: 20040058000

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**LONSDALE**

Consistente en: la palabra LONSDALE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019100-2

Clase: 18

No. de Expediente: 2004044983

No. de Presentación: 20040058077

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**LONSDALE**

Consistente en: la palabra LONSDALE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019101-2

Clase: 21

No. de Expediente: 2004044914

No. de Presentación: 20040058002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**LONSDALE**

Consistente en: la palabra LONSDALE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019102-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2004044985

No. de Presentación: 20040058079

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**LONSDALE**

Consistente en: la palabra LONSDALE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019103-2

---

Clase: 26

No. de Expediente: 2004044915

No. de Presentación: 20040058003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **LONSDALE**

Consistente en: la palabra LONSDALE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019104-2

---

Clase: 30

No. de Expediente: 2004044917

No. de Presentación: 20040058005

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE

SPORTSLIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **LONSDALE**

Consistente en: la palabra LONSDALE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019105-2

---

Clase: 35

No. de Expediente: 2004044920

No. de Presentación: 20040058008

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **LONSDALE**

Consistente en: la palabra "LONSDALE".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019106-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2004044921

No. de Presentación: 20040058009

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## LONSDALE

Consistente en: la palabra LONSDALE

3 v. alt. No. C019109-2

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019108-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2004044932

No. de Presentación: 20040058020

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un Diseño de León.

3 v. alt. No. C019111-2

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

Clase: 32

No. de Expediente: 2004044930

No. de Presentación: 20040058018

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: el diseño identificado como diseño de león.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

Clase: 30

No. de Expediente: 2004044929

No. de Presentación: 20040058017

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: se identificará como "Diseño de león".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019112-2

Clase: 26

No. de Expediente: 2004044927

No. de Presentación: 20040058015

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un "Diseño de león".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019114-2

Clase: 21

No. de Expediente: 2004044926

No. de Presentación: 20040058014

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: el diseño que se identificará como: "Diseño de león".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019115-2

Clase: 14

No. de Expediente: 2004044924

No. de Presentación: 20040058012

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un "Diseño de león".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

Ante mí  
ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019117-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004044923

No. de Presentación: 20040058011

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como: "Diseño de león".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019118-2

Clase: 32

No. de Expediente: 2004045036

No. de Presentación: 20040058141

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ATLANTIC INDUSTRIES, de nacionalidad CAIMANES, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## BALSECA

Consistente en: la palabra BALSECA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019119-2

Clase: 33

No. de Expediente: 2004045555

No. de Presentación: 20040059081

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de WEST INDIES RUM & SPIRITS PRODUCERS' ASSOCIATION INC, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: el distintivo CR y diseño, donde la expresión AUTHENTIC CARIBBEAN RUM, se traduce al castellano como AUTENTICO CARIBEÑO RON.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019120-2

Clase: 09

No. de Expediente: 2004045666

No. de Presentación: 20040059334

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Legrand (Société Anonyme) and Legrand SNC (Société en nom Collectif), de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## ARQUEA

Consistente en: la palabra ARQUEA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019122-2

Clase: 35

No. de Expediente: 2004045613

No. de Presentación: 20040059224

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Leo Burnett Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## ARCHITECTURE

Consistente en: la palabra ARCHITECTURE traducida al castellano como Arquitectura.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019123-2

Clase: 33

No. de Expediente: 2004045643

No. de Presentación: 20040059288

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de R & A Bailey & Co, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño, que se identificará como diseño de Cacique.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019124-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004045639

No. de Presentación: 20040059284

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CHOCO LISTO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019125-2

Clase: 32

No. de Expediente: 2004045677

No. de Presentación: 20040059352

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, que se traduce al castellano como Carros.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019127-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2004045688

No. de Presentación: 20040059363

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño traducido al castellano como Carros.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019128-2

Clase: 09

No. de Expediente: 2004045687

No. de Presentación: 20040059362

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño traducido al castellano como Carros.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019129-2

Clase: 14

No. de Expediente: 2004045686

No. de Presentación: 20040059361

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, que se traduce al castellano como Carros.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019130-2

Clase: 16

No. de Expediente: 2004045685

No. de Presentación: 20040059360

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, que se traduce al idioma castellano como "carros".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019131-2

Clase: 18

No. de Expediente: 2004045690

No. de Presentación: 20040059365

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño traducido al castellano como Carros.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019133-2

Clase: 20.

No. de Expediente: 2004045689.

No. de Presentación: 20040059364.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, que se traduce al idioma castellano como "carros".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019134-2

Clase: 21.

No. de Expediente: 2004045684.

No. de Presentación: 20040059359.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, que traducida al idioma castellano como "carros".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019135-2

Clase: 24.

No. de Expediente: 2004045679.

No. de Presentación: 20040059354.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, que se traduce al castellano como Carros.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019136-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004045676.

No. de Presentación: 20040059351.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, que se traduce al castellano como Carros.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019137-2

Clase: 28.

No. de Expediente: 2004045682.

No. de Presentación: 20040059357.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, traducido al castellano como Carros.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019139-2

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004045683.

No. de Presentación: 20040059358.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Cars y diseño, que traducida al idioma castellano como "carros".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019140-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004040884.

No. de Presentación: 20040052011.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA MARIBEL HERNANDEZ RAMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## AROMANZAS

Consistente en: la expresión AROMANZAS.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019143-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004045134.

No. de Presentación: 20040058291.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**VIA DONNA**  
*by Carrión*

Consistente en: las palabras VIA DONNA by Carrión y diseño, que se traduce al castellano como CAMINO MUJER.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019144-2

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004043771.

No. de Presentación: 20040056434.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de SERCO INTERNATIONAL, CORP. LTD., de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**yobel** | **supply  
chain  
management**

Consistente en: las palabras YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT traducida al castellano como YOBEL ADMINISTRACION DE CADENA DE SUMINISTRO.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019145-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004045140.

No. de Presentación: 20040058297.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra DOO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019146-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004045139.

No. de Presentación: 20040058296.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra ZAPATOTERAPIA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019147-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004045135.

No. de Presentación: 20040058292.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BASEMENT

Consistente en: la palabra BASEMENT y diseño, que se traduce al castellano como SOTANO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019148-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004045138.

No. de Presentación: 20040058295.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## RAGAZZA

Consistente en: la palabra RAGAZZA, que se traduce al castellano como CHICA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019149-2

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004043030.

No. de Presentación: 20040055320.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SAUL VALLE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DATIL

Consistente en: la expresión DATIL.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019150-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004041217.

No. de Presentación: 20040052507.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO ORTIZ GUARDADO, en su calidad de APODERADO de MARIA MONSERRAT COSTA DE CHAVARRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión "TIFFANY".

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019154-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004040037.

No. de Presentación: 20040050609.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión DOS PINOS y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019251-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2004042090.

No. de Presentación: 20040053865.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MERCEDES CARIDAD PARADA DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

***El Magníficat***  
 Librería Católica

Consistente en: la expresión El Magníficat Librería Católica, que servirá para: IDENTIFICAR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: EL MAGNIFICAT LIBRERIA CATOLICA, DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS RELIGIOSOS, UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT LOCAL DOSCIENTOS TRES, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; CENTRO COMERCIAL METROCENTRO OCTAVA ETAPA LOCAL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
 REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064777-2

No. de Expediente: 2004042089.

No. de Presentación: 20040053864.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MERCEDES CARIDAD PARADA DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: la silueta de una Virgen María con las manos entrecruzadas por el frente del dorso del cuerpo y con una aureola por encima de la cabeza, todo de color dorado, que servirá para: IDENTIFICAR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: EL MAG-

NIFICAT LIBRERIA CATOLICA, DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS RELIGIOSOS, UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT LOCAL DOSCIENTOS TRES, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; CENTRO COMERCIAL METROCENTRO OCTAVA ETAPA LOCAL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
 REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064778-2

No. de Expediente: 2004045428.

No. de Presentación: 20040058798.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HAYDEE ARACELY RAMIREZ GUTIERREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**FARMACIA**  
**“RAMIREZ”**

Consistente en: la palabra FARMACIA “RAMIREZ”, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, UBICADO EN AVENIDA JOSE BENITO MONTOYA, NUMERO CINCUENTA Y DOS-A, BARRIO EL CENTRO, CIUDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
 REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064781-2

No. de Expediente: 2004044855.

No. de Presentación: 20040057936.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MARINA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. MARINSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra DISTRIBUIDORA EQUIS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE EQUIPO DE OFICINA, ELECTRODOMESTICOS, UTENSILIOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA, MUEBLES PARA EL HOGAR Y LA OFICINA, UBICADO EN SESENTA Y SIETE AVENIDA SUR, NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064820-2

No. de Expediente: 2004045367.

No. de Presentación: 20040058707.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra INMACO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ASI COMO SU VENTA

Y COMERCIALIZACION, UBICADA EN KILOMETRO CUATRO PUNTO CINCO, RUTA AL ATLANTICO, ZONA DIECISIETE, CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064821-2

No. de Expediente: 2004044542

No. de Presentación: 20040057505

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JORGE HUMBERTO CASTILLO SOLANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MODA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra EUROAMERICA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE VESTUARIO, UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA Y AVENIDA JERUSALEN, CENTRO COMERCIAL HIPER MALL LAS CASCADAS LOCAL # 2, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019158-2

No. de Expediente: 2004044012

No. de Presentación: 20040056787

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RENE ALBERTO ESCRICH BARAHONA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra DJ VIDEO Music y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE ROCOLAS DE SONIDO, VIDEO Y PUBLICIDAD, UBICADO EN SETENTA Y SIETE AVENIDA NORTE Y PROLONGACION JUAN PABLO II, NUMERO 43-G, LOCAL UNO, COLONIA ESCALON NORTE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019186-2

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2004038762

No. de Presentación: 20040048344

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Best S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## LA CALIDAD ES LO PRIMERO

Consistente en: las palabras LA CALIDAD ES LO PRIMERO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS TALES COMO PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MEDICAMENTOS); PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO. SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESIN-

FECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; SERVICIOS HOSPITALARIOS; SERVICIOS DE CONSULTAS EN MATERIA DE FARMACIAS, SERVICIOS MEDICOS, EN ESPECIAL CONSULTAS MEDICAS Y ESTUDIOS CLINICOS; SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA; A SABER, SERVICIOS DE LABORATORIO Y FABRICACION DE MEDICAMENTOS.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019095-2

### MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA	2004053376
ESTABLECIMIENTO	2004053376-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERIK SVEN DITHMER, en calidad de Representante legal de la sociedad DELL EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DELL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 63 del libro 1923 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170504-101-0, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y treinta y dos minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053376 y Establecimiento No. 2004053376-001, a favor de la Empresa denominada DELL EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CENTRO DE ATENCION DE LLAMADAS, con dirección en CENTRO FINANCIERO GIGANTE, 3º NIVEL, TORRE A, ALAMEDA ROOSEVELT, PASAJE No. 1 Y 63 AVENIDA SUR, BLOCK No. 9, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 58/100 \$11,428.58 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) DELL EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CENTRO FINANCIERO GIGANTE, 3º NIVEL, TORRE A, ALAMEDA ROOSEVELT, PASAJE No. 1, Y 63 AVENIDA SUR, BLOCK No. 9, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de enero de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZETINO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A064761-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052317  
ESTABLECIMIENTO 2004052317- 001, 002

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil cinco.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

3 v. alt. No. A064812-2

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MERCEDES CARIDAD PARADA DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección JARDINES DE LA LIBERTAD, CALLE LIBERTAD, BLOCK O # 2, SANTA TECLA del domicilio de LA LIBERTAD, con Número de Identificación Tributaria: 0511-080551-001-1, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y seis minutos del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052317 y Establecimiento No. 2004052317- 001, 002; a favor de la Empresa denominada EL MAGNIFICAT, la cual se dedica a VENTA DE ARTICULOS RELIGIOSOS, con dirección en PLAZA MERLIOT, LOCAL # 203, SEGUNDO NIVEL, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES CON 56/100 \$ 48,039.56 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente (s): 001-)EL MAGNIFICAT ubicado en PLAZA MERLIOT, LOCAL # 203, SEGUNDO NIVEL, SANTA TECLA, LA LIBERTAD. 002-) EL MAGNIFICAT, ubicado en 8ª ETAPA PRIMER NIVEL LOCAL 253, METROCENTRO, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de abril de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A064779-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004027200  
ESTABLECIMIENTO 2004027200-001,002

ASIENTO DE EMPRESA 2001035925  
ESTABLECIMIENTO 2001035925- 1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO BODEWIG en su calidad de Representante legal de la sociedad CROWLEY LOGISTICS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse C L I, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00012 del Libro 1613 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300401-103-9, ha presentado solicitud a las catorce horas y veintiocho minutos del día veintinueve de Junio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001035925 y Establecimiento No. 2001035925- 1; a favor de la Empresa denominada CROWLEY LOGISTICS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual se dedica a OTROS SERVICIOS A EMPRESAS, con dirección en CALLE A CANTON EL MATAZANO, SOYAPANGO, SAN SALVADOR cuyo activo es de DOCE MIL 00/100 Dólares (\$12,000.00); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado: 1-) CROWLEY LOGISTICS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE A CANTON EL MATAZANO, SOYAPANGO, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de julio del año dos mil uno.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A064841-2

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora EVELYN ROBERINA CASTRO DE ALAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de GUAZAPA, con Número de Identificación Tributaria: 0407-280566-102-5, ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y nueve minutos del día veinticinco de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004057200 y Establecimientos No. 2004027200-001,002; a favor de la Empresa denominada GASOLINERA ESSO GUAZAPA, la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LA SUCURSAL DISTRIBUIDORA DE DULCES, con dirección de KILOMETRO 24½ CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, Y CALLE 5 DE NOVIEMBRE, BARRIO EL CENTRO, del domicilio de GUAZAPA, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON 39/100 \$256,629.39 y que tiene dos establecimientos siguientes: 001-) GASOLINERA ESSO GUAZAPA, ubicado en KILOMETRO 24½ CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, Y CALLE 5 DE NOVIEMBRE, BARRIO EL CENTRO, del domicilio de GUAZAPA, 002-) DISTRIBUIDORA DE DULCES SAN RAFAEL ubicado en AVENIDA EL COMERCIO, BARRIO EL CENTRO, CASA No. 6, del domicilio de GUAZAPA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

ASIENTO DE EMPRESA 2002039466  
ESTABLECIMIENTO 2002039466- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ORELLANA SERMEÑO, MARIO ERNESTO en su calidad de Representante legal de la sociedad REM ABOGADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse REM ABOGADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 1550 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100700-102-3, ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y siete minutos del día treinta de agosto de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002039466 y Establecimiento No. 2002039466- 001; a favor de la Empresa denominada REM ABOGADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES DE ACTIVIDADES JURIDICAS Y NOTARIALES, con dirección en CALLE SAN ANTONIO ABAD, CONDOMINIO RESIDENCIAL CONSTITUCION, 2º NIVEL, # 21, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON 47/100 \$13,216.47 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) REM ABOGADOS, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE A SAN ANTONIO ABAD, CONDOMINIO RESIDENCIAL CONSTITUCION, 2º NIVEL, # 21, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de septiembre de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019142-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003051712  
ESTABLECIMIENTO 2003051712- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ORTIZ DE MEJIA, MARIA PATRICIA en su calidad de Representante legal de la sociedad J F M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse J F M, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 1560 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130900-102-2, ha presentado solicitud a las ocho horas y dieciséis minutos del día veintiocho de octubre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051712 y Establecimiento No. 2003051712- 001; a favor de la Empresa denominada J F M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a, con dirección en RESIDENCIAL MAYA FINAL PONIENTE, CALLE QUEQUEISQUE # 41, CIUDAD MERLIOT, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIEN MIL COLONES CON 00/100 ¢100,000.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) JFM, S.A. DE C.V., ubicado en RESIDENCIAL MAYA FINAL PONIENTE, CALLE QUEQUEISQUE # 41, CIUDAD MERLIOT, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de noviembre de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019153-2

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES DIVERSAS, S. A., convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las quince horas del día jueves diecisiete de febrero

de dos mil cinco, en las oficinas principales de Molinos de El Salvador, S. A. de C. V., ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional y 50 Ave. Norte, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

#### ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura del acta de sesión anterior.
3. Presentación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.
4. Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y Estado de Resultados correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Elección de Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva.
8. Asignación de emolumentos a Directores Propietarios y Suplentes.
9. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente y Auditor Fiscal Propietario y Suplente.
10. Asignación de emolumento para el Auditor Externo y Auditor Fiscal.
11. Autorizaciones requeridas por los incisos tercero y cuarto del Artículo doscientos setenta y cinco del Código de Comercio.

QUORUM PRIMERA FECHA. El quórum requerido para que pueda instalarse la Junta en la hora y día indicados, para tratar y resolver los temas de carácter Ordinario de la Agenda, será la concurrencia de noventa y cinco mil una acciones y el acuerdo correspondiente deberá de adoptarse con el voto de la mitad más una, de las acciones presentes o representadas en la Sesión.

QUORUM SEGUNDA FECHA. Si no hubiere quórum en la hora y fecha estipuladas, se convoca por segunda vez para las quince horas del día viernes dieciocho de febrero de dos mil cinco, en el mismo lugar. Para tratar los temas de la agenda, el quórum se formará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en dicha reunión.

San Salvador, siete de enero de dos mil cinco.

INVERSIONES DIVERSAS, S.A.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A065047-2

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de FUNDACION MOLSA, convoca a los señores miembros para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las catorce horas y treinta minutos del día jueves diecisiete de febrero de dos mil cinco, en las oficinas principales de Molinos de El Salvador, S. A. de C. V., ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional y 50 Ave. Norte, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente:

**AGENDA:**

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del Acta de Sesión anterior.
3. Presentación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.
4. Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y Estado de Resultados correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.
5. Elección de Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva.
6. Nombramiento del Auditor Externo.
7. Asignación de emolumento para el Auditor Externo.

**QUORUM PRIMERA FECHA.** El quórum requerido para que pueda instalarse la Junta en la hora y día indicados para tratar y resolver los temas de carácter Ordinario de la Agenda, será la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de los Miembros de la Fundación presentes y representados.

**QUORUM SEGUNDA FECHA.** Si no hubiere quórum en la hora y fecha estipuladas, se convoca por segunda vez para las catorce horas y treinta minutos del día viernes veinticinco de febrero de dos mil cinco, en el mismo lugar. Para tratar los temas de la agenda, el quórum se formará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en dicha reunión.

San Salvador, siete de enero de dos mil cinco.

FUNDACION MOLSA

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A065050-2

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223, y 228 del Código de Comercio

vigente y de acuerdo con la escritura de constitución, convoca a todos los socios, para celebrar Asamblea General ordinaria de socios a partir de las ocho horas del día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, en las instalaciones del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, ubicadas en 3a. Avenida Sur y 3a. Calle Oriente. En primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, a las nueve horas, del día dieciocho de febrero del año dos mil cinco, en las instalaciones de el Hotel Sahara, ubicadas en 10a. Avenida Sur y 3a. Calle Poniente, Santa Ana, la asamblea se constituirá con la formalidad que establece el pacto social del Banco y el Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente.

**AGENDA**

1. Integración del quórum legal.
2. Presentación y discusión de la memoria anual de labores, del balance general al 31 de diciembre de 2004, del estado de pérdidas y ganancias del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y el informe del auditor externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
3. Aplicación de los resultados del ejercicio 2004.
4. Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
5. Presentación del presupuesto y plan de operaciones para el ejercicio 2005.
6. Elección del auditor externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
7. Elección del auditor fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
8. Fijación de dietas a los miembros de la junta directiva.
9. Elección de Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

Santa Ana, 22 de enero de 2005.

SONIA ABIGAIL BUENDIA,  
PRESIDENTA.

ROBERTO RUIZ WEILL,  
TESORERO.

ADALBERTO SANDOVAL,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A065113-2

## CONVOCATORIA

La Gerente General de BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria, de este domicilio, por este medio CONVOCA a sus socios para que concurran a la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para conocer asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, la cual se celebrará a las diez horas del día martes veintidós de febrero del año dos mil cinco, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Boulevard Constitución y Primera Calle Poniente número tres mil quinientos treinta y ocho, Colonia Escalón, de esta ciudad. Caso no hubiere quórum para instalarla, se convoca por segunda vez para celebrarla, el día miércoles veintitrés del mismo mes y año recién citados, en el mismo lugar y hora antes mencionados.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

## ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I a. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva;
- b. Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2004, el Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004 y demás Estados Financieros.
- II Informe del Auditor Externo.
- III Aprobación o improbabación de:
  - a. Memoria de Labores de la Junta Directiva;
  - b. Balance General al 31 de diciembre de 2004 y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004 y demás Estados Financieros.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Propietarios y Suplentes, fijación de sus emolumentos y duración de sus funciones.
- V. Conocimiento y resolución sobre aplicación de utilidades y reservas, y distribución de dividendos.
- VI. Aprobación o improbabación del plan anual de negocios y del presupuesto anual de gastos para el año 2005.
- VII. Elección de Junta Directiva para el período del 2005 al 2007.
- VIII. Elección de Directores miembros del Comité de Auditoría para el período 2005-2007.

## ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- I. Conocer y resolver sobre aumento del capital social.
- II. Modificación del Pacto Social, como consecuencia del aumento del capital social que se acuerde.
- III. Designación de ejecutores especiales, si se acuerda el aumento del capital social, para comparecer ante Notario al otorgamiento del respectivo instrumento público en que se solemnice la reforma.

Para que se considere legalmente reunida dicha Junta, para conocer asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes; y, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

El quórum para celebrar dicha Junta y conocer asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción; y en segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para resolver, se requerirán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cinco.

SILKE MARIA MÜFFELMANN,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. C019157-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y artículo 15 de la Escritura de Constitución vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las nueve horas del día veinte de febrero de dos mil cinco, en el local del HOTEL SAHARA situado en 10ª. Avenida Sur y 3ª. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, en Primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda convocatoria para el día veintisiete de febrero del mismo año, a la hora y local antes señalado.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

## AGENDA:

- 1.- Elección de los Representantes de Acciones, que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan los artículos 20, 21 y 22 de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 2.- Integración del Quórum.
- 3.- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2004, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, el informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 4.- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 5.- Retiro y exclusión de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 6.- Presentación del presupuesto y Plan de Operaciones para el 2005.
- 7.- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes, y fijación de sus honorarios.

- 8.- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 9.- Elección de miembros de la Junta Directiva.

**CONVOCATORIA**

El quórum para resolver los puntos de la agenda a tratar se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

Santa Ana, diecinueve de enero de dos mil cinco.

ARNALDO QUEZADA CEA,  
PRESIDENTE.

VICTOR MANUEL MARROQUIN,  
TESORERO.

Pof. FERNANDO BELISARIO AGUIRRE,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019170-2

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C. V., convoca a sus accionistas, a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en sus oficinas centrales ubicadas en la 67 Avenida Sur #121, Colonia Escalón de esta ciudad, el día once de marzo, del año dos mil cinco, a las diecisiete horas, el QUORUM para esta Junta será el 50% más una acción, o sea 66,001 acciones. De no haber QUORUM en la fecha señalada, se convoca para el día lunes catorce de marzo del mismo año, a las dieciséis horas, en el mismo lugar.

**AGENDA**

- 1- Lectura de la Memoria de Labores desarrollada por la Junta Directiva durante el año 2004.
- 2- Presentación de los Estados Financieros del ejercicio 2004.
- 3- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 4- Aprobación de la Memoria de Labores y Estados Financieros del ejercicio 2004.
- 5- Aplicación y distribución de utilidades.
- 6- Reestructuración de la Junta Directiva.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

San Salvador, enero trece del año dos mil cinco.

NAPOLEON VELARDE FIGUEROA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019171-2

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Acajutla, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la cláusula décima novena de la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las 9:00 horas del día veinte de Febrero de dos mil cinco, en el local de la Casa Comunal de la Colonia Obrera, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día veintiuno de Febrero a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente.

**AGENDA**

1. Integración del quórum de asistencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa la Cláusula vigésima primera de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración Quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la memoria anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2004, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de enero al 31 de diciembre de 2004, el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del ejercicio.
6. Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2005.
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de dietas a miembros de la Junta Directiva.
10. Elección de Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

Diecinueve de enero de 2005.

DIRECTOR PRESIDENTE.

DIRECTOR TESORERO EN FUNCIONES.

DIRECTOR SECRETARIO EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. C019204-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MOLINOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las dieciséis horas del día jueves diecisiete de febrero de dos mil cinco, en las oficinas principales de la empresa, ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional y 50 Ave. Norte, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

## ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura del acta de sesión anterior.
3. Presentación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.
4. Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y Estado de Resultados correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Elección de Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva.
8. Asignación de emolumentos a Directores Propietarios y Suplentes.
9. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente y Auditor Fiscal Propietario y Suplente.
10. Asignación de emolumento para el Auditor Externo y Auditor Fiscal.
11. Autorizaciones requeridas por los incisos tercero y cuarto del Artículo doscientos setenta y cinco del Código de Comercio.

**QUORUM PRIMERA FECHA.** El quórum requerido para que pueda instalarse la Junta en la hora y día indicados, para tratar y resolver los temas de carácter Ordinario de la Agenda, será la concurrencia de siete millones quinientos mil una acciones y el acuerdo correspondiente deberá de adoptarse con el voto de la mitad más una, de las acciones presentes o representadas en la Sesión.

**QUORUM SEGUNDA FECHA.** Si no hubiere quórum en la hora y fecha estipuladas, se convoca por segunda vez para las dieciséis horas del día viernes dieciocho de febrero de dos mil cinco, en el mismo lugar. Para tratar los temas de la agenda, el quórum se formará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en dicha reunión.

San Salvador, siete de enero de dos mil cinco.

MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,  
PRESIDENTE.

SUBASTAS PUBLICAS

ANA ISABEL LOPEZ VALLADARES, JUEZA SEXTO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR; AL PUBLICO,

HACE SABER: que por ejecución promovida por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A. en contra de los señores GLORIA EDITH ANDRADE DE UMAÑA y RAMON UMAÑA OSORIO, conocido por RAMON UMAÑA, se venderá en Pública Subasta en este mismo Juzgado el bien inmueble embargado de las características siguientes: "Porción de terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, comprendida por los lotes números once, trece, quince y diecisiete del Block "G" de la Urbanización denominada "LOMA LINDA", situada en jurisdicción de esta ciudad. Que del inmueble antes relacionado se ha segregado el lote NUMERO DIEZ DEL POLIGONO "B" DE LA SUB-PARCELACION DE LOTES NUMERO ONCE- TRECE-QUINCE Y DIECISIETE DEL POLIGONO "G" DE LA URBANIZACION LOMA LINDA. A partir de la intersección de la Calle a Huizúcar y Calle Los Abetos Poniente, ambas abiertas en la Urbanización, se miden sobre el eje de la Calle a Huizúcar, cincuenta metros, con rumbo sur, veintiocho grados, cuarenta y ocho punto cuatro minutos Oeste y ciento veinte punto veintinueve metros con rumbo Sur, treinta y nueve grados, cuarenta y un minutos Oeste, para llegar a un punto en el cual se hace deflexión izquierda de noventa grados y midiendo cincuenta y cuatro metros, se localiza el vértice Sur-Oeste del lote que mide y linda: AL NORTE: cuatro metros, rumbo sur, cincuenta grados, diecinueve minutos Este, con lote nueve del polígono "A", zona recreativa de diez punto cincuenta metros de ancho por medio. AL ORIENTE: once punto cincuenta y cinco metros, rumbo sur treinta y nueve grados, cuarenta y un minutos oeste, con lote número once del mismo polígono. AL SUR: cuatro metros, rumbo norte, cincuenta grados, diecinueve punto cero minutos Oeste con lote catorce del mismo polígono y AL PONIENTE: once punto cincuenta y cinco metros, rumbo Norte, treinta y nueve grados, cuarenta y un minutos Este, con lote nueve del mismo polígono. El lote así descrito tiene un área de CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, equivalentes a SESENTA Y SEIS PUNTO DIEZ VARAS CUADRADAS. Los lotes colindantes forman parte de la misma Urbanización y son o han sido propiedad de la sociedad vendedora. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los demandados señores GLORIA EDITH ANDRADE DE UMAÑA y RAMON UMAÑA OSORIO, conocido por RAMON UMAÑA, al número DOS del libro DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Propiedad del Departamento de San Salvador; asimismo el inmueble relacionado se encuentra gravado con PRIMERA HIPOTECA a favor de "CRECE SOCIEDAD ANONIMA", institución que fue absorbida por "CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA", hoy "BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA", inscrita al número SETENTA Y UNO del libro DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE del Registro de Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas que se hagan siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado Sexto de Paz de la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro. Licda. ANA ISABEL LOPEZ VALLADARES, JUEZA SEXTO DE PAZ, SAN SALVADOR.- Lic. JOSE ELENILSON NUILA DELGADO, SECRETARIO, JUZGADO SEXTO DE PAZ.

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Licenciada MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS, y continuado por la Abogada AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN, ambas como Apoderadas del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor ENIO ENOC MIRON MAGAÑA, conocido por ENOX ENIO MIRON MAGAÑA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano, en el cual FOUNTAINBLUE, S.A. DE C.V., ha construido el lote número VEINTISIETE Polígono A Sector TRES-A, Pasaje TRES-A, de una extensión superficial de sesenta metros cuadrados y un área construida de treinta metros cuadrados valorada en TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA COLONES. Dicho lote forma parte de la Urbanización MADRE TIERRA II, situada en los suburbios del Barrio El Calvario, jurisdicción de Apopa de este departamento, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, doce metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR, doce metros; y AL PONIENTE, cinco metros". El Inmueble antes descrito se encuentra Inscrito a favor del demandado señor ENIO ENOC MIRON MAGAÑA, conocido por ENOX ENIO MIRON MAGAÑA, al Asiento CERO CERO CUATRO de la Matrícula número M CERO UN MILLON SEIS MIL NOVECIENTOS DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Registro Social de Inmuebles, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de enero del año dos mil cinco. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064762-2

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY, que en el Juicio Ejecutivo promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JOSE SORTO SALMERON, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien embargado siguiente: Un Inmueble que según su antecedente se describe así: Porción "A" que se segregó de otro mayor, de naturaleza rústica, inculco, de la Hacienda "Gualama", situado en Jurisdicción Chapetique, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NUEVE HECTAREAS, DIEZ AREAS, de los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE, linda con sucesión de GALILEO VARGAS, calle a Villerías y Singaltique de por medio; AL NORTE, linda con JESUS QUINTEROS, quebrada de agua de por medio, aunque ésta no la menciona el antecedente, cerco de alambre propio; AL PONIENTE, linda con porción que adquirió la señora EVA TERESA DURAN, dividido por cerco de alambre propio de esta porción; y AL SUR, linda en una parte con CERVANDA VILLACORTA y en otra con ARMANDO ROBLES, dividido por cerco de alambre propio, calle de Hualama de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE SORTO SALMERON, al número

TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS, propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel del departamento del mismo nombre.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, Cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día trece de diciembre de dos mil cuatro. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064854-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE LUIS ARIAS LOPEZ, contra ADAN ALFARO OSORIO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un predio rústico, situado en el Cantón La Joya de la jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, que mide y linda: AL ORIENTE, dieciocho metros con porción vendida a TOMAS FIGUEROA MAGAÑA; AL SUR, también dieciocho metros con solar de GABRIELA MUÑOZ; SUR OESTE, diecinueve metros con terreno de la Hacienda Zapotitán; AL PONIENTE, once metros sesenta y cinco centímetros con calle que conduce a Zapotitán; y AL NORTE, en tres tiros, el primero de diecisiete metros cincuenta centímetros; segundo seis metros sesenta y ocho centímetros en predio de Hortensia Romero y el tercer tiro doce metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de VICENTE LOPEZ, la superficie del solar relacionado es de DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS, contiene una casa de adobes techo de tejas, con dos piezas al lado de la calle, una de ellas de ladrillo que sirve de dormitorio. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor ADAN ALFARO OSORIO al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL CIENTO VEINTINUEVE, Propiedad, el cual ha sido trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con Matrícula número DOS CERO CERO TRES NUEVE OCHO SIETE TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente Departamento de Santa Ana.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día siete de enero de dos mil cinco. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064855-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSELUIS ARIAS PORTILLO, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JUAN ANTONIO LOPEZ FUENTES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: INMUEBLE de naturaleza rústica, segregado de otro de mayor extensión, lote CIENTO DIECISIETE, polígono La Carretera, de la Hacienda El Coyolito, jurisdicción de Tejutla, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de MIL SETECIENTOS CUARENTAY SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos especiales son: AL NORTE, línea formada por un solo tramo mide ciento veinticinco metros, linda con lote número ciento diecisiete- A, de la misma lotificación, hoy de OSCAR MEJIA; AL ORIENTE, línea recta de trece metros noventa y ocho centímetros, linda con lote número noventa de la misma lotificación; hoy propiedad de JESUS ANTONIO MORALES MARTINEZ, calle nacional que de San Salvador, conduce al Poy, conocida por Troncal del Norte, de por medio; AL SUR, línea de un solo tramo mide ciento veinticinco metros, linda con resto del inmueble de donde se segregó el que hoy se describe, hoy propiedad de JOSE MAURICIO ALAS PINEDA; y AL PONIENTE, línea recta de trece metros noventa y ocho centímetros, linda con lote número trece, propiedad de RAFAEL LOPEZ, calle interna de la lotificación de por medio, que mide diez metros de ancho. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JUAN ANTONIO LOPEZ FUENTES, al número TREINTA Y OCHO del libro QUINIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil cuatro. Licda. SILVIA MARINA FRANCO, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL INTERINA, Licda. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A064856-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con la Referencia 122-EM-04 promovido por el Licenciado JOSE LUIS ARIAS PORTILLO, como Apoderado del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora DELMY ELIZABETH PAZ SARMIENTO, se venderá en Pública Subasta, en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará los inmuebles que a continuación se localizan y describen así: "Dos inmuebles situados en la Lotificación El Amatal de la Jurisdicción de La Libertad, hoy Ciudad y Puerto de La Libertad, los cuales se describen así: EL PRIMERO: Un terreno rústico de forma irregular situado en la Jurisdicción de La Libertad, hoy Ciudad y Puerto de La Libertad, de una extensión superficial de MIL TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS TREINTA CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, de forma casi rectangular, marcado en el plano respectivo con el número SESENTA Y CUATRO de la Lotificación El Amatal que mide y linda: AL PONIENTE, desde el esquinero Sur Oeste del lote que se describe situado a ochenta y siete metros con rumbo norte cincuenta y siete grados cero un minuto Oeste del mojón número treinta y tres del deslinde de la playa, realizado en diciembre de mil

novecientos cincuenta y nueve, linda con lote número sesenta y seis de dona MINA CAMILOT DE CADER, en línea recta de cincuenta y un metros cincuenta centímetros, pasaje a la playa de dos metros cincuenta centímetros de ancho de por medio. AL NORTE, linda con lote número sesenta y tres propiedad de la Sociedad Inversiones Escorpio, S.A. DE C.V., calle de la Lotificación de doce metros de ancho de por medio, en línea recta de veinte metros. AL ORIENTE, linda con el lote número sesenta y dos en línea recta de cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros. AL SUR, linda con playas del Océano Pacífico en línea recta de veinte metros, línea de deslinde de la playa de por medio, llegando así al punto de partida de la presente descripción. Los lotes colindantes por los rumbos Norte, Oriente y Poniente forman o formaban parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe propiedad de Lotisa. EL SEGUNDO: Una porción de terreno rústico segregado de otro de mayor extensión situado en la Jurisdicción de La Libertad, hoy Ciudad y Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de MIL TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, de forma casi rectangular, marcado en el plano respectivo con el número SESENTA Y DOS de la Lotificación El Amatal, que linda y mide: AL PONIENTE, desde el esquinero Sur Oeste del lote que se describe, situado a sesenta y siete metros con rumbo norte setenta y cinco grados un minuto Oeste del mojón número treinta y tres del deslinde de la playa, realizado en diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, linda con el lote número sesenta y cuatro en línea recta de cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros. AL NORTE, linda con el lote número sesenta y uno en línea recta de veinte metros, calle de la lotificación de doce metros de ancho de por medio AL ORIENTE, linda con el lote número sesenta propiedad del Doctor MARIO LUIS VELASCO, en línea recta de cincuenta y dos metros; y AL SUR, linda con playas del Océano Pacífico en línea recta de veinte metros, línea de deslinde de la playa de por medio. Llegando así al punto de partida de la presente descripción. Los inmuebles antes descritos se encuentran inscritos a favor de la señora DELMY ELIZABETH PAZ DE SARMIENTO bajo el número DOCE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad, los cuales han sido trasladados a las Matriculas números TRES CERO CERO DOS CINCO NUEVE SIETE DOS- CERO CERO CERO CERO CERO y TRES CERO CERO DOS CINCO NUEVE SIETE SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, respectivamente".

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas del día once de enero de dos mil cinco. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064857-2

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, clasificado con el número 79 - EM - 04, promovido por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, en este Tribunal, contra la señora LUCIA CASTILLO DE GARCIA conocida por LUCIA OTILIA CASTILLO PRADO; reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, los bienes inmuebles embargados siguientes: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de los Cantones de Tepeagua y Cimarrón, Jurisdicción de la Ciudad y Puerto y de La Libertad, departamento del

mismo nombre, y desmembrado de otro de mayor extensión, dentro de la llamada lotificación BRIZUELON, identificado como HIJUELA NUMERO UNO, su descripción se inicia partiendo del esquinero Nor-Oeste, el cual se encuentra ubicado en el margen Oriente de la carretera que de San Salvador conduce al Puerto de La Libertad, y sobre el lindero común del terreno de propiedad de JOAQUIN MENJIVAR, y el de la Hijueta a describir, señalado con mojón de concreto, se sigue el sentido de las agujas del reloj, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: Línea recta de treinta y ocho punto sesenta metros, con rumbo Sur ochenta y dos grados, cincuenta y tres punto cero minutos Este, linda con terreno de JOAQUIN MENJIVAR, tapial de ladrillo propiedad del colindante, de por medio; ESTE: Línea irregular de veinte punto treinta y ocho metros, linda con terreno de SANTIAGO AGUILERA ESCOBAR, río La Danta, de por medio; SUR: Línea recta de veinticinco punto sesenta metros, con rumbo Norte, ochenta y dos grados, cincuenta y tres punto cero minutos Oeste, linda con Hijueta número dos que corresponde a LUIS BELTRAN GONZALEZ GOMEZ; y OESTE; Línea recta de veintituno punto sesenta metros, con rumbo norte, catorce grados veintituno punto cinco minutos oeste, linda con lotificación Brizuelita, carretera que de San Salvador conduce al Puerto de La Libertad, de por medio, el lote así descrito tiene un área de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, aun no descrito a favor de la ejecutada pero lo es por estarlo su antecedente bajo el número CINCUENTA Y UNO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de la Propiedad, del departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal y el NIT y comprobar su solvencia económica por medio de la libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064858-2

### **REPOSICION DE CERTIFICADO**

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 11601156268 (024789) emitido en Suc. Usulután el 26 de noviembre de 2004, por valor original de \$2,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064698-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142629537700 (177707) emitido en Suc. Santa Tecla el 23 de febrero de 1998, por valor original de €14,900.00 a un plazo de 360 días, el cual devenga el 10% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064699-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 60097918 (09791) emitido en Suc. Santa Ana el 01 de octubre de 1993, por valor original de €1,225,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 14.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064700-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 61021442 (84203) emitido en Suc. Santa Ana el 21 de agosto de 1997, por valor original de €400,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 12% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064701-2

---

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 150147346 emitido en Suc. Metrocentro el 19 de octubre de 1998, por valor original de \$228.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064703-2

---

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 150904033 emitido en Suc. Metrocentro el 27 de noviembre de 1998, por valor original de \$228.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064704-2

---

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 150920141 emitido en Suc. Metrocentro el 22 de diciembre de 1998, por valor original de \$228.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064705-2

---

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 150236807 emitido en Suc. Metrocentro el 21 de diciembre de 1998, por valor original de \$228.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064707-2

---

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 151001578 emitido en Suc. Metrocentro el 23 de diciembre de 1998, por valor original de \$228.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A064708-2

**AVISO**

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 151002698 emitido en Suc. Metrocentro el 23 de enero de 1999, por valor original de \$228.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A064710-2

**AVISO**

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 150329552 emitido en Suc. Metrocentro el 23 de febrero de 1999, por valor original de \$228.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A064711-2

**AVISO**

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 34601034323 (020867) emitido en Suc. Mejicanos el 11 de octubre de 2004, por valor original de \$6,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A064712-2

**AVISO**

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 7601092097 (216725) emitido en Suc. San Miguel el 02 de febrero de 2001, por valor original de \$2,171.43 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 5% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A064713-2

**AVISO**

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en 5ª AVENIDA NORTE Y 19 CALLE PONIENTE SAN SALVADOR, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 005PLA000090653, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 (U.S. \$2,857.14).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 13 de enero de 2005.

ELEONORA DE SOLIS,

Banco Cuscatlán S.A.,

Agencia 5ª AVENIDA.

3 v. alt. No. A064752-2

AVISO

San Salvador, 11 de Enero de 2005.

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en 5ª AVENIDA NORTE Y 19 CALLE PONIENTE SAN SALVADOR, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 005PLA000075990, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO 20/100 (U.S. \$2,321.20).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 13 de enero de 2005.

ELEONORA DE SOLIS,  
Banco Cuscatlán S.A.,  
Agencia 5ª AVENIDA.

3 v. alt. No. A064753-2

AVISO

Servicios Múltiples de El Salvador, S.A. de C. V.,

COMUNICA: el extravío de Certificados de Acciones No. 2 (de 251/333) y el No. 4 (de 534/1000) acciones emitidas por SEMU, S.A. DE C.V. Por lo que hace del conocimiento al público para efectos de reposición de los certificados relacionados conforme a los Arts. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso la sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto se hará la reposición de los certificados antes mencionados.

MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C019159-2

AVISO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado el SR. LUIS C. HENRIQUEZ, solicitado reposición, por haberse extraviado los certificados número 076 inscritos en el folio 95 del Libro número UNO de accionistas de esta sociedad, por una acción con valor nominal de \$20,571.42, a nombre de LUIS C. HENRIQUEZ, la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

Dr. JORGE ALBERTO HUETE,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019162-2

AUMENTO DE CAPITAL

RENE TIRABOSCHI RODRIGUEZ, Ejecutor Especial por Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "LITOTRIPSIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "LITOTRIPSIA, S.A. DE C.V.", del domicilio de esta ciudad,

HACE SABER: que para dar cumplimiento al Art. 103 del Decreto Legislativo # 826 de fecha veintiséis de enero del dos mil, referente a las Reformas del Código de Comercio, en lo concerniente al Capital Mínimo, se celebró sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que aprobaron el Aumento de Capital Social fijo de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00) a DOSCIENTOS NOVENTA MIL COLONES (¢290,000.00), equivalentes a TREINTAY TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,142.86), el aumento fue de DOSCIENTOS SETENTA MIL COLONES, según consta en el Acta Número Cinco, de fecha treinta de noviembre del año dos mil cuatro, por medio de la liquidación proporcional del capital variable, por lo tanto el nuevo capital mínimo de la Sociedad será de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,142.86), representado y dividido en dos mil novecientas acciones de un valor nominal de cien colones cada una o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al nuevo Decreto.

San Salvador, once de enero del año dos mil cinco.

Dr. RENE TIRABOSCHI RODRIGUEZ,  
EJECUTOR ESPECIAL.

3 v. alt. No. A064724-2

SOCIEDAD DE TRANSPORTISTAS UNIDOS RUTA CIENTO SESENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las nueve horas del día treinta de diciembre de dos mil cuatro, se acordó hacer un aumento del capital social por DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS, en base al Código de Comercio.

Quezaltepeque, veinticuatro de enero de dos mil cinco.

TONY ALBERTO PEREZ,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. A064733-2

**BALANCES DE LIQUIDACION**

MAREHIL, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.  
 (En Dólares U.S.A.)

ACTIVO		PATRIMONIO POR LIQUIDAR	
Activo Corriente	\$ 441,469.02	Patrimonio de los Socios	\$ 441,469.02
Valores por cobrar	\$ 441,469.02	Capital Social, 41,719 acciones de \$11.43 (Capital Mínimo \$2,285.71)	\$ 476,788.57
	<hr/>	Reserva Legal	968.98
		Déficit	<u>(36,288.53)</u>
		Presente Ejercicio	\$ (7,992.58)
		Ejercicios anteriores	<u>(28,295.95)</u>
TOTAL ACTIVO	\$ 441,469.02	TOTAL PATRIMONIO	\$ 441,469.02
	<hr/> <hr/>	Liquidar a:	
		Florence Hill de Mathies	\$ 264,881.42
		Ernesto Mathies Hill	88,293.80
		Florence Mathies Hill	88,293.80
			<hr/>
			\$ 441,469.02
			<hr/> <hr/>

Licda. MARINA DE MIRANDA,  
LIQUIDADORA.

CAROLINA MATHIES DE SALAVERRIA,  
LIQUIDADORA.

CLAUDIA PATRICIA CALLEJAS,  
CONTADOR.  
Registro No. 94830111994

CLAUDIA MATHIES DE RANK,  
LIQUIDADORA.

HUMBERTO A. MOLINA Y COMPAÑÍA.  
AUDITORES EXTERNOS,  
REGISTRO No. 2507

3 v. alt. No. A064758-2

**AVISO DE COBRO**

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la señora ANA SILVIA PEREZ RAMIREZ, en representación de la menor MARIA ISABEL LANDAVERDE PEREZ, hija sobreviviente del señor RODOLFOLANDAVERDEVALENCIA, solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos para que se le haga efectiva la devolución de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES DOLARES (\$193.00), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2003, que dejó pendiente de cobro su extinto padre, por haber fallecido el día 24 de mayo de 2004.

Lo anterior, se hace del conocimiento del público para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación, del presente aviso, a fin de Ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil cinco.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,  
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. A064659-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN**

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas con doce minutos del día diez de diciembre de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida, en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de septiembre de dos mil uno, dejó el señor RAFAEL BUENDIA MARMOL, de parte de ANA LUISA BADIA DE BUENDIA, conocida por ANA LUISA BADIA MENDEZ y por ANA LUISA BADIA, ANA MAGDALENA BUENDIA BADIA, CLAUDIA MARIA BUENDIA BADIA, RAFAEL EDUARDO BUENDIA BADIA y la menor IRMA EUGENIA BUENDIA AGUILAR, por medio de su Representante Legal IRMA ARACELY AGUILAR, cónyuge e hijos del causante.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y a la menor IRMA EUGENIA BUENDIA AGUILAR, por medio de su Representante Legal señora IRMA ARACELY AGUILAR.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veinte de septiembre del año dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064303-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas con treinta minutos del día seis de enero de dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante RIGOBERTO BARRIENTOS PERAZA, conocido por RIGOBERTO BARRIENTOS, quien fue de setenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día treinta de junio de mil novecientos noventa y seis, siendo Metapán su último domicilio, de parte del señor MARIO BARRIENTOS GALDAMEZ.- El expresado aceptante lo hace en calidad de hijo del referido causante; habiéndosele conferido a dicho aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas veinte minutos del día once de enero de dos mil cinco.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064340-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con veinticinco minutos del día siete de enero del dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por los causantes GUADALUPE UMAÑA GARCIA o GUADALUPE UMAÑA y ANDREA UMAÑA GARCIA o ANDREA UMAÑA, quienes fueron de cincuenta y nueve y cincuenta y cuatro años de edad respectivamente, agricultor y oficios domésticos, fallecidos el primero el día dos de mayo de mil novecientos noventa y uno, y la segunda el día nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, siendo Metapán su último domicilio; por parte del señor ADELSON VIVAR MONZON, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VICENTE ERLINDO TEJADA UMAÑA, éste como hijo del primero de los causantes; asimismo JAVIER ANIBAL UMAÑA y CORNELIO DE JESUS UMAÑA, como hijos de la segunda de los referidos causantes.- En consecuencia, se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con treinta minutos del día doce de enero del dos mil cinco.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A064345-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas diez minutos del día siete de septiembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas, del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Hospital de Especialidades del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio; dejó el señor JULIO ANTONIO ROMAN, de parte de la señora GLENDA LIZZETTE VALLE ROMAN, en su concepto de hija del expresado causante y además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JULIO ANTONIO ROBLES ROMAN, también en su calidad de hijo del señor ROMAN; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas treinta y cinco minutos del día siete de septiembre del dos mil cuatro.- Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064388-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ELENA BARILLAS VIUDA DE ORELLANA, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor FELICIANO ORELLANA QUIJANO, fallecido a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiéndose ordenado citar a los señores GUILLERMA QUIJANO, DANIEL ANTONIO ORELLANA BARILLAS, JUAN MARCOS ORELLANA BARILLAS y ERNESTO ANTONIO ORELLANA BARILLAS en calidad de madre e hijos del causante quienes tienen derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil cuatro. Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064421-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado pronunciada a las nueve horas y cinco minutos de este mismo día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor LUCIO LANDAVERDE, quien falleció el día veintiocho de enero del dos mil cuatro, en la Villa de San José Guayabal, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA TOMASA GUZMAN LANDAVERDE, quien actúa en su concepto de sobrina de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación, interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas y diez minutos del día cuatro de enero de dos mil cinco.- Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064426-3

---

CRUZ VASQUEZ RAMIREZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario de parte de los señores VICTORINA FUENTES VIUDA DE RODRIGUEZ, conocida por VICTORINA FUENTES, MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ FUENTES, CRISTOBAL RODRIGUEZ FUENTES, MARIA LUISA RODRIGUEZ FUENTES y JOSE RAUL LAZO FLORES, la herencia que en forma intestada dejó el señor MARGARITO DE JESUS RODRIGUEZ, conocido por JESUS RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de San Carlos, departamento de Morazán, hijo de JUANA RODRIGUEZ y de padre ignorado, quien falleció, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón San Diego de la jurisdicción de San Carlos, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio, la primera en concepto de cónyuge del causante; el segundo como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores FERMINA FLORA RODRIGUEZ DE ALVARENGA, conocida por FERMINA FLORA RODRIGUEZ FUENTES; y ANGEL RODRIGUEZ FUENTES, en concepto de hijos del causante; el tercero como hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores SANTIAGO RODRIGUEZ FUENTES, JUANA PAULA RODRIGUEZ FUENTES, MARIO RODRIGUEZ FUENTES y JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ FUENTES, en concepto de hijos del causante; la cuarta en concepto de hija del causante; y el quinto en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ FUENTES, y DELMIRA RODRIGUEZ DE LAZO, conocida por DELMIRA RODRIGUEZ, como hijos del referido causante.- A quienes se les ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas del día catorce de diciembre de dos mil cuatro. Lic. CRUZ VASQUEZ RAMIREZ, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA, SUPLENTE. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064439-3

ROBERTORICARDORIVASLIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DOMINGO FRANCO MELENDEZ, quien falleció el día once de enero del año dos mil dos, a la edad de ochenta y dos años, siendo su último domicilio en Caluco, departamento de Sonsonate de parte del señor JESUS ROBERTO HENRIQUEZ DURAN, en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondía a los señores MARIA VITALINA LOPEZ VIUDA DE FRANCO, ANGELA FRANCO DE BARRIENTOS, JUAN FRANCO LOPEZ, SILVESTRE FRANCO LOPEZ y LUIS FRANCO LOPEZ, la primera en su concepto de cónyuge y los últimos en concepto de hijos del causante. Confiéndosele al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a un día del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064449-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas del día cuatro de enero del dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, siendo su último domicilio la Villa de Santiago Texacuangos, el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete, dejó la causante NATIVIDAD DE JESUS RAMIREZ, de parte de las señoras VERONICA DE JESUS CRUZ RAMIREZ y SUSAN MABEL RAMIREZ DE PEREZ, en su calidad de hijas del referido causante.- Se ha tenido de parte del señor ARSENIO VASQUEZ PEREZ, por repudiado el derecho hereditario que en la presente sucesión le correspondía, en su calidad de padre de la expresada de cujus.- Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día doce de Enero del año dos mil cinco. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064458-3

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN ARDON, quien fue de sesenta y siete años de edad, jornalero, fallecido el día veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, en Cantón Santa Rosa de esta jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de los señores MARIA ESTER ARDON HERNANDEZ, JESUS ARDON DE BATRES y JUAN JOSE ARDON HERNANDEZ en el concepto de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064472-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito: AL PUBLICO: para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las ocho horas y quince minutos del día veintiséis de noviembre del corriente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Santo Domingo lugar de su último domicilio; dejó el señor SEBASTIAN ROMERO conocido por SEBASTIAN DE JESUS ROMERO, de parte de la señora ROSA HERMINIA ROMERO conocida por ROSA ARMINDA ROMERO, o por ROSA HERMINIA ROMERO LOPEZ, por sí, y además como Cesionario de los derechos hereditarios que les podría corresponder a los señores JOSE CRISTO ROMERO y a ROBERTO ROMERO LOPEZ, los tres en calidad de hijos del causante.- Confiéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de dos mil dos. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018951-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Miguel Isidro Díaz Barahona, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Albañil, del domicilio de San Vicente, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alfredo Díaz, conocido por Máximo Alfredo Díaz, quien fue de veintiséis años de edad,

Jornalero, de este domicilio con residencia y origen del Cantón Llanos de Achichilco, de esta jurisdicción, de San Vicente, habiendo fallecido el día dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete en el Cantón Llanos de Achichilco, jurisdicción de San Vicente, siendo San Vicente, su último domicilio, Miguel Isidro Díaz Barahona, en concepto de hijo del causante, y además como cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión les correspondía a las señoras Juana de los Angeles Barahona viuda de Díaz, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y Leona Irma Díaz de Contreras o Leona Irma Díaz Barahona, ésta en calidad de hija del causante. Y se ha nombrado al aceptante en la calidad antes expresada, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018952-3

---

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del distrito judicial de San Vicente, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este día, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor AGUSTIN ZOMETA, quien era de ochenta años de edad, jornalero, casado, fallecido a las diez horas del día seis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, accidentalmente en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor EDUARDO APOLINARIO PANAMEÑO LARA, de cincuenta años de edad, supervisor, de este domicilio, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora AGUSTINA ZOMETA DE IRAHETA, conocida por AGUSTINA ZOMETA GONZALEZ, en concepto de hija del causante; y se le ha nombrado al aceptante en el carácter y forma expresados, administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas veinte minutos del día cinco de Octubre del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018954-3

---

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día tres de Diciembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte los señores DELFINA DEL CARMEN GUZMAN, RUTH CANDELARIA MELGAR DE AMAYA, CANDIDA MARITZA MELGAR, NERY YOLANDA MELGAR DE ACEVEDO, ROMEO ANTONIO LOPEZ MELGAR y MANUEL DE JESUS MELGAR, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROMEO ANTONIO LOPEZ ARRIAZA conocido por ROMEO ANTONIO LOPEZ y por ROMEO LOPEZ ARRIAZA, quien fue de

ochenta y dos años de edad, viudo, comerciante, salvadoreño, fallecido el día treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y dos en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto las tres primeras de cesionarias de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondían a los señores MARIO RENE LOPEZ TICAS conocido por MARIO RENE LOPEZ ARRIAZA, WALTER ROMEO LOPEZ, DELFINA VIOLETA LOPEZ TICAS y GLORIA LOPEZ TICAS conocida por GLORIA LOPEZ ARRIAZA DE CABRERA, en su calidad de hijos del causante y el tercero y cuarto en su calidad de hijos del referido causante; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de Enero del año dos mil cinco. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018962-3

---

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas con veinte minutos del quince de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día quince de Marzo de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Lajitas, de la jurisdicción de Polorós, siendo su último domicilio la ciudad de Polorós, dejó la causante SABINA TURCIOS conocida por SABINA TURCIOS DE MEJIA, al heredero FELIPE DE JESUS MEJIA MORALES conocido por FELIPE DE JESUS MEJIA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1o. del Código Civil. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018963-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA CATALINA JOYA, al fallecer el día veintitrés de junio del dos mil cuatro, en el Hospital Santa Catalina de esta ciudad, siendo la ciudad de Santa Elena, su último domicilio, de parte de la señora DYDA ELIZABETH JOYA conocida por DIDA ELIZABETH JOYA y por DIDA ELIZABETH AREVALO, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndole a la aceptante dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, veintidós de noviembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019004-3

---

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas cincuenta minutos del día veinte de Septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ELBA GOMEZ SOTO, conocida por ELBA GOMEZ, MARIA ELVA GOMEZ VIUDA DE MACHUCA, MARIA ELBA GOMEZ VIUDA DE MACHUCA, MARIA ELBA GOMEZ SOTO, y por ELBA GOMEZ DE MACHUCA, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de origen y del domicilio de San Buenaventura, de nacionalidad Salvadoreña; hija de JUAN JOSE GOMEZ ARAUJO y LEONOR SOTO DE GOMEZ; quien falleció a las diecisiete horas y diez minutos del día veintiuno de Mayo del año dos mil, en el Barrio El Centro, San Buenaventura, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte del señor JOSE RENE MACHUCA GOMEZ, en concepto de hijo de la causante.

Confírese al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las doce horas del día veintiuno de Septiembre del año dos mil cuatro. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019006-3

---

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las once horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE INES RODRIGUEZ, al fallecer el día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Las Trancas de

la Jurisdicción de Ozatlán, lugar que tuvo como su último domicilio; de parte del señor ELIAS DE JESUS RODRIGUEZ TREJO, conocido por ELIAS DE JESUS RODRIGUEZ, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE EMILIO RODRIGUEZ TREJO, ROBERTO RODRIGUEZ TREJO, ELIZARDO RODRIGUEZ, LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TREJO, MARTA LIDIA RODRIGUEZ DE AGUILAR, RAFAEL RODRIGUEZ TREJO, ANGEL MARIA RODRIGUEZ DE TORRES, MARINA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE RAMIREZ, ANA MORTILA RODRIGUEZ DE TORRES y FRANCISCA ERLINDA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, todos en su calidad de hijos del causante.

Confírasele al aceptante antes dicho la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las Restricciones y Facultades de los Curadores de la Herencia yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en término de quince días, contados a partir de la tercera publicación del Edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN H. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019007-3

---

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE HUMBERTO MARROQUIN, al fallecer el día diez de abril de dos mil cuatro, en el Caserío Jocote Dulce, Cantón La Poza de la jurisdicción de Ozatlán, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora MARTA ODILIA FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019008-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas once minutos del día ocho de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dos de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio El Centro de la Población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo dicha población el lugar de su último domicilio; dejó la Causante EVA DEL CARMEN GONZALEZ DE HERNANDEZ conocida por EVA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ, EVA DEL CARMEN GONZALEZ y por EVA GONZALEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, casada, de parte de los señores ANA ELIZABETH HERNANDEZ GONZALEZ, JORGE ALBERTO HERNANDEZ, JULIO CESAR GONZALEZ, MARIO EZEQUIEL GONZALEZ y FREDY ARNOLDO GONZALEZ HERNANDEZ, en su concepto de Hijos de la referida causante; además la primera como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JULIAN DE JESUS HERNANDEZ y MARIA CELIA GONZALEZ, el primero en su Calidad de Cónyuge de la expresada causante y además como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARA ESPERANZA HERNANDEZ GONZALEZ DE FLORES, la segunda y última en el concepto de Hijas de la mencionada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE Administradores y Representantes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas dieciséis minutos del día diez de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064527-3

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAMON MUÑOZ ARIAS o RAMON MUÑOS ARIAS, fallecido el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, en Colonia San José de las Flores de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras MARIA ELENA y JUANA MARIA, ambas de apellidos MUÑOZ SANCHEZ, como hijas del causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los siete días del mes de enero de dos mil cinco. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064574-3

JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día veintiuno de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SILVIA ESTER ANDRADE, quien también fue conocida por SILVIA ESTER DIAZ, y por SILVIA ESTER DIAZ ANDRADE, quien falleció el día veinte de marzo de dos mil dos, en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de Norte América; siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE EUSEBIO DIAZ, como cónyuge sobreviviente de la causante. Y se le confiere al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las quince horas y diez minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO.- Lic. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A064603-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante VICTOR MANUEL LOPEZ, ocurrida el día doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora SARA MILAGRO ARTIGA VIUDA DE LOPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores VICTOR MANUEL LOPEZ

ARTIGA; DELMY ROSIBEL LOPEZ DE CORDOVA y ANA RUTH LOPEZ ARTIGA, éstos en su calidad de hijos del referido causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y veinte minutos del día veinte de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO

3 v. alt. No. A064612-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de junio del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor CESAR MEJIA DE MONGE, fallecido el día dieciocho de abril del año dos mil tres, en esta Ciudad su último domicilio, de parte de las señoras SANTOS MORALES DE MEJIA y SANDRA ARELY MEJIA DE SANCHEZ, la primera como cónyuge sobreviviente y la segunda como hija, ambas del causante.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas quince minutos del día doce de julio del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064614-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de enero del dos mil cinco, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor JOSE POLICARPO LUNA conocido por JOSE POLICARPO LUNA GRANADOS, de parte del señor JOSE ORLANDO REYES LUNA, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Corinto, en calidad de hijo del causante. El señor JOSE POLICARPO LUNA conocido por JOSE POLICARPO LUNA GRANADOS, a la fecha

de su fallecimiento fue de sesenta y tres años de edad, agricultor, casado, originario y del domicilio de Corinto, de nacionalidad salvadoreña, hijo de FAUSTINO GRANADOS y VENANCIA LUNA, y falleció el día once de Agosto del dos mil cuatro, en la población de Corinto, siendo este lugar su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día siete de enero del dos mil cinco.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. De 1ª. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064619-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas del día once de noviembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor HUMBERTO NAVARRETE, quien fue de sesenta y ocho años de edad, empleado, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Salvador, hijo de REYES NAVARRETE y RICARDA AGUILAR, quien falleció el día quince de junio de mil novecientos ochenta y uno, siendo su último domicilio Soyapango; de parte de las señoras ESTELA MARIBEL NAVARRETE AGUILAR, de cincuenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Soyapango, y ANA MILAGRO NAVARRETE AGUILAR, o ANA MILAGRO NAVARRETE DE HERNANDEZ, de cuarenta y nueve años de edad, secretaria, del domicilio de Soyapango, ambas en su calidad de hijas del causante.-

Confírase a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día doce de noviembre de dos mil cuatro.- Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064638-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas treinta minutos del día veintiséis de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora FRANCISCA ROQUE, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEONARDO DE JESUS ELIAS conocido por LEONARDO ELIAS y por LEONARDO DE JESUS ELIAS GOMEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, fallecido el día diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en el Cantón San José Llano Grande de la jurisdicción de Tecoluca, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- MANUEL DE JESUS MARTINEZ VILLAFUERTE, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A064652-3

---

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Salvador y San Ignacio, departamento de Chalatenango, con oficina de notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución que he pronunciado a las ocho horas y treinta minutos del día catorce del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Carretera Troncal del Norte, su último domicilio el día quince de Noviembre del año dos mil tres, dejó el señor: FELIX ARMANDO VASQUEZ, de parte de la señora: MARIA ALBERTINA ALVARENGA DE VASQUEZ, en el carácter de cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a: JOSE ULISES VASQUEZ ALVARENGA, y NORMA CECILIA VASQUEZ DE VEGA, hijos legítimos del referido causante. Confiérese a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia de la herencia yacente, a fin de que se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi oficina, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A064655-3

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario del domicilio de San Salvador y San Ignacio, Departamento de Chalatenango, con Oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango, al público,

HACE SABER: que por resolución que he pronunciado a las ocho horas del día catorce del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Tejutla departamento de Chalatenango, su último domicilio el día ocho de julio del año dos mil cuatro, dejó el señor: RODOLFO PORTILLO, de parte de la señora MARIA GRACIELA ZELAYA LANDAVERDE DE PORTILLO, en el carácter de cónyuge sobreviviente, Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a MARTA ELIZABETH PORTILLO DE VILLEDA, ERISSELDA DEL CARMEN PORTILLO DE OCHOA, y VILMA LUZ PORTILLO DE AGUILAR, y Apoderada Especial de la señora: FELICITA DE JESUS PORTILLO DE VALLE, hijas legítimas del referido causante. Confiérese a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente a fin de que se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi Oficina a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A064656-3

---

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las nueve horas del día seis de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del menor ALEJANDRO EDUARDO RIVAS VALLE, representado legalmente por su madre MARIA AIDE VALLE MERLOS, en su calidad de hijo del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de julio de dos mil cuatro, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor JORGE EDUARDO RIVAS CARRILLO. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, quien deberá ejercerla por medio de su representante legal señora MARIA AIDE VALLE MERLOS.

Y, CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cincuenta minutos del día quince de diciembre de dos mil cuatro.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064657-3

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario del domicilio de San Salvador y San Ignacio, departamento de Chalatenango, con Oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango, al público,

HACE SABER: que por resolución que he pronunciado a las catorce horas con treinta minutos del día quince del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio El Centro de la Ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, su último domicilio, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, dejó el señor: LUIS GUSTAVO AVALOS URBINA, de parte de GUSTAVO ANTONIO AVALOS GALDAMEZ, e INGRID DYANIRA AVALOS GALDAMEZ, en el carácter de hijos legítimos y cesionarios del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora BLANCA IDALIA AVALOS RIVERA, madre del referido causante. Confiérese a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a fin de que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi Oficina, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A064658-3

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario del domicilio de San Salvador y San Ignacio, departamento de Chalatenango, con Oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango, al público,

HACE SABER: que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón San José Sacare Jurisdicción de La Palma departamento de Chalatenango, su último domicilio el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, dejó el señor: CRISELDO CHACON HENRIQUEZ conocido por CRISELDO CHACON, de parte del señor FRANCISCO MENDEZ CHACON, en el carácter de nieto y Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora: MARIA ANTONIA MENDEZ DE OCHOA, en su calidad de nietos, por ser hijos de la señora MARIA OFELIA CHACON VIUDA DE MENDEZ, ya fallecida, y quien a la vez era hija del causante. Confiérese al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a fin de que se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi Oficina, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A064660-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del distrito judicial de San Vicente, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EUGENIO ADOLFO DIAZ, quien fue conocido por EUGENIO ADOLFO DIAZ HERNANDEZ RAMOS y también por EUGENIO ADOLFO DIAZ HERNANDEZ, fallecido el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio Santa Rosa de la ciudad de Apastepeque, en este distrito judicial, lugar de su último domicilio de parte de la señora JUANA ANTONIA GARCIA, conocida por JUANA ANTONIA GARCIA DIAZ, de cincuenta y un años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Apastepeque, por derecho de transmisión que le correspondería a su padre FIDEL EUSEBIO DIAZ, conocido por FIDEL EUSEBIO DIAZ RAMOS, fallecido a las diez horas treinta minutos del día ocho de julio de mil novecientos noventa y seis, éste como hermano y la aceptante como sobrina del causante; y se ha nombrado a la señora JUANA ANTONIA GARCIA, conocida por JUANA ANTONIA GARCIA DIAZ, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas quince minutos del día doce de enero del año dos mil cinco. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064687-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora FLOR DE MARIA PARADA conocida por FLOR MARGARITA PARADA, el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Júcaro de la Jurisdicción de Jucuarán, siendo dicha ciudad, su último domicilio, de parte del señor RAFAEL ARCIDES PARADA, como hijo de la causante.

Confiéndole al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cuatro días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019036-3

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, dejó el señor JOSE ARGUETA CORTEZ conocido por JOSE ARGUETA de parte de ROSA MIRIAM BELTRAN ARGUETA, en calidad de hija del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día seis de enero de dos mil cinco. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019037-3

---

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y veinte minutos del día dieciséis del corriente mes; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en la fecha del diez de septiembre de dos mil tres, siendo Concepción de Oriente, departamento de La Unión, su último domicilio, dejó el causante NORBERTO VELASQUEZ ROMERO o NORBERTO VELASQUEZ, a favor de FREDERVINDA UMANZOR VIUDA DE VELASQUEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes relacionado. En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinte días de diciembre de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019041-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA MAGDALENA QUINTANILLA, conocida por MARIA MAGDALENA QUINTANILLA ARGUETA, al fallecer el día siete de mayo del corriente año, en el Centro Médico Usuluteco de esta ciudad, siendo ésta, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora VIRGINIA DEL CARMEN QUINTANILLA MACHADO, en calidad de hija de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los tres días del mes de septiembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019045-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor LUIS ALONSO VALENCIA, al fallecer el día veintiséis de mayo del corriente año, en el Cantón Puerto parada de esta Jurisdicción, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte del señor JUAN CARLOS VALENCIA o JUAN CARLOS COREAS, en calidad de hijo del causante. Confiriéndole al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, dos de agosto del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019046-3

**HERENCIA YACENTE**

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día dos de diciembre de dos mil cuatro, se declaró yacente la herencia testamentaria de la causante LIDYA CONTRERAS DE PAREDES o LIDIA CONTRERAS DE PAREDES, quien fue de setenta y seis años de edad, casada, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno y se nombró CURADOR ESPECIAL para que represente a la sucesión al Licenciado ROBERTO FLORES MACALL.

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día siete de enero de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064322-3

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintisiete de julio del presente año, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor JUAN FRANCISCO GUEVARA ACEVEDO, fallecido el día siete de marzo del presente año, en la Ciudad de San Salvador y con último domicilio en esta Ciudad, y se nombró Curador para que lo represente al Licenciado JOBEL DARIO EGUIZABAL ALTUVE, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dos de septiembre del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A064510-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las catorce horas del día veintidós de noviembre del dos mil cuatro.- SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA en los bienes del causante FLORENTINO ROSA ARANDA, quien a la fecha de fallecimiento fue mayor de edad, Agricultor, casado, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Santos Rosa y María Donatila Aranda, y falleció el día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón San Lucas Jurisdicción de Gualococti, siendo este lugar su último domicilio.- Para la representación de Herencia Yacente, nómbrase Curador al Licenciado MARIO SERGIO CRESPIN CARTAGENA, quien es mayor de edad, Abogado, Procurador Auxiliar de la Procuraduría General de la República de esta Ciudad, y del domicilio de San Miguel.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre del dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1a. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C019026-3

**TITULOS DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor IRINEO ANTONIO CASTILLO ORANTES, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero tres millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-once cero cinco treinta y seis-ciento uno-cero, solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, de origen ejidal, de superficie plana, cultivado con árboles frutales, situado en el Cantón Caulote, jurisdicción de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL NORTE: en dos tramos, el primero de Poniente a Oriente en treinta punto setenta metros, de una base de cemento que sirve de esquinero en línea recta hasta llegar a un árbol esquinero de mango, el segundo de Poniente con una pequeña inclinación hacia el Sur en cuarenta punto noventa metros, en línea recta hasta llegar a otro árbol esquinero de mango, lindando en ambos extremos con ROSA FIGUEROA DE SOLORZANO; AL ORIENTE: en setenta y siete punto dieciocho, en línea recta, hasta llegar a un cerco de piedras, linda con terreno de la señora RAFAELA MERCADO DURAN, según ficha catastral, antes sucesión de ANTONIO RIVAS, actualmente de JOSE RIVAS CACERES y no en forma quebrada, AL SUR: en cincuenta y cuatro punto noventa metros, en línea recta, linda con MARIA JOSEFINA MENCOS FLAMENCOS, calle de por medio y cerco de piedra propio; y AL PONIENTE: en dos tramos el primero de Sur a Norte con una semi inclinación hacia el Oriente en treinta y cuatro punto ochenta metros, el segundo de Sur a Norte en treinta metros, donde finaliza un cerco de piedra y una base de cemento hasta llegar a la base de cemento, donde se inició la presente descripción linda con ROSA FIGUEROA DE SOLORZANO. Los cercos de los rumbos Norte y Oriente Sur y Poniente son propios del inmueble que se describe. Además contiene en su interior una casa de habitación techo de tejas sobre paredes de adobe.

El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas.

Lo valúa en la cantidad de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES. Lo adquirió por donación que le hiciera su padre señor ANTONIO ORANTES, (ya fallecido).

Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Suchitoto, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. ISAIAS SANDOVAL ALAS, ALCALDE MUNICIPAL. REYNALDO ANTONIO PINEDA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A064470-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: que el señor JOSE LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con residencia en el Barrio Concepción, con Documento Unico de Identidad número: cero tres millones seiscientos treinta mil seiscientos veintidós-dos; solicitando Título de Propiedad, de un solar de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión y con una capacidad superficial de TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veinticuatro metros, con BERTA ALICIA OSORTO, cerco de piedra de por medio; AL NORTE, catorce metros, cincuenta centímetros, con GERARDO OSORTO, cerco de alambre del colindante de por medio; AL PONIENTE, veinte metros, quince centímetros, con terreno del vendedor JOSE ANTONIO ALVAREZ, y AL SUR, trece metros, cincuenta centímetros, con DONATILO ROMERO, calle pública de por medio; el cual no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, no es dominante ni sirviente ni se encuentra en proindivisión con nadie, además carece de documentos inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz, tal como consta en la fotocopia certificada de notario de la certificación de la Denominación Catastral número 006106 y lo adquirió por compra informal hecha al señor JOSE ANTONIO ALVAREZ, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Bolívar, desde el año mil novecientos setenta y cuatro, entre el antecesor del inmueble y el señor JOSE LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA, no hay parentesco, en el inmueble se encuentra construida una casa, techo de teja, paredes de ladrillo, repellada, de nueve por cinco y media varas, con sus instalaciones de energía eléctrica y agua potable, carece de cultivos. Dicho inmueble lo estiman en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES, equivalente a CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR, de los Estados Unidos de Norte América, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Bolívar, 30 de noviembre del dos mil cuatro. NOEL ORLANDO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C018964-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor FREDIS DE JESUS ORELLANA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de El Porvenir, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero cero ciento setenta mil ciento cincuenta y nueve guión cuatro, y Número de Identificación Tributaria número cero dos cero cinco guión ciento diez mil ciento cincuenta y siete guión ciento uno guión ocho, solicitando Título de Propiedad de un Inmueble de Naturaleza Rústica hoy Urbano, inculco, situado en el Barrio El Centro de El Porvenir Departamento de Santa Ana, de una Extensión Superficial siguiente: AL NORTE, un tramo recto de treinta y ocho punto cero cero metros, linda con Eduardo González Roque, AL ORIENTE, un tramo recto de dieciséis punto noventa metros linda con Pedro Argueta, AL SUR, en tres tramos rectos el primero de siete punto cincuenta metros, linda con Iglesia de Dios en la República de El Salvador, el segundo de doce punto cero cero metros, linda con Ledvia Elizabeth Vargas de Orellana, y el tercero de dieciocho punto veinticinco metros, linda con Ulises Oswald

Agreda Recinos, y Nieves Fidelina Recinos, y AL PONIENTE, un tramo recto de trece punto setenta y cinco metros, linda con Ulises Oswald Agreda Recinos y Nieves Fidelina Recinos, el Inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no posee ningún derecho real que pertenezca a otras personas y lo adquirió por compraventa que hizo a la señora Zoila Blanca Mejía de Lorenzana, Inmueble que no ha sido inscrito por carecer de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de este Departamento y lo estima en la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR ESTADOUNIDENSE, equivalente a QUINCE MIL COLONES, dicha posesión ha sido quieta pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los diez días del mes de enero de dos mil cinco.- GUILLERMO AUGUSTO VISCARRA, ALCALDE MUNICIPAL.- JULIO CESAR PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A064543-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILIN,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora SILVIA ELIZABETH ROMERO DE ORELLANA, de generales conocidas, y del domicilio de Chalchuapa, solicitando para sí TITULO DE PROPIEDAD de un terreno URBANO, ubicado en el Centro de Santa Rosa Guachipilín, de esta Jurisdicción del Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de: DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS cuyos colindantes son: AL NORTE, diez metros cincuenta centímetros con solar y casa de Lázaro Magaña, camino de por medio; AL SUR, trece metros cincuenta centímetros con Efraín Morales, cerco de por medio; AL ORIENTE, dieciocho metros con Levi Flores, hoy propiedad de la otorgante; AL PONIENTE, veinte metros con Virgilio Vásquez, cerco medianero de por medio, existiendo a este rumbo el derecho de agua; no poseyendo ningún documento que lo acredite como dueño de dicho inmueble, los colindantes residen en el lugar del inmueble, donde pueden ser citados por carecer de Título Inscrito, por no poseer documento alguno.-

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a siete de diciembre de dos mil cuatro.- LORENZO LEMUS CALDERON, ALCALDE MUNICIPAL.- ELBA SUSANA GARCIA ROSALES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A064622-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILIN,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor MARIO ERNESTO VASQUEZ MIRA, de generales conocidas, y de este domicilio, solicitando para sí TITULO DE PROPIEDAD de un terreno URBANO,

ubicado en el Centro de Santa Rosa Guachipilín del Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyos colindantes son: AL NORTE, veintidós metros, con Carmen Mezquita, camino que se dirige a Nueva Concepción de por medio; AL SUR, veintidós metros con solar de Leonardo Morales; AL ORIENTE, dieciséis metros con Santos y Bernardino Valle; AL PONIENTE, dieciocho metros con la casa de la Escuela de Niñas; no poseyendo ningún documento que lo acredite como dueño de dicho inmueble, los colindantes residen en el lugar del inmueble, donde pueden ser citados por carecer de Título Inscrito, por no poseer documento alguno.-

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a siete de diciembre de dos mil cuatro.- LORENZO LEMUS CALDERON, ALCALDE MUNICIPAL.- ELBA SUSANA GARCIA ROSALES, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A064623-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora: REINA ISABEL TREJO DE IGLESIAS, de cuarenta y seis años de edad, Profesora, con domicilio en Senda Salamanca, Polígono 22 # 10 de la Ciudad de San Miguel, con Documento Unico de Identidad Número 00688162-4, solicitando Título de Propiedad de una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario de esta población, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de: TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS PUNTO DOCE DECIMETROS, CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (328.12,50 M2) de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide DIECISEIS METROS, colinda con solar de la señora Gertrudis Pereira, divididos por brotones de izote; AL PONIENTE, mide NUEVE METROS, colinda con terreno Municipal del Calvario, calle pública de por medio; AL NORTE, mide VEINTIUN METROS, colinda con solar de Fulgencio Viera, calle pública en medio; AL SUR, mide VEINTIUN METROS, colinda con solar de la vendedora, divididos por brotones de izote.- El inmueble antes mencionado carece de construcciones, tiene cultivo de café.- El inmueble antes descrito lo adquirió el solicitante el día cinco de febrero del año de dos, por compra que hizo a la señora MARIA CONCEPCION ARGUETA CHICAS, según escritura pública, otorgada ante los oficios notariales del Lic. Juan Francisco Vanegas Carballo.- El inmueble que se trata de titular no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, se valúa en la suma de: CINCUENTA MIL COLONES.- Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.-

Dado en la Alcaldía Municipal: San Fernando, a los cinco días del mes de enero de dos mil cinco.- EFRAIN RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL.- LUIS ALONSO ARGUETA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A064642-3

### TITULOS SUPLETORIOS

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que el señor LEONIDAS GONZALEZ, de treinta y siete años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la Villa de Santa Clara de este Departamento, solicita título supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón Santa Rosa de la Villa de Santa Clara de la extensión superficial de UNA HECTAREA SETENTA Y CUATRO AREAS CUARENTA Y DOS CENTIAREAS equivalentes a DOS MANZANAS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL NORTE, mide doscientos doce metros, linda con propiedad de los señores JUAN RAMIRO AMAYA y TOMASA DE LOS ANGELES AMAYA IRAHETA; AL ORIENTE, mide ochenta y dos metros, linda con terrenos de propiedad de MIGUEL ALCIDES ALVARADO y otros, SANTIAGO DE LA CRUZ IRAHETA GONZALEZ; AL SUR, mide en dos tramos rectos, el primero de ciento veinticuatro metros y el segundo de cuarenta y cuatro metros linda con terreno de propiedad del señor SANTIAGO DE LA CRUZ IRAHETA GONZALEZ; y AL PONIENTE, mide noventa metros linda con terreno de JOSE VALENTIN GONZALEZ y otros, camino vecinal de por medio, cerco propio de por medio. Asegura poseerlo por compra que le hizo a los señores SALVADOR ANASTASIO AMAYA y PILAR YOLANDA VENTURA, ambos mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, del domicilio de la misma Villa, ignorando su residencia actual, el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064341-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora ZOILA MENJIVAR, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Soyapango, con Documento Unico de Identidad número cero cero ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve -seis-, quien es dueña y poseedora de un terreno rústico situado en el Cantón Talpetates, jurisdicción de Santo Domingo departamento de San Vicente; promueve diligencias solicitando se extienda TITULO SUPLETORIO a favor de ZOILA MENJIVAR, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Talpetates, Jurisdicción de Santo Domingo departamento de San Vicente, de la extensión superficial de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE con terreno de RUFINO DE JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ, al ORIENTE, con terreno de LUCIA RODRIGUEZ; AL SUR, con terreno de MARIA OTILIA ANGULO; y AL PONIENTE, con terreno de RUFINO DE JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ, camino vecinal de por medio. El inmueble antes descrito, la señora ZOILA MENJIVAR, lo adquirió mediante compra que hizo al señor RUFINO DE JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ, estimándose el valor del mismo, en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil tres.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064412-3

---

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado General Judicial del señor TOMAS SANTOS HERNANDEZ SARAVIA, a solicitar a favor de éste, TITULO SUPLETORIO sobre dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el Cantón La Estancia, Caserío Las Mesas, Jurisdicción de Cacaopera, departamento de Morazán; el Primero: de la capacidad superficial de VEINTIUN MIL METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide cien metros con terreno de TEODORO RUBIO y MARTIN BENITEZ, divididos por la calle que va para el Panteón o cementerio de Estancia; AL NORTE, mide doscientos diez metros, con propiedad de LORENZO ORTEZ y MIGUEL ORTIZ, divididos por cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, mide cien metros, con terrenos de IRENE CORTEZ HERNANDEZ (hombre), divididos por cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR, mide doscientos diez metros, con terreno de SANTOS TOMAS HERNANDEZ SARAVIA, y terreno de LUIS HERNANDEZ, divididos por Calle Nacional que de Cacaopera conduce para la ciudad de Corinto, hasta llegar donde se comenzó. Se estima el inmueble descrito en el precio de VEINTE MIL COLONES. El segundo: de la capacidad superficial de DIECISIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide cien metros, con propiedad de IRENE CORTEZ HERNANDEZ, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: mide ciento setenta y cinco metros, con propiedad de TOMAS SANTOS HERNANDEZ SARAVIA e IRENE CORTEZ HERNANDEZ, calle nacional que de Cacaopera conduce a Corinto de por medio; AL PONIENTE: mide cien metros, con terreno de LUIS HERNANDEZ, cerco de alambre del colindante de por medio; y AL SUR mide ciento setenta y cinco metros, con IRENE CORTEZ HERNANDEZ, cerco de alambre de por medio, hasta llegar donde se comenzó; dentro de este terreno existe una casa construida, paredes de adobe sin repellar, piso natural, puertas de madera, techos de tejas, con dos corredores de quince metros de largo, por ocho metros de ancho. Valúa dicho inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. Y los adquirió el titular por escritura pública de Compraventa de posesión material, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día ocho de marzo del corriente año, por el señor IRENE CORTEZ HERNANDEZ,

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. de 1a. Instancia.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064435-3

OFELIA BEATRIZ MAYORGA SOTO, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio y de San Salvador, con despacho profesional ubicado en la Sexta Calle Oriente número ciento uno, de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: que ante sus oficinas de notario se ha presentado la señora VERONICA JACQUELINE CAMPOS DE VASQUEZ, de cuarenta años de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil cinco- nueve, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en lo que formó parte de la Hacienda Agua Fría, de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, hoy Cantón Hato Nuevo, de forma triangular, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, veintiocho punto setenta y cinco metros, Carretera Ruta Militar de por medio, con predio del Centro Escolar; AL NORTE, treinta y ocho punto sesenta y ocho metros, calle de por medio, con Bertila Merlos; AL PONIENTE, termina en punta; y AL SUR, veintisiete punto noventa y cuatro metros, lindando con Lotificación Altos de Hato Nuevo y calle a lotificación de por medio, todos los colindantes son residentes en sus respectivos predios, dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna otra persona.-

Lo que hace de su conocimiento para los efectos de Ley.-

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-

OFELIA BEATRIZ MAYORGA SOTO,  
NOTARIO.-

3 v. alt. No. A064441-3

---

NESTOR ALBERTO MURILLO, Notario, de este domicilio y del de Usulután, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que a mi oficina situada en la Doce Calle Poniente, y Tercera Avenida Norte número ciento catorce de esta Ciudad, se ha presentado el señor PEDRO ANTONIO QUINTANILLA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, que compró a la señora Martha Quintanilla, situado en el Cantón Cruz Primera, Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, Catalino Quintanilla; AL SUR, Isabel Fuentes, calle de por medio; AL ORIENTE, Bertila Palma; AL PONIENTE, Cruz Hernández, calle de por medio.- La posesión del peticionario unida a la de su antecesor data desde hace más de diez años, hasta la fecha, y ha sido y es quieta, pacífica y sin interrupción, no habiendo sido impedido, ni perturbado por nadie.-

San Miguel, diecisiete de enero del año dos mil cinco.-

Lic. NESTOR ALBERTO MURILLO,  
NOTARIO.-

3 v. alt. No. A064442-3

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, Juez Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la señora PETRONA HERNANDEZ VASQUEZ, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre situado en el Caserío El Gigante, Cantón San José, de la Jurisdicción de Jocoro, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Compuesto por tres tiros siendo el primero de ocho metros, el segundo de veinticuatro, el tercero de sesenta, todos estos tiros colindan con los señores PABLO ORTEZ y ALEJANDRO LAZO, divide cerco de alambre y piña de por medio, propiedad de la titular; AL PONIENTE: Noventa y ocho metros, colinda con el señor SANTOS TITO HERNANDEZ, divide cerco de alambre y piña propiedad de la titular; AL SUR: Está compuesto por dos tiros siendo el primero de veintiún metros y el segundo de ciento cuarenta y dos metros, colinda con el señor ALEJANDRO LAZO, divide cerco de alambre y piña de por medio; AL NORTE: Ciento sesenta y ocho metros colinda con ROSALIA VASQUEZ, calle de por medio; dicho inmueble lo adquirió por compra verbal que le hizo al señor RAMON LAZO; y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. CRUZ VASQUEZ RAMIREZ, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA SUPLENTE.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A064615-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora PAULA REYES GRANADOS, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO sobre dos terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, sin nombre, situados en el Caserío El Alto, Cantón Hondable, de la Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán; siendo El primero de la extensión superficial de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguiente: AL ORIENTE: Mide treinta y nueve metros, colinda con Fidel Alvarez Umaña; AL PONIENTE: En tres tiros, el primero de cuarenta y cuatro metros, el segundo de cuarenta y ocho metros, en ambos colinda con Toribia Hernández, y el tercer tiro de cuarenta y un metros, callejón de por medio colinda con José Santos Reyes, y AL SUR: En dos tiros el primero de cuarenta metros colinda con José Santos Benítez, y el segundo de ochenta metros colinda con Avilio Sáenz; y AL NORTE: Mide setenta y tres metros, colinda con Santos Camilo Reyes.- Se estima el inmueble descrito, en el precio de DIEZ MIL COLONES.- El Segundo: De la capacidad superficial de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE: En dos tiros, el primero de treinta y ocho metros, colindando con Santos Benítez, y el segundo de setenta y cuatro metros, colindando con Inés Villatoro, divide cerco de madera y piña propios; AL ORIENTE: Ciento veintiséis metros colinda con Petrona Umaña, cerco de piña propiedad del colindante; AL SUR: Sesenta y ocho metros colindando con el señor Inés Villatoro, divide cercos de madera y piña propios; y AL NORTE: Cuarenta y seis metros, colinda con Avilio Sáenz,

cerco de madera y piña y un ojo de agua de por medio, en esta porción de terreno existe una casa construida de paredes de adobe y teja, piso de tierra, techo de tejas, de seis metros de largo por cinco metros de ancho; la cual valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, y el terreno por la cantidad de DIEZ MIL COLONES, haciendo un total de VEINTE MIL COLONES.- Y los adquirió la titular por compra verbal que le hizo al señor JOSE POLICARPO LUNA GRANADOS, en el año de mil novecientos noventa y tres.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas del día dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.- Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1a. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A064616-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el señor EUSTAQUIO CANALES RIVERA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre TRES LOTES de terrenos de naturaleza rústica, de condición fértil, sin nombre situados en el Caserío La Ermita, Cantón San Felipe, de la Jurisdicción de Corinto, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, siendo EL PRIMERO: De la extensión superficial de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide setenta y cinco metros colinda con Santana Fernández, quebrada de por medio; AL PONIENTE, ciento quince metros, colinda con Argelia Fuentes, divide cerco de alambre de por medio; AL SUR, mide ciento quince metros, colinda con Abelina Umaña, río de por medio; AL NORTE, mide setenta metros, colinda con Argelia Fuentes, divide cerca de alambre de por medio, inmueble que lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.- EL SEGUNDO: De la extensión superficial de DIECISEIS MIL CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide ochenta y cinco metros, colinda con Eustaquio Canales Rivera; AL PONIENTE, mide ciento diez metros con Casimiro Benítez, AL SUR, ciento dos metros, colinda con María Santos Canales; AL NORTE, mide doscientos tres metros, colinda con Pastora Meléndez, divide barranca de por medio; inmueble que lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.- EL TERCERO: DE LA EXTENSION SUPERFICIAL DE NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide ciento doce metros, colinda con Lucinda Canales; AL PONIENTE, noventa y dos metros, colinda con María Santos Canales; AL SUR, mide ochenta y cinco metros, colinda con Aurelia Umaña, río de por medio; y AL NORTE, en dos tiros siendo el primero de setenta y un metros y el segundo de veintinueve, en ambos tiros colinda con el señor Eustaquio Canales Rivera; y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.- Que dichos inmuebles los adquirió el señor CANALES RIVERA, por compra verbal que hizo a su padre señor Anastasio Canales.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y veinticinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1a. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A064617-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado ELIO ISAI PONCEAMAYA, como Apoderado General Judicial del señor LUCIANO PORTILLO, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro Pando, Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UNA MANZANA o sean SETENTA AREAS, cuyos linderos son los siguientes: AL ORIENTE: linda con terreno de María Jacinta Díaz, dividido por cerco de piedra del fundo al llegar a un camino real; AL NORTE, con terreno de Faustino Argueta Portillo, divididos por una calle real de por medio; AL PONIENTE, linda con terreno de Tomás Argueta, divididos por un cerco de piedra y piña del colindante hasta llegar a la calle antes expresada; y AL SUR, linda con terreno, de Delfino Díaz, divididos por un zanjo artificial hasta llegar a donde se comenzó.- El inmueble antes descrito, lo adquirió por compra de Posesión Material que hizo al señor JUAN ESCOLASTICO LUNA MARTINEZ. Se estima el inmueble descrito, en el precio de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día quince de Noviembre del dos mil cuatro. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064618-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que en este Juzgado se han presentado los señores DEMECIO CASTRO PERAZA, de cincuenta y ocho años, de edad, Agricultor, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín y GIL ANTONIO CASTRO MENDEZ, de cuarenta años de edad, agricultor, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín; solicitando por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado WILLIAM ALFREDO QUEZADA SALAZAR, TITULO SUPLETORIO a su favor sobre DOS inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón San José Capulín del Municipio de Santa Rosa Guachipilín, el PRIMERO de la extensión superficial de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes; AL NORTE, JOSE CALDERON y AGUSTIN DE JESUS VICEN; AL ORIENTE, JOSE CALDERON; AL SUR, JOSE CALDERON; y al PONIENTE, SANTOS RUBEN UMAÑA, PEDRO UMAÑA AGUILAR, FRANCISCO UMAÑA AGUILAR y CARLOS SANABRIA.- EL SEGUNDO de una extensión superficial de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS OCHO DECIMETROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes; AL NORTE, REYES ALBINO UMAÑA CALDERON calle de por medio; AL ORIENTE, EPIFANIO PACHECO; AL SUR, EPIFANIO PACHECO; y al PONIENTE, TERESA DE JESUS GARCIA y GUMERCINDO ORELLANA, callejón y quebrada de por medio; los mencionados inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, ni existen cargas reales que respetar, no se encuentran en proindivisión con persona alguna, y los valúan, el PRIMERO en VEINTICINCO MIL COLONES y el SEGUNDO en QUINCE MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064685-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado General Judicial del señor FLORENTINO GARCIA ARGUETA; a solicitar a favor de éste, TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Pueblo Viejo, Jurisdicción de Arambala, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; de la extensión superficial de: VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ciento setenta y dos metros, colinda con terreno de Gertrudis Argueta, brotones de izote de por medio; AL NORTE: cincuenta y ocho metros, colinda con terreno de Gertrudis Argueta, brotones de izote de por medio; AL PONIENTE: ciento setenta y cinco metros, colinda con terreno de Santos García Argueta, brotones de izote de por medio; y AL SUR: doscientos veinticinco metros, colinda con terreno de Julio César García, Fernando Vigil y Gertrudis Argueta, brotones de izote, cerco de alambre y quebrada de por medio; dicho inmueble se encuentra cultivado de café, construcciones no tiene.- Se estima el inmueble descrito, en el precio de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; y lo adquirió por venta que le efectuó el señor Santos García Argueta, según Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, celebrada en esta Ciudad el día seis de Noviembre del año próximo pasado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y veinte minutos del día seis de enero del dos mil cinco. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019017-3

LUIS DOMINGUEZ PARADA, Notario, con oficina en la Tercera Calle Oriente número nueve, Ilobasco, Cabañas,

HAGO CONSTAR: que a mi oficina se han presentado los señores MATEO MARIO HERNANDEZ, de sesenta y cuatro años de edad, Jornalero, del domicilio de Cojutepeque, y CANDIDA GOMEZ BARRERA, de sesenta y un años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, solicitando Título Supletorio, de un terreno rústico, que son dueños en proindivisión y por iguales partes, situado en el Cantón Calera, Jurisdicción de Jutiapa, en el punto denominado LA CULEBRILLA, de la extensión superficial de ONCE MANZANAS o sean SETECIENTAS SETENTA AREAS, de los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE, colinda con terreno de Carlos Arévalo Peña, dividido por cerco de piedra de por medio, de un mojón de piedra a llegar a otro mojón de piedra donde está una parra de chupamiel, luego sigue por cerco de piedra a llegar a la orilla que conduce al Cantón Santa Bárbara a San Francisco Echeverría; AL SUR, colinda en parte con terreno de Pedro García, con terreno de Inés García Galdámez, luego colinda con terreno de Manuel Reyes Hernández, de la orilla de la calle que conduce de Santa Bárbara a San Francisco Echeverría, a llegar a un mojón de piedra que antes fue de sicahuite, luego sigue siempre colindando con terreno de Mansur Reyes Hernández, a llegar a un mojón de palo de shilo; AL PONIENTE, del palo de shilo colindando con los Artigas, sigue colindando con terreno de Orbelina Acosta, luego sigue con Rutilio Grande, luego con terreno de Shila Amaya de Hernández, a llegar a un palo de chirán, dividido este tiro por quebrada aguas abajo compartidos, luego sigue por la misma quebrada llamada La Sirena, esta última parte en líneas curvas; y AL NORTE, del palo de chirán línea recta a un mojón de piedra, antes de

laurel, a llegar a un mojón de piedra, del mojón de piedra antes mencionado a llegar a otro mojón de piedra, luego al chupamiel donde se inició la presente descripción, colinda con terreno de Carlos Arévalo.- Y no tiene ninguna clase de construcciones, ni cultivos permanentes.- Y lo valúa en la suma de SETENTA MIL COLONES.-

Lo que hago del conocimiento al público para efectos de Ley.-

Ilobasco, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-

LUIS DOMINGUEZ PARADA,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A064811-3

### TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se han presentado los señores JOSE ANTONIO ESCOBAR LOPEZ, y SALVADOR OBISPO VASQUEZ, actuando en nombre y representación legal como Presidente y Síndico de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CANTON EL SOCORRO de la población de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, y la que se puede abreviar así "ADESCOCES" que dicha Asociación, es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Socorro de la Jurisdicción de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz; inmueble que es de una extensión superficial de SETECIENTOS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: AL ORIENTE: Mide cuarenta y ocho metros, linda con sucesión del señor Sánchez Escobar, carretera que de San Antonio Masahuat conduce a San Miguel Tepezontes de por medio; AL SUR: Mide quince metros cuarenta centímetros, linda con Luis Alonso Ortiz; AL PONIENTE: Mide cincuenta metros treinta centímetros, linda con Luis Alonso López Areas.- Dicho inmueble tiene forma triangular, y sobre el cual se ha construido un Tanque de distribución de Agua Potable para beneficio del mencionado Cantón.- Que dicho inmueble fue adquirido por la Asociación, por compra que se le hizo al señor LUIS ALONSO ORTIZ, quien es de cuarenta y siete años de edad, casado, Jornalero, del domicilio de San Antonio Masahuat, y residente en el mismo Cantón El Socorro, en el año de mil novecientos noventa y ocho; careciendo de Título de Dominio inscrito y escrito, y que sólo se tiene por posesión sin ninguna escritura que ampare dicho dominio, y este inmueble está valorado en la cantidad de: TRES MIL COLONES.- Que dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna y no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veintidós días del diciembre del dos mil cuatro.- Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A064370-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor ALFONSO MANCIA REYES, mayor de edad, Comerciante en Pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor Título de

Dominio y Posesión de un inmueble urbano sito en el Barrio El Calvario de esta localidad; siendo sus medidas, linderos y colindancias: De la capacidad superficial de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados; al Norte, veintinueve metros, con propiedad de Agustín López Pineda; al Oriente, doce metros, con propiedad de Reina Isabel Guevara Méndez; al Sur, treinta y seis metros, con propiedades de Eleazar Guillén Reyes y Cornelio Martínez Regalado, calle pública de por medio y al Poniente, veintinueve metros ochenta y seis centímetros, con propiedad de Mérida del Carmen Mata y Francisca Reyes Vásquez, calle pública de por medio con construcciones, no es dominante ni sirviente, no posee cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie.- Adquirido por compra a Emilio Reyes, lo estima valorado en la suma de diecisiete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y todos sus colindantes son de este domicilio.

Al público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los trece días del mes de enero de dos mil cinco.- Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS ULISES CHAVEZ CLARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A064419-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que en esta Alcaldía se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ELBA OLIVIA GONZALEZ VIUDA DE MUNGUÍA, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Yoloaiquín, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro cero cinco dos nueve seiscientos, a solicitar a favor de ésta TITULO DE DOMINIO o MUNICIPAL, de dos lotes de terreno de naturaleza urbana, situados EL PRIMERO: En el Barrio El Calvario, de la población de Yoloaiquín, Distrito de Oscalá, Departamento de Morazán, de la capacidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide cincuenta y ocho metros, con propiedad de Pedro Rivas, cerco de alambre de por medio, como asimismo con Vicente Martínez y Noelis Sánchez, muro de cemento y calle de tres metros cincuenta centímetros de ancho de por medio; AL NORTE, mide ciento setenta y ocho metros, con propiedad de Gilberto Alvarez y Norberto Sánchez, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, mide ciento setenta metros, terrenos de Juana Fernández, Marco Antonio Romero, Catalina Argueta, Carlos Bonilla, Ramón Argueta, Antonio Romero y Gonzalo Sánchez, con los primeros cinco colindantes, cerco de alambre de por medio y con los dos últimos calle de por medio; y AL SUR, ciento ochenta y cinco metros, con propiedad de José Romero, Paula Romero, Carmen Romero, Daniel Márquez, y Félix Hernández, con el primero cerco de alambre de por medio y con los demás cerco de alambre de por medio, hasta llegar donde se comenzó.- Esta porción de terreno goza de una servidumbre de tránsito comenzando con cuatro metros de ancho y terminando con ocho metros de ancho por treinta y ocho metros de largo, comenzando del rumbo poniente hasta llegar a la calle que de Yoloaiquín conduce al Cantón Volcán.- El terreno antes mencionado lo valora mi mandante en el precio de DIEZ MIL COLONES EXACTOS y lo adquirió según escritura pública de compra venta de posesión, otorgada en la Ciudad de San Francisco Gotera, el día once de noviembre del año dos mil tres.- EL SEGUNDO: Ubicado en el Barrio El Calvario, de la población de Yoloaiquín, Distrito de Oscalá, Departamento de Morazán, de la capacidad de MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide treinta y siete metros, linda con solar y

casa de Herber Rufino Munguía, cerco de madera muerta de por medio; AL NORTE, mide treinta y nueve metros veintitrés centímetros y linda con Amalia Nolasco, quebrada seca de por medio; AL PONIENTE, mide treinta y cinco metros diez centímetros, linda con solar de Lucio Sánchez, cerco de piña del colindante de por medio; y AL SUR, mide veintiocho metros, noventa y cinco centímetros, linda con solar de Carlos Ruiz Márquez, calle de por medio, hasta llegar donde se comenzó.- Existe una casa construida techo de tejas, paredes de adobe, piso de ladrillo, de ocho metros de largo por seis metros de ancho, con un corredor al rumbo Sur.- Y lo valora en el precio de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirió por Escritura Pública de Compra Venta de Posesión Material, otorgada en la Ciudad de San Francisco Gotera, el día seis de noviembre del año dos mil, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna otra persona.- Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Yoloaiquín, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- SILVINA PEREZ SANCHEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- FLOR DE AZUCENA ROMERO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A064436-3

#### RENOVACION DE MARCAS

Clase: 32.

No. de Expediente: 1974000536.

No. de Presentación: 20040055448.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de Ochenta y Nueve Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center, Quinto Piso, Colonia Escalón, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00025 del Libro 00055 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "FROSTY"; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064367-3

#### MARCAS DE FABRICA

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004044144.

No. de Presentación: 20040056943.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Cerveza Abeja y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064363-3

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004044145.

No. de Presentación: 20040056944.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Pilsener y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064365-3

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004044161.

No. de Presentación: 20040056960.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CERVECERIA LA CONSTANCIA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064366-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038308.

No. de Presentación: 20040047721.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## CONQUEST PLUS

Consistente en: las palabras CONQUEST PLUS, que se traduce al castellano como VENTAJA PARA CONQUISTAR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064369-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004043466.

No. de Presentación: 20040055945.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEALTHCO LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## NEBLUM

Consistente en: la palabra NEBLUM.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064371-3

---

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004044507.

No. de Presentación: 20040057464.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEALTHCO LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **RIDRINAL D**

Consistente en: la palabra RIDRINAL D.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064373-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038348.

No. de Presentación: 20040047761.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **SPLENDOR**

Consistente en: la palabra SPLENDOR, que se traduce al castellano como ESPLENDOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064374-3

---

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004043465.

No. de Presentación: 20040055944.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEALTHCO LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **LIPACOMB**

Consistente en: la palabra LIPACOMB.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064375-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004044441.

No. de Presentación: 20040057329.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## GLUE GEL

Consistente en: la palabra GLUE GEL traducida como GOMA GELATINA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064376-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004043464.

No. de Presentación: 20040055943.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEALTHCO LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SULDANIL

Consistente en: la palabra SULDANIL.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064378-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004043463.

No. de Presentación: 20040055942.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEALTHCO LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CARBEFOL

Consistente en: la palabra CARBEFOL.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064380-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004043462.

No. de Presentación: 20040055941.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEALTHCO LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **LIOPAR**

Consistente en: la palabra LIOPAR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064382-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041807.

No. de Presentación: 20040053460.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **A.A.**

Consistente en: las letras A.A..

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064384-3

Clase: 12.

No. de Expediente: 2003037324.

No. de Presentación: 20030045986.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de INTEGRANDO LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Cassarella y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064385-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004044079.

No. de Presentación: 20040056859.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de PERLA DEL NORTE S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BENSIMON

Consistente en: la palabra BENSIMON.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064387-3

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004038275.

No. de Presentación: 20040047681.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN BEEF, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Rica Burguer y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064390-3

Clase: 43.

No. de Expediente: 2004039697.

No. de Presentación: 20010050105.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de CERVECERIA COLON INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Palos de Moguer y diseño.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064391-3

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004042612.

No. de Presentación: 20040054720.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LOS TIGRES DEL NORTE INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## LOS TIGRES DEL NORTE

Consistente en: la expresión LOS TIGRES DEL NORTE.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064393-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004042610.

No. de Presentación: 20040054718.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LOS TIGRES DEL NORTE INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LOS TIGRES DEL NORTE

Consistente en: la expresión LOS TIGRES DEL NORTE.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064395-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004042611.

No. de Presentación: 20040054719.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LOS TIGRES DEL NORTE INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LOS TIGRES DEL NORTE

Consistente en: la expresión LOS TIGRES DEL NORTE.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064397-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004044151.

No. de Presentación: 20040056950.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SINGASTRIC

Consistente en: la palabra SINGASTRIC.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018966-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004044152.

No. de Presentación: 20040056951.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SINRINIT

Consistente en: la palabra SINRINIT

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018967-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004044153.

No. de Presentación: 20040056952.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## NOGASTRIC

Consistente en: la palabra NOGASTRIC.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018969-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004044154.

No. de Presentación: 20040056953.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SINAMEB

Consistente en: la palabra SINAMEB.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018972-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004044155.

No. de Presentación: 20040056954.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VITAMAS

Consistente en: la palabra VITAMAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018974-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004044156.

No. de Presentación: 20040056955.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **ENTEROTRIM**

Consistente en: la palabra ENTEROTRIM.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018976-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004044158.

No. de Presentación: 20040056957.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **ALTODOL**

Consistente en: la palabra ALTODOL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018978-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004043834.

No. de Presentación: 20040056524.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO, en su calidad de APODERADO de ROPSOHNLABORATORIOS LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **PRICANEST**

Consistente en: la palabra PRICANEST.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018983-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004043833.

No. de Presentación: 20040056523.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO, en su calidad de APODERADO de ROPSOHNLABORATORIOS LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ROXICAINA

3 v. alt. No. C018988-3

Consistente en: la palabra ROXICAINA.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018984-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004042055.

No. de Presentación: 20040053822.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TRADE INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Doña Elisa y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, diez de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

Clase: 19.

No. de Expediente: 2000009954.

No. de Presentación: 20000009954.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO ROTOPLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: LA PALABRA "TRICAPA", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE INCLINADAS HACIA LA DERECHA Y SIN DISEÑO ESPECIAL, DEBAJO DE LA PALABRA "TRICAPA" SE ENCUENTRAN ESCRITAS LAS PALABRAS "MEJOR AGUA". ESCRITAS EN COLOR NEGRO Y DE MOLDE, SIENDO LA PRIMERA LETRA (M) DE LA PALABRA "Mejor" MAYUSCULA Y LAS DEMAS MINUSCULAS Y SIENDO LA PRIMERA LETRA (A) DE LA PALABRA "Agua" MAYUSCULA Y LAS DEMAS MINUSCULAS, INCLINADAS HACIA LA DERECHA; AL LADO IZQUIERDO DE LA PALABRA "TRICAPA" SE ENCUENTRA EL DISEÑO DE UN ENVASE, EL CUAL SE MULTIPLICA PARCIALMENTE HACIA LA DERECHA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064526-3

Clase: 19.

No. de Expediente: 2001019870.

No. de Presentación: 20010019870.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de GRUPO ROTOPLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un círculo grande con fondo negro, y dentro de él una bola de color negro, la cual es rodeada con cuatro lazas blancas, dos de cada lado y que en su totalidad pareciera una pelota circunvalada por dos anillos entrelazados. Que en la parte superior del círculo grande y en su circunferencia existen las palabras en letras de molde y mayúsculas, en color blanco, PLASTICOS - AB, y en la parte inferior del referido círculo grande y en la circunferencia existen las palabras en letra de molde, en color blanco, Anti-Bacterias. Se advierte que sobre las palabras, frases o denominaciones genéricas o de uso común, específicamente PLASTICOS - y ANTI-BACTERIAS, no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

Ante mí

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064528-3

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004043234.

No. de Presentación: 20040055648.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**GELAGURT**

Consistente en: la palabra GELAGURT.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064534-3

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004040554.

No. de Presentación: 20040051523.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de AVANZIT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**AVANZIT™**

Consistente en: la expresión AVANZIT.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064535-3

Clase: 41.

No. de Expediente: 2001014466.

No. de Presentación: 20010014466.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de AVANZIT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**AVANZIT™**

Consistente en: LA DENOMINACION "AVANZIT TMT", LA PALABRA AVANZIT APARECE CORTADA EN DOS MITADES, A LA DERECHA DE LA MISMA, Y EN MENOR TAMAÑO, LAS LETRAS "TMT", LA MARCA ANTES DESCRITAS ES DE COLOR AZUL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064536-3

Clase: 38.

No. de Expediente: 2004040555.

No. de Presentación: 20040051524.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de AVANZIT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**AVANZIT™**

Consistente en: la expresión AVANZIT TMT.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064537-3

Clase: 37.

No. de Expediente: 2004040553.

No. de Presentación: 20040051520.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de AVANZIT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**AVANZIT™**

Consistente en: la expresión AVANZIT TMT.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064538-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004040552.

No. de Presentación: 20040051519.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de AVANZIT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**AVANZIT™**

Consistente en: la expresión AVANZIT TMT.

3 v. alt. No. A064541-3

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064540-3

Clase: 20.

No. de Expediente: 2004041113.

No. de Presentación: 20040052328.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de GRUPO ROTOPLAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión AB y diseño.

3 v. alt. No. A064542-3

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

Clase: 17.

No. de Expediente: 2003035492.

No. de Presentación: 20030042702.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL- MOGUL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**SLEEVE 'N' SEAL**

Consistente en: la expresión SLEEVE 'N' SEAL.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

Clase: 09.

No. de Expediente: 2002028947.

No. de Presentación: 20020031337.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EL GALLO DE NICARAGUA, S.A., de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GALLOFERTAS

Consistente en: la palabra GALLOFERTAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064545-3

Clase: 42.

No. de Expediente: 2001011693.

No. de Presentación: 20010011693.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO de REFORMA DOS MIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFORMA DOS MIL, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## CELEBRITY CLUB

Consistente en: las palabras "CELEBRITY CLUB", escritas en letras mayúsculas, corrientes y de molde.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064547-3

Clase: 19.

No. de Expediente: 2004040904.

No. de Presentación: 20040052033.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO ROTOPLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## AGROPLAS DE ROTOPLAS

Consistente en: la expresión AGROPLAS DE ROTOPLAS.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064549-3

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004045283.

No. de Presentación: 20040058517.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TEQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **CAMPEON**

Consistente en: la palabra CAMPEON.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064644-3

Clase: 02.

No. de Expediente: 2004043214.

No. de Presentación: 20040055615.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **PREVENT**

Consistente en: la palabra PREVENT, traducida al castellano como Prevenir.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019018-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004044999.

No. de Presentación: 20040058093.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS FRANCISCO NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de COMESTIBLES ALDOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: COMESTIBLES ALDOR, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **BALUMBA**

Consistente en: la palabra BALUMBA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019056-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004045000.

No. de Presentación: 20040058094.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS FRANCISCO NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de COMESTIBLES ALDOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: COMESTIBLES ALDOR, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **BUMBA**

Consistente en: la palabra BUMBA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019058-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004044998.

No. de Presentación: 20040058092.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS FRANCISCO NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de COMESTIBLES ALDOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: COMESTIBLES ALDOR, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VIDENS

Consistente en: la palabra VIDENS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019060-3

## NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004040597.

No. de Presentación: 20040051593.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de GUATE PRENDA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## GRUPO GARANTISA

Consistente en: las palabras GRUPO GARANTISA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA ASESORIA, CONSULTORIA, PLANIFICACION, ESTUDIO, DESARROLLO, EJECUCION EN LA OBTENCION DE CREDITOS EN Y PARA LA INDUSTRIA, COMERCIO O SERVICIOS PARA OBTENER FINANCIAMIENTO CON RECURSOS ECONOMICOS NACIONALES O PROVENIENTES DEL EXTERIOR, Y LA ASESORIA, CONSULTORIA, ESTUDIO, DESARROLLO Y EJECUCION EN CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE TITULOS VALORES, TITULOS DE CREDITO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES; UBICADA EN URBANIZACION FLORIDA, PASAJE LAS PALMERAS NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES, SEGUNDO NIVEL EDIFICIO TEN-NYSOL LOCAL NUMERO OCHO Y ONCE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064437-3

No. de Expediente: 2005045776

No. de Presentación: 20050059502

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MELY CUSTODIO ZEPEDA, conocida por MELYBETH CUSTODIO DE DURAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CUZERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CUZERO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en la expresión Gordito's BAKERY y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEDICADO A VENTA DE PRODUCTOS FARINACEOS Y DE PANADERIA UBICADO EN CALLE A MOTOCROSS RESIDENCIAL ZANZIBAR NUMERO UNO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada en día cuatro de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADORA.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C018946-3

Clase : 98

No. de Expediente: 2002021025

No. de Presentación: 20020021025

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SIMCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras "PLAZA PRISMA" escritas en letras de molde, mayúsculas y estilizada, teniendo la palabra "PLAZA" dos círculos color blanco a cada lado; siendo la palabra "PLAZA" de color blanco, dicha palabra y círculos están dentro de un cuadro color gris oscuro; sobre la palabra se observa un triángulo con dieciocho triángulos isósceles, siendo éstos seis de color negro, seis de color gris, tres de color gris claro y tres de color gris oscuro; por debajo del cuadro se encuentra la palabra "PRISMA" de color negro con una línea del mismo color que lo subraya.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO

3 v. alt. No. C018979-3

No. de Expediente: 2005045895.

No. de Presentación: 20050059704.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HUGO ERNESTO MAYORGA BENITEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AGROBIOTEK-EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ABT-ES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra AgroBioTek ABT y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO

EN LAS AREAS AGROINDUSTRIALES Y DEL MEDIO AMBIENTE, UBICADO EN EDIFICIO MARKAY, LOCAL TRES ENTRE SESENTA Y TRES Y SESENTA Y CINCO AVENIDA SUR, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí,

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064525-3

No. de Expediente: 2004039133.

No. de Presentación: 20040049208.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión AGEFINSA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: LA FABRICACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA AL POR MENOR O MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, UBICADO EN 2A. CALLE 32.77 ZONA 7, OFIBODEGAS SAN MATEO No. 14 Y 15, DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064529-3

No. de Expediente: 2004038148.

No. de Presentación: 20040047504.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL DE REFORMA DOS MIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## CELEBRITY CLUB

Consistente en: la expresión CELEBRITY CLUB, la palabra CELEBRITY traducida al castellano significa CELEBRIDADES, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EXPLOTACION COMERCIAL E INDUSTRIAL DE HOTELES, PENSIONES, BARES Y RESTAURANTES, ESPECIALMENTE "CLUB DE SECRETARIAS", UBICADO EN 13 CALLE 7-65 ZONA 9, CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064532-3

No. de Expediente: 2004042378.

No. de Presentación: 20040054314.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROSA ANGELICA RODRIGUEZ DE DURAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra PANADERIA LOAR y diseño. Sobre las palabras panadería y la frase lo tradicional en pan dulce no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO

COMERCIAL DEDICADO A LA PRODUCCION Y VENTA DE PAN DULCE, UBICADO EN TREINTA Y NUEVE CALLE PONIENTE, NUMERO CIENTO DIECISIETE, COLONIA VAIRO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019010-3

## SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2004042143

No. de Presentación: 20040053961

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

## MONEDERO SIMAN

Consistente en: las palabras MONEDERO SIMAN, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018980-3

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA: 2000034645

ESTABLECIMIENTO: 2000034645- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARQUEZ NEHEMIAS, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad TRACTOMARQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 1107 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-210395-101-2, ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y nueve minutos del día ocho de octubre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2000034645 y Establecimiento No. 2000034645-001; a favor de la Empresa denominada TRACTOMARQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE TERRACERIAS Y CONSTRUCCION, con dirección en FINAL 10 AVENIDA NORTE No. 44, COLONIA ESMERALDA, SAN MIGUEL cuyo activo asciende a DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES 70/100 \$ 2,056,831.70 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguientes (s): 001-) TRACTOMARQUEZ, S.A. DE C.V., ubicado en FINAL 10 AVENIDA NORTE No. 44 COLONIA ESMERALDA, SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A064310-3

ASIENTO DE EMPRESA: 2001035652

ESTABLECIMIENTO: 2001035652-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ARTURO PAREDES MARENCO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad VIRTUAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse VIRTUAL-ES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 1607 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220301-103-3, ha presentado solicitud a las horas y minutos del día nueve de mayo de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001035652 y Establecimiento No. 2001035652-001; a favor de la Empresa denominada VIRTUAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS PUBLICITARIOS, con dirección en

COLONIA UTILA 7a. AVENIDA SUR No. 6-6, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) VIRTUAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA UTILA 7a. AVENIDA SUR No. 6-6, del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, catorce de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A064351-3

ASIENTO DE EMPRESA: 2002043255

ESTABLECIMIENTO: 2002043255- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MEZA TINOCO, MANUEL ANTONIO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad LAGOMONTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LAGOMONTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 54 del libro 1753 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-051102-101-2, ha presentado solicitud a las diez horas y diecisiete minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002043255 y Establecimiento No. 2002043255- 001; a favor de la Empresa denominada LAGOMONTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA Y EXPLOTACION DE INMUEBLES, con dirección en 7a. CALLE PONIENTE NUMERO 4927, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIECISEIS MIL DOLARES CON 00/100 \$ 16,000.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) LAGOMONTE, S.A. DE C.V., ubicado en 7a. CALLE PONIENTE NUMERO 4927, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diez de enero de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C018957-3

ASIENTO DE EMPRESA: 2004053518

ESTABLECIMIENTO: 2004053518-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor STANLEY NELSON INGLES CHACON, en su calidad de Apoderado de la Sociedad DISTRIBUIDORA HERMES INTERNACIONAL, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HERMES INT, ES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 1978 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-191104-102-7, ha presentado solicitud a las nueve horas y veintitrés minutos del día quince de diciembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053518 y Establecimiento No. 2004053518-001; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA HERMES INTERNACIONAL, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE EMPAQUE Y EQUIPOS Y SISTEMAS DE CODIFICACION Y MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA con dirección en BOULEVARD DE LOS HEROES Y 25a. CALLE PONIENTE, CONDOMINIO HEROES NORTE, 2a. PLANTA LOCAL No. 2-04, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- DISTRIBUIDORA HERMES INTERNACIONAL, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en BOULEVARD DE LOS HEROES Y 25a. CALLE PONIENTE, CONDOMINIO HEROES NORTE, 2a. PLANTA, LOCAL No. 2-04, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER.

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018959-3

ASIENTO DE EMPRESA: 2002033850

ESTABLECIMIENTO: 2002033850-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HOWARD CRISTOBAL GUTIERREZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección del domicilio de SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 0614-041166-004-6, ha presentado solicitud a las once horas y once minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002033850 y Establecimiento No. 2002033850-001, a favor de la Empresa denominada ESSO TIGER MARKET ORIENTAL, la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, con dirección en CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 136 SALIDA A SAN SALVADOR, del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a

TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE DOLARES CON 12/100 \$ 371,117.12 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) ESSO TIGER MARKET ORIENTAL, ubicado en CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 136 SALIDA A SAN SALVADOR, del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018989-3

ASIENTO DE EMPRESA: 2004053073

ESTABLECIMIENTO: 2004053073-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado TRUPELL, PHILIP DOUGLAS, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad REPRESENTACIONES EL ESCUDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse REPRESENTACIONES EL ESCUDO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 51 del libro 1945 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230704-101-5, ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y nueve minutos del día diez de septiembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053073 y Establecimiento No. 2004053073-001; a favor de la Empresa denominada REPRESENTACIONES EL ESCUDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS, ATENCION A BUQUES Y BARCOS TURISTAS, con dirección en 55 Avenida Norte No. 135, COLONIA FLOR BLANCA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) REPRESENTACIONES EL ESCUDO S.A. DE C.V., ubicado en 55 AVENIDA NORTE No. 135, COLONIA FLOR BLANCA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C018998-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001003582  
ESTABLECIMIENTO 2001003582- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR IGNACIO QUINTANA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. o SALVEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 42 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-201174-001-2, ha presentado solicitud a las diez horas y veintiocho minutos del día veintisiete de agosto de dos mil cuatro.- Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001003582 y Establecimiento No. 2001003582- 001; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISTRIBUCION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, con dirección en PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA No. 2, AVENIDA LAMATEPEC, CALLE CHAPARRASTIQUE, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES CON 66/100 \$ 1,704,141.66 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., ubicado en PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA No. 2, AVENIDA LAMATEPEC, CHAPARRASTIQUE, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-  
San Salvador, quince de octubre de dos mil cuatro.-

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.-

3 v. alt. No. A064518-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004053015  
ESTABLECIMIENTO 2004053015- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado QUINTANA, SALVADOR IGNACIO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad LIBERTY PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LIBERTY PHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 38 del libro 1777 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270103-106-8, ha presentado

solicitud a las diez horas y cincuenta y seis minutos del día veintisiete de agosto de dos mil cuatro.- Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053015 y Establecimiento No. 2004053015- 001; a favor de la Empresa denominada LIBERTY PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, Y DE APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL, con dirección en PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA NO. 2, AVENIDA LAMATEPEC, CALLE CHAPARRASTIQUE, FRENTE A 3M, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 58/100 \$ 11,428.58 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) LIBERTY PHARMA, S. A. DE C. V., ubicado en PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA No. 2, AVENIDA LAMATEPEC, CALLE CHAPARRASTIQUE, FRENTE A 3M, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-  
San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.-

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.-

3 v. alt. No. A064520-3.-

ASIENTO DE EMPRESA 1989015016  
ESTABLECIMIENTO 1989015016- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, Ingeniero Industrial, en su calidad de Representante Legal de la sociedad S. E. DE CENTROAMERICA, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse S. E. de C.A., DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., o SEDECA, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 639 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-291188-102-1, ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y nueve minutos del día veintisiete de agosto de dos mil cuatro.- Por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1989015016 y Establecimiento No. 1989015016-001; a favor de la Empresa denominada S. E. DE CENTROAMERICA, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE COSMETICOS, con dirección en PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA, No. 2, AVENIDA LAMATEPEC, CALLE CHAPARRASTIQUE, FRENTE A 3M del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON 26/100 \$ 2,579,453.26 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- S. E. DE CENTROAMERICA, EL SALVADOR, S. A. DE C. V., ubicado en PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA, No. 2, AVENIDA LAMATEPEC, CALLE CHAPARRASTIQUE, FRENTE A 3M, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-  
San Salvador, veintisiete de octubre, de dos mil cuatro.-

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.-

3 v. alt. No. A064522-3.-

ASIENTO DE EMPRESA	2004053418
ESTABLECIMIENTO	2004053418- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MIGUEL REYES LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1406-080555-001-0, ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.- Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053418 y Establecimiento No. 2004053418- 001; a favor de la Empresa denominada JOSE MIGUEL REYES LOPEZ, la cual se dedica a VENTA DE ROPA Y CALZADO, con dirección en 7a. AVENIDA SUR No. 315, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON 14/100 \$ 30,857.14 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) BAZAR NOE ubicado en 7a. AVENIDA SUR No. 315, del domicilio de SAN SALVADOR.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-  
San Salvador, primero de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.-

3 v. alt. No. C019011-3.-

ASIENTO DE EMPRESA	2001021879
ESTABLECIMIENTO	2001021879- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CASTILLO DE LARIOS, ANGELA DOLORES, en su calidad de Representante Legal de la sociedad LARIOS CASTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LARIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 8 del libro 993 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-221093-105-9, ha presentado soli-

cidad a las trece horas y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil cuatro.- Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001021879 y Establecimiento No. 2001021879- 001; a favor de la Empresa denominada LARIOS CASTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a, con dirección en AVENIDA LOS LAURELES # 2 COLONIA LA SULTANA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON 04/100 \$39,788.04 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) LARIC, S.A. DE C.V., ubicado en AVENIDA LOS LAURELES # 2 COLONIA LA SULTANA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-  
San Salvador, diecisiete de noviembre de dos mil cuatro.-

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z,  
REGISTRADORA.-

3 v. alt. No. C019022-3.-

ASIENTO DE EMPRESA	2004053436
ESTABLECIMIENTO	2004053436- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANGELISAURO YANES PINEDA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DE FILTROS AUTOMOTRICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse D'MOLSA, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 1972 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0624-211004-107-2, ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y dos minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.- Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053436 y Establecimiento No. 2004053436- 001; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA DE FILTROS AUTOMOTRICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en FINAL CALLE ANTIGUA A FERROCARRIL, No. 2745, FRENTE A EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) DISTRIBUIDORA DE FILTROS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., ubicado en FINAL CALLE ANTIGUA A FERROCARRIL No. 2745, FRENTE A EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, del domicilio de SAN SALVADOR.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.-  
San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil cuatro.-

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.-

3 v. alt. No. C019049-3

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Vicente, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio Vigente y Artículo 15 de la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las once horas del día seis de marzo del año dos mil cinco, en el auditorium de la Caja de Crédito de San Vicente, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día trece de marzo del año dos mil cinco, a la hora y local antes señalados. La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Artículo 223 Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro I del Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

**AGENDA**

1. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa el Artículo 22 de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
2. Integración del quórum.
3. Presentación y discusión de la memoria anual de labores de la Caja de Crédito de San Vicente, del Balance General al 31 de diciembre de 2004, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004, el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
4. Aplicación de los Resultados del ejercicio.
5. Retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
6. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
7. Fijación de dietas a miembros de la Junta Directiva.
8. Elección de la Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad al artículo 16 del pacto social.

San Vicente, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cinco.

RAFAEL AMILCAR DURAN,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

FULBIO ALIRIO HERNANDEZ,  
DIRECTOR TESORERO.

ROBERTO BONILLA ESCOBAR,  
DIRECTOR SECRETARIO.

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad anónima, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, que gira con la denominación de "IMPLEMENTOS AGRICOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", para los efectos de los artículos cuatrocientos ochenta y seis y doscientos veintiocho del Código de Comercio,

HACE SABER: que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas a celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo a las once horas del día veintiocho de febrero del presente año, en las oficinas de la sociedad situadas en Final Calle Libertad de la ciudad de Santa Ana, en primera convocatoria; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día primero de marzo en el mismo lugar.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Verificación del quórum;
2. Lectura del acta anterior;
3. Conocimiento de la Memoria de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro;
4. Conocimiento del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio que terminó en la misma fecha.
5. Decisión de aprobar o no la documentación presentada y conocida en los dos puntos anteriores;
6. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad;
7. Aplicación de las utilidades;
8. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes;
9. Conocimiento de cualquier punto que, de acuerdo a la ley y a los Estatutos, pueda tratarse en la sesión.

El quórum necesario para establecer la Junta, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones de la Sociedad, y se tomará acuerdo con la mitad más una de las acciones presentes. Para establecer la Junta en segunda convocatoria se requiere cualquiera cantidad de acciones presentes y se tomará acuerdo con la mitad más una de las acciones presentes.

San Ana, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil cinco.

"IMPLEMENTOS AGRICOLAS CENTROAMERICANOS,  
S.A. DE C.V."

Dr. LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Olocuilta, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223 y 228 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma para celebrar Junta General Ordinaria de accionistas a partir de las nueve horas del día trece de febrero del año dos mil cinco en el local del Centro Escolar Alberto Masferrer de Olocuilta en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día veinte de febrero del año dos mil cinco a la hora y local antes señalado. La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

## AGENDA

- 01.- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa el Artículo 31 de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 02.- Integración del Quórum.
- 03.- Presentación y Discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de Diciembre de 2004, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004, el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 04.- Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 05.- Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 06.- Elección del Auditor Externo, Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 07.- Fijación de Dietas a miembros de la Junta Directiva.
- 08.- Elección de la Junta Directiva.

Olocuilta, 18 de enero de dos mil cinco.

SERGIO OBDULIO AGUILAR LOPEZ,  
PRESIDENTE.

JOSE ANTONIO PEREZ,  
TESORERO.

ANTONIO HERNANDEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018950-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Atiquizaya, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cum-

plimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las nueve horas del día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, en el local social de la Caja, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA, para el día VEINTE DE FEBRERO de los corrientes a la hora y local antes señalado.

Dicha Asamblea se Constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda siguiente:

## AGENDA

- 1- Integración del quórum.
- 2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa el Art. 21 de la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3- Presentación y discusión de la Memoria Anual de labores de la Caja; del Balance General al 31-12-2004; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004; informes del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 4- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 5- Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 6- Presentación del presupuesto y plan de operaciones para el año 2005.
- 7- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 8- Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 9- Elección de miembros de la Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente.

Atiquizaya, a los catorce días del mes de Enero de dos mil cinco.

DAVID NAPOLEON LUNA CARCAMO,  
PRESIDENTE.

JUAN ANTONIO LIMA,  
SECRETARIO.

RIGOBERTO ANTONIO MOLINA,  
TESORERO.

3 v. alt. No. C018958-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AIG UNION Y DESARROLLO, S. A., convoca a los señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo a las diecisiete horas del día veinticuatro de Febrero del año dos mil cinco, en sus oficinas principales situadas en Calle Loma Linda No. 265, Colonia San Benito de esta ciudad de San Salvador, en la que se conocerá y resolverá sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

- 1o.) Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2o.) Memoria de las labores desarrolladas en el Ejercicio del año dos mil cuatro.
- 3o.) Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio del año dos mil cuatro.
- 4o.) Informe del Auditor Externo.
- 5o.) Aplicación de Utilidades.
- 6o.) Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo.
- 7o.) Nombramiento y emolumentos del Auditor Fiscal.
- 8o.) Bonificación para Funcionarios y Empleados.
- 9o.) Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

El quórum requerido por el pacto social para instalar la Junta en la primera fecha de la convocatoria es de un millón setecientos cincuenta mil una acciones.

Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez para el día tres de Marzo del corriente año, a la misma hora y en el mismo lugar, para tratar y resolver los puntos contenidos en la misma Agenda.

El quórum para llevar a cabo la Junta en la segunda fecha de la convocatoria, será el número de acciones presentes y/o representadas que asistan a la reunión.

San Salvador, diecisiete de Enero del año dos mil cinco.

RAMON AVILA QUEHL,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018986-3

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AIG S. A., SEGUROS DE PERSONAS, convoca a los señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo a las dieciséis horas con treinta minutos del día veinticuatro de Febrero del año dos mil cinco, en sus oficinas principales situadas en Calle Loma Linda No. 265, Colonia San Benito de esta ciudad de San Salvador, en la que se conocerá y resolverá sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

- 1o.) Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2o.) Memoria de las labores desarrolladas en el Ejercicio del año dos mil cuatro.
- 3o.) Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio del año dos mil cuatro.
- 4o.) Informe del Auditor Externo.
- 5o.) Aplicación de Utilidades.
- 6o.) Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo.
- 7o.) Nombramiento y emolumentos del Auditor Fiscal.
- 8o.) Bonificación para Funcionarios y Empleados.
- 9o.) Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

El quórum requerido por el Pacto Social para instalar la Junta en la primera fecha de la convocatoria es de dieciocho mil setecientos cincuenta y una acciones.

Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez para el día tres de Marzo del corriente año, a la misma hora y en el mismo lugar, para tratar y resolver los puntos contenidos en la misma Agenda.

El quórum para llevar a cabo la Junta en la segunda fecha de la convocatoria, será el número de acciones presentes y/o representadas que asistan a la reunión.

San Salvador, diecisiete de Enero del año dos mil cuatro.

RAMON AVILA QUEHL,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018987-3

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ahuachapán, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223 y 228 del Código de Comercio Vigente y a las Cláusulas vigésima primera y vigésima tercera del Pacto Social, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las catorce horas del día 26 de febrero del año dos mil cinco, en el Auditorium del Restaurante Gran Rancho, en primera convocatoria y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día 27 de febrero a la hora y local antes señalados.

La Asamblea General se constituirá con las formalidades que establecen la Cláusula vigésima quinta del Pacto Social de la Caja y los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente.

#### AGENDA

1. Integración del Quórum de asistencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren de conformidad a lo que establece la Cláusula Vigésima del Pacto Social.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2004, del Estado de Resultados del 1o. De enero al 31 de diciembre de 2004, el informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
5. Aplicación de Resultados del ejercicio.
6. Retiro de Socios en base a Disposiciones Legales.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2005.
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos Suplentes y fijación de sus Honorarios.
9. Fijación de Dietas a Miembros de la Junta Directiva.
10. Elección de Miembros de Junta Directiva.

El Quórum para integrar la Asamblea General y para resolver puntos de la Agenda se hará de conformidad a los Art. 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y la cláusula vigésima séptima del Pacto Social de la Caja.

Ahuachapán, 18 de enero de 2005.

RAFAEL WENCESLAO CANIZALEZ CHAVEZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

VILMA YOLANDA CRISTALES GARCIA,  
DIRECTOR TESORERO.

ANA YOLANDA PINEDA VDA. DE VILLACORTA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018990-3

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Armenia, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las nueve horas con treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil cinco, en Avenida 3 de abril No. 15, frente al local de esta Caja de Crédito, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día veinte de febrero de dos mil cinco, a la hora y local antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de esta Caja de Crédito y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

#### PUNTOS A TRATAR DE CARACTER ORDINARIO

- 1- Integración del quórum de asistencia.
- 2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima y vigésima primera de la Escritura de Constitución de esta Caja de Crédito.
- 3- Integración del quórum legal.
- 4- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores, del Balance General al 31 de diciembre de 2004, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y el informe del Auditor Externo a fin de aprobar o desaprobado los tres primeros.
- 5- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 6- Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 7- Exclusión de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 8- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2005.
- 9- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 10- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 11- Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 12- Elección de los Miembros de la Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente.

Armenia, 14 de enero de 2005.

Ing. GERMAN OSWALDO LOPEZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

JUAN PALMA,  
DIRECTOR TESORERO.

PEDRO ROMAN,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018999-3

### CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA"

La Junta Directiva del "BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA", CONVOCA a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas del Banco, situadas en Cincuenta y Cinco Avenida Sur, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica de esta ciudad, a las diez horas del día Miércoles veintitrés de Febrero del dos mil cinco.- La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Establecimiento del Quórum y ratificación del Acta anterior.
- 2- Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico de 2004.
- 3- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 4- Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2004.
- 5- Aplicación y Distribución de utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal propietario, sus suplentes respectivos y fijación de sus emolumentos.

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para las diez horas del día Jueves veinticuatro de Febrero del dos mil cinco, en el mismo lugar.

#### QUORUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.

Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, dieciocho de enero del dos mil cinco.

Lic. RAUL ERNESTO CARDENAL DEBAYLE,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019002-3

### CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CREDOMATIC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

La Junta Directiva de "CREDOMATIC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", CONVOCA a

sus Accionistas a celebrar Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas en las oficinas de la Sociedad, situadas en Cincuenta y Cinco Avenida Sur, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica de esta ciudad, a las nueve horas del día Miércoles veintitrés de Febrero de dos mil cinco.- La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Establecimiento del Quórum y ratificación del Acta anterior.

#### PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- 1- Modificación del Pacto Social.
- 2- Designación de Ejecutores Especiales para cumplir los acuerdos de la Junta General de Accionistas.

#### PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1- Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico de 2004.
- 2- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 3- Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2004.
- 4- Aplicación y Distribución de utilidades.
- 5- Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal propietario, sus suplentes respectivos y fijación de sus Emolumentos.

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para las nueve horas del día Jueves veinticuatro de Febrero de dos mil cinco, en el mismo lugar.

#### QUORUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

- 1o. Puntos Ordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.
- 2o. Puntos Ordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.
- 3o. Puntos Extraordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman en la misma proporción.
- 4o. Puntos Extraordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman con las tres cuartas partes de los votos presentes.

San Salvador, dieciocho de enero de dos mil cinco.

Lic. JUAN CARLOS MEJIA RAMIREZ,  
DIRECTOR SECRETARIO EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. C019003-3

#### CONVOCATORIA

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de AERODESPACHOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.,

HACE SABER: que por resolución unánime de la Junta Directiva tomada en sesión No. 579 de fecha 18 de enero de 2005, se acordó convocar a los señores Accionistas para celebrar Junta General que tratará asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Centro Comercial Feria Rosa, Local No. 202-C de esta ciudad, el día lunes 21 de febrero del año dos mil cinco, a las dieciséis horas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 22 de febrero del mismo año, en el mismo lugar y hora indicada. La Agenda para tal sesión será la siguiente:

#### PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

1. Comprobación del Quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Memoria de Labores de la Junta Directiva.
4. Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2004 e informe del Auditor Externo.
5. Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
6. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
7. Aplicación de utilidades.
8. Elección de Junta Directiva.
- 9- Varios.

Para instalar legalmente la Junta Ordinaria, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será por lo menos de la mitad más uno de todas las acciones y para adoptar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos presentes o representados. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será con cualquier número de las acciones que se componen el capital social y los acuerdos se tomarán con la mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

CARLOS JACINTO BONDANZA,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019028-3

**CONVOCATORIA**

## CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FINANCIERAS PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA,

La Junta Directiva de la Sociedad Inversiones Financieras Promérica S.A., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus oficinas administrativas, ubicadas en Final Avenida Olímpica y Sesenta y Nueve Avenida Sur, número ciento sesenta y cuatro, Colonia Escalón, de esta ciudad, a partir de las catorce horas con treinta minutos, del día diecisiete de febrero de dos mil cinco, para conocer los siguientes puntos:

## PUNTOS ORDINARIOS

## AGENDA

- 1- Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de Estados Financieros del Ejercicio Económico dos mil cuatro.
- 2- Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- 3- Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio Económico dos mil cuatro.
- 4- Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo Suplente y Fijación de sus emolumentos.
- 5- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 6- Aplicación de resultados.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora del día señalado, se convoca para el día dieciocho de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario, será el número de acciones presentes y representadas, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil cinco.

OSCAR MARBYN OROZCO ABREGO,  
DIRECTOR SECRETARIO.

**CONVOCATORIA**

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA,

La Junta Directiva de Banco Promérica S.A., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus oficinas administrativas, ubicadas en Final Avenida Olímpica y Sesenta y Nueve Avenida Sur, número ciento sesenta y cuatro, Colonia Escalón, de esta ciudad, a partir de las quince horas con treinta minutos, del día diecisiete de febrero de dos mil cinco, para conocer los siguientes puntos:

## PUNTOS ORDINARIOS

## AGENDA

- 1- Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de Estados Financieros del Ejercicio Económico dos mil cuatro.
- 2- Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- 3- Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio Económico dos mil cuatro.
- 4- Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo Suplente y Fijación de sus emolumentos.
- 5- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 6- Aplicación de resultados.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora del día señalado, se convoca para el día dieciocho de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario, será el número de acciones presentes y representadas, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil cinco.

OSCAR MARBYN OROZCO ABREGO,  
DIRECTOR SECRETARIO.

**CONVOCATORIA****BANCO SALVADOREÑO, S.A.**

Convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el Hotel San Salvador Presidente, ubicado en Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, a partir de las ocho horas del día sábado 26 de febrero del año 2005. El quórum para la celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

La agenda será la siguiente:

- I. Establecimiento del quórum;
- II. Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva, del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y demás estados financieros al 31 de diciembre de 2004 y conocer del informe del Auditor Externo;
- III. Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente respectivo y Auditor Fiscal, y fijación de sus emolumentos;
- IV. Aplicación de Utilidades y reservas voluntarias de capital.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señaladas, se convoca en segunda convocatoria para el día domingo 27 de febrero del año 2005, en el mismo lugar y a la misma hora. En este caso la Junta General Ordinaria de Accionistas será válida cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 17 de enero de 2005.

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA,  
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. A064609-3

---

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE  
AFP CRECER, S.A.**

La Junta Directiva de AFP CRECER, S.A., convoca a los señores accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO a celebrarse en el Salón Windsor I, del Hotel Hilton Princess, San Salvador, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, el día quince de febrero del año dos mil cinco, de las dieciocho horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día miércoles dieciséis de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

**AGENDA:****PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:**

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del Ejercicio Económico del año 2004 correspondientes a AFP CRECER, S.A. Y al Fondo de Pensiones de AFP CRECER.
- II. Dictamen e informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros correspondientes a AFP CRECER, S.A. Y al Fondo de Pensiones de AFP CRECER.
- IV. Aplicación y distribución de Utilidades.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- VI. Elección y nombramiento de nuevos directores.

**PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:**

- I. Disminución de capital y modificación al pacto social, y
- II. Nombramiento de Ejecutores Especiales.

**QUORUM Y VOTACION EN LAS JUNTAS GENERALES.**

**PUNTOS DE CARACTER ORDINARIOS:** a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes. b) Para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes. c) A las reglas anteriores se regirán las Juntas Extraordinarias que tengan por objeto la emisión de obligaciones negociables o bonos, o la amortización de acciones con recursos de la propia sociedad; así como la emisión de certificados de goce. d) La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías requeridas por la Ley o la presente escritura.

**PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIOS:** a) Para la primera fecha señalada en la convocatoria las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones, tanto para el quórum de presencia como para tomar resoluciones. b) Para la segunda fecha será la mitad más una de las acciones que forman el capital social y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes. c) En caso que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; en este caso habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes, d) La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías requeridas por la Ley o la presente escritura.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cinco.

AFP CRECER, S.A.

CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A065026-3

---

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TRITURADOS, S. A. de C. V. convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse a partir de las diez horas del día 15 de febrero de dos mil cinco, en sus oficinas situadas en Prolongación Alameda Juan Pablo II, Residencial Tazumal No. 8, San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

Puntos de carácter ordinario:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Lectura de la Memoria de Labores del año 2004.
3. Conocer los Estados Financieros del Ejercicio 2004 e informe de los Auditores Externos.
4. Aplicación de resultados del ejercicio 2004.
5. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios profesionales.

Puntos de carácter extraordinario:

1. Acordar la disolución y liquidación de la sociedad.
2. Nombramiento de liquidadores.
3. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios profesionales.

Para poder celebrar las Juntas será necesaria la asistencia en primera convocatoria del 50% más una acción del total en que está compuesto el Capital Social, o sean 14,501 acciones, para los puntos ordinarios; y el 75%, o sean 21,750 acciones, para poder discutir sobre los asuntos extraordinarios. Y en segunda convocatoria se celebrará con las acciones presentes y representadas, para discutir sobre los asuntos ordinarios, y con el 50% más una acción, o sean 14,501, para los asuntos extraordinarios.

Se tomará resolución en primera convocatoria con la mayoría de votos presentes para los asuntos de carácter ordinario; y para los asuntos de carácter extraordinario, con el 75% de las acciones que forman el Capital Social, o sea 21,750 acciones.

Se tomará resolución en segunda convocatoria, con la mayoría de votos de la asistencia para los asuntos ordinarios; y con el 75% de la asistencia requerida, o sean 10,877 acciones, para los asuntos de carácter extraordinario.

En esta Junta General podrán resolverse otros asuntos ordinarios y/o extraordinarios que no estén comprendidos como puntos específicos, siempre que hubiere una asistencia del 100% de las acciones que componen el capital social.

Si no hubiere quórum en la primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria para las diez horas del día 17 de febrero de dos mil cinco en el lugar y hora indicados y la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se considerará válidamente constituida, de conformidad con la asistencia antes mencionada para la Junta Ordinaria y con el 50% más una acción para la Junta Extraordinaria.

San Salvador, 17 de enero de dos mil cinco.

Ing. JORGE ALBERTO ABREGO MONTES,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019014-3

---

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad PRODUCTOS DE GRAVA, S. A. de C. V., convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse a partir de las nueve horas del día 15 de febrero de dos mil cinco, en sus oficinas situadas en Prolongación Alameda Juan Pablo II, Residencial Tazumal No. 8, San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

Puntos de carácter ordinario:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Lectura de la Memoria de Labores del año 2004.
3. Conocer los Estados Financieros del Ejercicio 2004 e informe del Auditor.
4. Aplicación de resultados del ejercicio 2004.
5. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios profesionales.

Puntos de carácter extraordinario:

1. Acordar la disolución y liquidación de la sociedad.
2. Nombramiento de liquidadores.
3. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios profesionales.

Para poder celebrar las Juntas será necesaria la asistencia en primera convocatoria del 50% más una acción del total en que está compuesto el Capital Social, o sean 27,409 acciones, para los puntos ordinarios; y el 75%, o sean 41,113 acciones, para poder discutir sobre los asuntos extraordinarios. Y en segunda convocatoria se celebrará con las acciones presentes y representadas, para discutir sobre los asuntos ordinarios, y con el 50% más una acción, o sean 27,409, para los asuntos extraordinarios.

Se tomará resolución en primera convocatoria con la mayoría de votos presentes para los asuntos de carácter ordinario; y para los asuntos de carácter extraordinario, con el 75% de las acciones que forman el Capital Social, o sea 41,113 acciones.

Se tomará resolución en segunda convocatoria, con la mayoría de votos de la asistencia para los asuntos ordinarios; y con el 75% de la asistencia requerida, o sean 20,558 acciones, para los asuntos de carácter extraordinario.

En esta Junta General podrán resolverse otros asuntos ordinarios y/o extraordinarios que no estén comprendidos como puntos específicos, siempre que hubiere una asistencia del 100% de las acciones que componen el capital social.

Si no hubiere quórum en la primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria para las nueve horas del día 17 de febrero de dos mil cinco en el lugar y hora indicados y la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se considerará válidamente constituida, de conformidad con la asistencia antes mencionada para la Junta Ordinaria y con el 50% más una acción para la Junta Extraordinaria.

San Salvador, 17 de enero de dos mil cinco.

Ing. JORGE ALBERTO ABREGO MONTES,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019015-3

---

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo de la Escritura de Constitución y los Estatutos, se convoca a los Socios de la ASOCIACION JARDIN BOTANICO LA LAGUNA, para que concurran a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en sus Oficinas situadas en la Urbanización Industrial La Laguna, Jurisdicción de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las 9 horas del 4 de marzo del 2005.

Antigua Cuscatlán, 5 de enero del 2005.

ASOCIACION JARDIN BOTANICO LA LAGUNA

Lic. LINDAURA GUERRA DE CEA,  
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C019031-3

---

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos de la "FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL", se convoca a los socios para que concurran a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas situadas en Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Calle a la Urbanización Industrial La Laguna, (Contiguo a Instalaciones de ANDA), a las 9 horas del 3 de marzo del 2005.

Antigua Cuscatlán, 5 de enero del 2005.

"FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL"

Dra. CONSUELO RAMIREZ CUADRA,  
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C019032-3

---

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos de la "FUNDACION PROBESA", se convoca a los socios para que concurran a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en las Oficinas situadas en Antigua Cuscatlán Calle a la Urbanización Industrial La Laguna (Contiguo a instalaciones de ANDA), Antigua Cuscatlán, a las 9 horas del 2 de marzo del año 2005.

San Salvador, 5 de enero del 2005.

"FUNDACION PROBESA"

Lic. LINDAURA G. DE CEA,  
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C019033-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable. CLINICA DE EMERGENCIA OCCIDENTAL. S.A. DE C.V., (CLIMESA S.A. DE C.V.) convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en sus oficinas, situadas en la Segunda Calle Oriente y Calle a Sapopapa, Colonia Santa Marina de la ciudad de Santa Ana, el día martes 15 de febrero del 2005 a las quince horas en adelante, en donde se conocerá, discutirá y resolverá la siguiente agenda.

## AGENDA

- 1- Establecimiento y comprobación del quórum y firma del acta de asistencia.
- 2- Lectura del acta de la sesión anterior.
- 3- Memoria de Labores de la Junta Directiva del Ejercicio 2004.
- 4- Presentación del Balance General al 31 de diciembre del 2004 y el Estado de Pérdidas y Ganancias y Anexos por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2004.
- 5- Informe del señor Auditor Externo.
- 6- Nombramiento del señor Auditor Externo, fijar su periodo y sus honorarios.
- 7- Aplicación de Resultados correspondiente al año 2004.
- 8- Elección de Junta Directiva.
- 9- Cualquier otro asunto que propongan los señores Accionistas que estén de acuerdo con las leyes y el pacto social y se pueda conocer y resolver en esta Junta General.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas, deberán estar presentes o representadas cuando menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social o sea 2389 acciones.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrarse dicha junta, con la misma agenda, el mismo lugar y hora señalada para el día jueves 17 de febrero del 2005 con el número de Acciones presentes o representadas.

Santa Ana, 19 de enero del 2005.

JAIME BATLLE G.,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019035-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la

atribución que le confiere el Artículo 27 de su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día domingo 27 de febrero del año dos mil cinco, en el local de la SALA DE RECEPCIONES GISELA, ubicada en Calle Dr. Nicolás Peña No. 15 Bo. San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, contiguo al Estacionamiento de esta Caja de Crédito, en Primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo 06 de marzo a la hora y local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen el Capítulo VI y VII Artículo 23 de la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 224, 225, 228, 242 y 243 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

## AGENDA

1. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa el Art. 31 de la Escritura de Constitución de la Caja.
2. Integración del quórum.
3. Presentación y Discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; del Balance General al 31 de diciembre de 2004; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004; Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
4. Aplicación de los resultados del ejercicio.
5. Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
6. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
7. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
8. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
9. Elección de miembros de la Junta Directiva.

El Quórum se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria.

Zacatecoluca, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cinco.

ELY AGUSTINA SALAMANCA,  
PRESIDENTA.

ERASMO OSORIO MERINO,  
SECRETARIO.

EMILIO PACHECO GUZMAN,  
TESORERO.

3 v. alt. No. C019044-3

**SUBASTAS PUBLICAS**

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, contra AMADEO ANTONIO ARIAS PINEDA, conocido por AMADEO ANTONIO ARIAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Urbanización LA CIMA III, en el lugar denominado LOMAS DE CANDELARIA, en esta jurisdicción y Departamento, de la cual forma parte el lote que se identifica con el número NOVENTA Y SEIS DEL POLIGONO "B", cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de Calle C y pasaje Doce abiertos en la Urbanización con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste se mide sobre el eje de este último una distancia de veintinueve punto cincuenta y cinco metros. De este punto haciendo una deflexión derecha con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticinco punto cinco minutos Este y una distancia de seis metros, se llega al mojón número uno esquina Nor-Poniente del lote que se describe así: AL NORTE, partiendo del mojón número uno con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticinco punto cinco minutos Este y distancia de catorce metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número noventa y cinco del Polígono "B" de la misma urbanización; AL ORIENTE, del mojón número dos con rumbo Sur cero cero grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este y distancia de ocho punto veinticinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número noventa y nueve del Polígono "B" de la misma urbanización; AL SUR, del mojón número tres con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto cinco minutos Oeste y distancia de catorce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número noventa y siete del Polígono "B" de la misma urbanización; AL PONIENTE, del mojón número cuatro con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste y distancia de ocho punto veinticinco metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número cincuenta y tres del Polígono "B" de la misma Urbanización, Pasaje Doce de doce metros de ancho de por medio. El lote descrito tiene un área de CIENTO QUINCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito es propiedad del señor AMADEO ANTONIO ARIAS PINEDA, por estar inscrito a su favor a la Matrícula número M CERO UNO CERO SIETE CUATRO OCHO SEIS CINCO, Asiento CERO CERO CERO TRES del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil cuatro.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

ROBERTORICARDORIVASLIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por ejecución promovida en este Tribunal por el Doctor MIGUEL ANTONIO CASTRO NAJERA, como Apoderado General Judicial del señor LUIS ALONSO NAVARRO SALAZAR, contra la señora LUISA ISABEL GUILLEN SIGUENZA, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio Dolores, de esta ciudad, designado en su antecedente respectivo de dominio como PRIMERO, de una extensión superficial de CIENTO DIECISEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que no menciona su antecedente, de las medidas y colindantes siguientes: AL ORIENTE, seis metros sesenta y cinco centímetros, lindando con solar Municipal, pared de adobe ajena de por medio; AL NORTE, diecisiete metros cincuenta centímetros, lindando con solar propiedad de la señora LUISA ISABEL GUILLEN, ahora del señor LUIS ALONSO NAVARRO SALAZAR; AL PONIENTE, seis metros sesenta y cinco centímetros, calle de por medio con JUANA MARIN DE BELLOSO; y AL SUR, diecisiete metros cincuenta centímetros, con sucesión de PAULINO HERRERA, representada por ELENA CEA VIUDA DE HERRERA, pared ajena una parte y propia el resto en su interior existe una casa paredes de adobe, techo de tejas, más una galera media agua.- Inscrito a favor de la señora LUISA ISABEL GUILLEN SIGUENZA, bajo el Sistema de Folio Real computarizado, Matrícula Número UNO CERO CERO UNO NUEVE NUEVE DOS GUION CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento QUINCE del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento, en fecha que oportunamente se publicará y cantidad en que ha sido valuado.-

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los doce días del mes de Enero del año dos mil cinco.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A064386-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, mayor de edad, abogado y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, contra el señor IGNACIO BIENVENIDO MENENDEZ POSADA, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, se venderán en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble inscrito al Número CUARENTA Y DOS del Libro DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, Departamento de Chalatenango, el cual es de naturaleza rústica situado en la jurisdicción de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, en el lugar llamado Los Menéndez, Cantón El Centro, jurisdicción de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRES HECTAREAS CINCUENTA TAREAS o sea CINCO MANZANAS de las medidas y

3 v. alt. No. A064294-3

linderos siguientes: AL ORIENTE: linda con CAMILO CABALLERO, comenzando de un mojón de pito en línea recta por el río Sumpul de por medio a llegar a un árbol de sauce que sirve de mojón; AL NORTE: linda con DESPOSORIO MENENDEZ VASQUEZ, siguiendo del sauce en línea recta por cerco de alambre de por medio medianero al llegar a un mojón de pito; AL PONIENTE: linda con SAMUEL LOPEZ siguiendo del pito anterior en línea recta por cerco de alambre medianero de por medio a llegar a donde forma esquina; y AL SUR: linda con SAMUEL LOPEZ, continúa de la esquina anterior en línea recta por cerco de alambre medianero al llegar a un mojón de pito que está a la orilla del Río Sumpul donde se comenzó. El inmueble antes descrito pertenece al señor IGNACIO BIENVENIDO MENENDEZ POSADA.

La base del remate será de: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil cuatro. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064396-3

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

HACE SABER: que el juicio ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado Joel Reynaldo Pérez, Apoderado de la CAJA DE CREDITO DE TONACATEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra la señora ROSA MARTA PERLA DE DIAZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado, a las nueve horas del día ocho de febrero del presente año, el bien inmueble embargado e hipotecado de naturaleza urbana, marcado con el número OCHO BLOCK TREINTA Y SIETE, de la urbanización San José de las Flores, segunda fase de la Primera etapa, situado en jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes Calle Los Claveles y pasaje número treinta y cuatro, abiertos en el terreno general, con rumbo norte cero tres grados cero cuatro punto seis minutos este, se mide una distancia de sesenta y tres metros diez centímetros, en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos metros cincuenta centímetros se llega al punto número uno del lote que se describe: AL NORTE, partiendo del punto número uno, con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y cinco punto cuatro minutos este y distancia de doce metros noventa centímetros, se llega al punto número dos, lindando por este lado con el lote número nueve del mismo block; AL ORIENTE, del punto número dos, con rumbo Sur cero tres grados cero cuatro punto seis minutos oeste y una distancia de seis metros cuarenta centímetros, se llega al punto número tres, lindando por este lado con el lote de ANDA del mismo block; AL SUR, del punto número tres con rumbo norte ochenta y seis grados cincuenta y cinco punto cuatro minutos oeste y una distancia de doce metros noventa centímetros, se llega al punto número cuatro lindando por este lado con el lote número siete del mismo block y AL PONIENTE, del punto número

cuatro, con rumbo norte cero tres grados cero punto seis minutos este y una distancia de seis metros cuarenta centímetros se llega al punto número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lotes números veintitrés y veintidós del block treinta y seis y pasaje treinta y cuatro de cinco metros de ancho de por medio. Con una área de OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, e inscrito a favor de la demandada bajo la matrícula número M CERO CINCO CERO CINCO CUATRO CUATRO SIETE UNO, asiento CERO CERO CERO SIETE, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

El valúo que deba servir de base para el remate del inmueble embargado, será el establecido en el informe pericial, es decir NUEVE MIL CIENTO TATORCE DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diez días del mes de enero de dos mil cinco.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A064464-3

## REPOSICION DE CERTIFICADO

### AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20280113940 en Suc. Autopista Sur, emitido el día 10/10/1993 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 17 de enero del dos mil cinco.

Lic. NELSON HERNANDEZ MIRANDA,  
JEFE DEPTO. DEPOSITOS

3 v. alt. No. A064418-3

**AVISO**

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Rafael Armando Ibarra, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en representación de don Carlos Eduardo Keilhauer Ferran, para solicitar la reposición por haberlo extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., No. 5848 por 131 acciones, con un valor nominal de ¢10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019048-3

---

**AVISO**

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado la señora Ana María Escobar Thompson de Meléndez, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en representación de Tep, S.A. de C.V., para solicitar la reposición por haberlos extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. No. 4964 por 65 acciones y No. 5155 por 90 acciones, con un valor nominal de ¢ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer los certificados extraviados.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019050-3

---

**AVISO**

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado la señora Ana María Escobar Thompson de Meléndez, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlo extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., número 6066 por 131 acciones, con un valor nominal de ¢ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019051-3

---

**AVISO**

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado la señora Helen Thompson de Escobar, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlo extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., número 6465 por 64 acciones, con un valor nominal de ¢10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019052-3

---

**AVISO**

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado la señora Ileana Patricia Borgo de Mena, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlo extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., número, 6982 por 4,445 acciones, con un valor nominal de ¢ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019053-3

## AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Mario E. Alvarez G., mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en representación de doña Alice Alvarez de Tona, para solicitar la reposición por haberlos extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., No. 6168 por 158 acciones y No. 8739 por 709 acciones, con un valor nominal de ¢ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer los certificados extraviados.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019054-3

---

## AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Jesús Roberto Rodríguez Monge, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlo extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., No. 5418 por 198 acciones, con un valor nominal de ¢ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019055-3

---

## AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Mario E. Alvarez G., mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlos extraviado, de los Certificados de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., número 5956 por 160 acciones, número 8527 por 451 acciones con un valor nominal de ¢ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer los certificados extraviados.

Antiguo Cuscatlán, doce de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019057-3

---

## AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Mauricio Elías Mena Méndez, mayor de edad, del domicilio de Sonsonate, para solicitar la reposición por haberlo extraviado, del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., No. 2656 por 135 acciones, con un valor nominal de ¢ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer el certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019059-3

---

## AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado la señora Concha Marina Samayoa de Aguilar, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición por haberlos extraviado, de los Certificados de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., No. 5449 por 255 acciones y No. 8403 por 771 acciones, con un valor nominal de ¢ 10.00.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer los certificados extraviados.

Antiguo Cuscatlán, trece de enero del año dos mil cinco.

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019061-3

**AUMENTO DE CAPITAL**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "EDIFICACIONES Y DESARROLLOS, S.A. DE C. V." que puede abreviarse "EDECA, S.A. DE C. V.", al público,

HACE SABER: que a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, se celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas y por unanimidad se acordó aumentar el CAPITAL MINIMO de la Sociedad en OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que el capital mínimo actual es de VEINTE MIL COLONES equivalente a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, se elevará a CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Veintitrés de diciembre de dos mil cuatro.

OSCAR MANUEL GUTIERREZ,  
SECRETARIO

3 v. alt. No. A064440-3

**AVISO**

El infrascrito Representante Legal de la sociedad INDUSTRIAS DEL HOGAR, S.A. DE C.V.,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la expresada sociedad, celebrada en esta Ciudad a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil tres, fue tomado el siguiente ACUERDO: "Aumentar el capital fijo mínimo de la sociedad de veinticuatro mil colones a CIEN MIL COLONES, dividido y representado en UN MIL ACCIONES de un valor nominal de CIEN COLONES cada una. Después del aumento el capital social fijo quedará en CIEN MIL COLONES, el cual a su vez será el mínimo.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE ENRIQUE SACA SACA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. A064457-3

DISATYR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse DISATYR, S.A. DE C.V. Para los efectos de ley,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad; a las dieciséis horas del día treinta de septiembre de dos mil cuatro, se acordó por unanimidad, aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad DISATYR, S.A. DE C.V. a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES AMERICANOS, con utilidades acumuladas de ejercicios anteriores de los socios. En la misma Junta General Extraordinaria se nombró Ejecutor Especial, para que comparezca a otorgar la Escritura Pública con la modificación pertinentes al Ingeniero José Benito Escobar Barrera.

San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil cinco.

Ing. SAMUEL GENIE OW,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C018997-3

**AVISO**

La Junta Directiva de la Sociedad HIDE AND LEATHER SUPPLIES DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., del domicilio en San Salvador, para los efectos de ley,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada de las trece horas en adelante del día veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro, se Acordó por unanimidad Aumentar el Capital Social en su parte variable en la suma de TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢3,110,400.00) equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$355,474.29) por lo que tomando en consideración que en la actualidad la Sociedad gira con un Capital Social de QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00) representado y dividido en cinco mil acciones con valor nominal de cien colones cada una, en el futuro la Sociedad girará con un Capital Social de TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢3,610,400.00) equivalentes a CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR (US\$412,617.15), representados y divididos en TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO acciones (36,104) con un valor nominal de cien colones cada una.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ROBERTO PALOMO hijo,  
PRESIDENTE.

HIDE AND LEATHER SUPPLIES  
DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A064554-3

**SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

RODRIGO AVILA AVILES, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA,

HACE SABER: que a esta Secretaría de Estado se ha presentado la señorita HSIN HUA HUANG, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACION por ser de origen y nacionalidad CHINA y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de veintiocho años de edad, de sexo femenino, soltera, Licenciada en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de nacionalidad CHINA y del domicilio de San Salvador, Originaria de Kaohsiung, Taiwan, República de China, lugar donde nació

el día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis, portadora de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente número treinta mil cuatrocientos cincuenta y siete, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Siendo sus padres los señores WEN PIN HUANG y de LIMIN HUANG, ambos de nacionalidad CHINA y sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Que en su país de origen no perteneció a ninguna sociedad u organización y en El Salvador tampoco. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de diciembre del dos mil cuatro.

Ing. RODRIGO AVILA AVILES,  
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

#### LLAMAMIENTO DE ACCIONISTA

#### AVISO

BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

HACE SABER: a sus accionistas que la Junta Directiva del Banco en sesión de fecha 5 de enero de 2005 acordó hacer el llamamiento de pago restante de las acciones emitidas de conformidad al aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas celebrada el 11 de agosto de 2004. Dicho pago deberá hacerse a más tardar el día 28 de febrero de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 del Código de Comercio, se advierte que los títulos que queden en mora al transcurrir el plazo antes mencionado serán vendidos en los términos prescritos en el mismo Código.

Mayor información comunicarse a la Unidad de Accionistas ubicada en el Edificio Centro Financiero Banco Salvadoreño, Avenida Olímpica 3550 Colonia Escalón, San Salvador, y a los teléfonos 214-2710 y 214-2724.

San Salvador, 10 de enero de 2005.

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA,  
PRESIDENTA.

3 v. c. No. A064822-3

3 v. alt. No. A064575-3

## SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

### CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

RESOLUCION No. 133-2005. (COMIECO).

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda de 27 de febrero del 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica está conformado por el Ministro que en cada Estado parte tiene bajo su competencia los asuntos de la integración económica y subroga en sus funciones al Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Consejo en su XXX Reunión realizada el 14 de diciembre del 2004, adoptó la Resolución No. 132-2004 (COMIECO XXX) por medio de la cual aprobó modificaciones arancelarias temporales aplicables únicamente para Guatemala;

Que el Gobierno de Guatemala ha solicitado ampliar la lista de rubros arancelarios incluidos en el numeral 1 de la Resolución No.132-2004 (COMIECO-XXX), para atender necesidades vitales de su sector eléctrico derivadas de la misma situación que motivó dicha Resolución;

Que en el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución No. 132-2004 (COMIECO XXX) se omitió incluir otros rubros arancelarios comprendidos en la Resolución No. 128-2004 (COMIECO XXX), por lo que se hace necesario corregir esa omisión.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 22, 23 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 10, 36, 37, 38, y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar las siguientes modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, aplicables sólo para Guatemala:

Incorporar al listado contenido en el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución No.132-2004 (COMIECO-XXX) en los siguientes rubros arancelarios:

Código	Descripción	DAI
2709.00.10	- Petróleo crudo	10 <sup>1/</sup>
2710.19.21	----Diesel oil (Gas oil)	15 <sup>1/</sup>

<sup>1/</sup> Excepto del tipo de los utilizados en la generación de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional cuyo DAI será cero.

2. Modificar totalmente el numeral 3 de la Resolución No. 132-2004 (COMIECO XXX), el cual se deberá leer de la siguiente manera:

“Se suspende temporalmente los efectos de las modificaciones a los rubros arancelarios 2709.00.10; 2709.00.90; 2710.11.20; 2710.11.30; 2710.19.11; 2710.19.12; 2710.19.21; 2710.19.23; 2711.11.00; 2711.14.00; 2711.19.00; 2711.21.00; 2711.29.00; y, 2714.90.00 contenidos en la Resolución No. 128- 2004 (COMIECO XXX) de fecha 14 de diciembre de 2004, hasta que la presente Resolución deje de surtir efectos legales”.

3. La presente Resolución sólo aplica para el Gobierno de Guatemala y entrará en vigor inmediatamente luego de su publicación.

San Salvador, El Salvador, 12 de enero de 2005.



**Amparo Pacheco**  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica



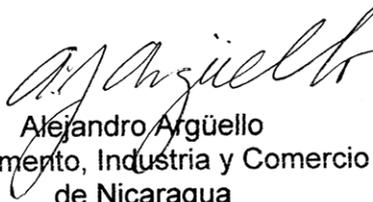
**Yolanda Mayora de Gavidia**  
Ministra de Economía  
de El Salvador



**Enrique Lacs Palomo**  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala



**Irving Guerrero**  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras



**Alejandro Argüello**  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio por Ley  
de Nicaragua

El infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que la presente fotocopia y la que le antecede, ambas impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 133-2005 (COMIECO), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el 12 de enero de dos mil cinco, de cuyo original se reprodujo. Y para remitir a los países para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el trece de enero de dos mil cinco.

Alfonso Pimentel,  
Director Ejecutivo.

**RESOLUCIÓN No. 134-2005 (COMIECO)****EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala -, modificado por la Enmienda de 27 de febrero del 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica está conformado por el Ministro que en cada Estado parte tiene bajo su competencia los asuntos de la integración económica y subroga en sus funciones al Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua enfrentan desequilibrios en algunas cadenas productivas que causan trastornos a sus economías, por lo que han solicitado al Consejo, la modificación temporal de algunos rubros arancelarios;

Que el Consejo, en su XXX Reunión realizada el 14 de diciembre del 2004, adoptó la Resolución No. 131-2004 (COMIECO XXX) por medio de la cual aprobó modificaciones y aperturas arancelarias y suprimió un inciso arancelario del Arancel Centroamericano de Importación, con base en recomendaciones del Comité de Política Arancelaria;

Que por una omisión involuntaria en la Resolución 131-2004 (COMIECO-XXX) se hace necesario modificar los términos de dicha decisión del Consejo;

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 22, 23 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 10, 36, 37, 38, y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Protocolo de Guatemala,

**RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución No. 131-2004 (COMIECO XXX), de fecha 14 de diciembre de 2004;
2. Aprobar las siguientes modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, las cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CA	GU	ES	HO	NI	CR
<b>1. Aperturas y modificación de DAI*</b>							
0207.13.92	---- Alas	II	15	20	50	15	150
0207.13.93	---- Muslos, piernas, incluso unidos	II	15	20	50	170	150
0207.14.92	---- Alas	II	15	20	50	15	150
0207.14.93	---- Muslos, piernas, incluso unidos	II	15	20	50	170	150
8708.39	<b>-- Los demás:</b>						
8708.39.10	--- Sistema de frenado hidrodinámico con retardo de la transmisión, y sus partes	II	0	1**	0	0	0
8708.39.90	--- Otros	II	10	1**	5	5	10
9406.00.20	- Invernaderos, sin equipar, con área de construcción superior o igual a 1,000 m <sup>2</sup>	II	0	15	0	0	0

\* Las aperturas contenidas en este cuadro no implican modificaciones de DAI para El Salvador.

\*\*El Salvador Parte III.

3. a) Trasladar para El Salvador, la siguiente descripción, incluyendo su partida arancelaria y el DAI correspondiente, a la parte III del Arancel Centroamericano de Importación en la forma siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
1516.20.10	- - Grasa Vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada o transesterificada, con un ámbito de reblandecimiento mínimo de 32 °C y máxima de 41°C	5*

\* No implica modificación de DAI para El Salvador

- b) Aprobar la siguiente modificación de descripción, la cual forma parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación y se aplica solamente a Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

1516.20.10	- - Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32 °C y máximo de 41 °C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao	II
------------	--	----

4. Aprobar la siguiente supresión de inciso, la cual forma parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación.

3923.30.92*	--- Envases de poli(tereftalato de etileno) (PET), retornables, con capacidad de 1.5 y 2.0 l, de espesor de 28 mm BPF, para refrescos carbonatados	++SUPRIMIDA++
-------------	--	---------------

\* La supresión de este inciso no implica modificación de DAI para El Salvador.

5. La presente Resolución entrará en vigencia dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 12 de enero de 2005.



Amparo Pacheco  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica



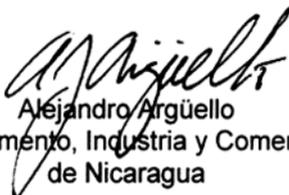
Yolanda Mayora de Gavidia  
Ministra de Economía  
de El Salvador



Enrique Lacs Palomo  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala

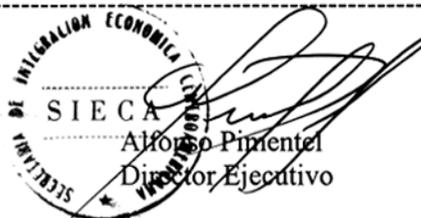


Irving Guerrero  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras



Alejandro Argüello  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio por Ley  
de Nicaragua

El infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y las dos que le anteceden, todas impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 134-2005 (COMIECO), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el 12 de enero de dos mil cinco, de cuyo original se reprodujo. Y para remitir a los países para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el trece de enero de dos mil cinco. -----



SIECA  
Alfonso Pimentel  
Director Ejecutivo